

FACULTAD DE DERECHO

Escuela Académico Profesional de Derecho

Tesis

**Influencia del requerimiento fiscal de la
pericia grafotécnica en la sentencia
penal, 2024**

Carmen Silvana Canaza Aguilar

Para optar el Título Profesional de Abogado

Arequipa, 2025

Repositorio Institucional Continental

Tesis digital



Esta obra está bajo una licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional"

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Decana de la Facultad de Derecho
DE : Maribel Acosta Guillen
Asesor de trabajo de investigación
ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de trabajo de investigación
FECHA : 7 de noviembre de 2025

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para informar que, en mi condición de asesor del trabajo de investigación:

Título:

Influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica en la sentencia penal, 2024

Autor:

1. Carmen Silvana Canaza Aguilar – Carrera profesional Derecho

Se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 14 % de similitud sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

Filtro de exclusión de bibliografía	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>
Filtro de exclusión de grupos de palabras menores N.º de palabras excluidas (en caso de elegir "SI"): (3)	SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante	SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>

En consecuencia, se determina que el trabajo de investigación constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad Continental.

Recae toda responsabilidad del contenido del trabajo de investigación sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos – RENATI y en la normativa de la Universidad Continental.

Atentamente,

La firma del asesor obra en el archivo original
(No se muestra en este documento por estar expuesto a publicación)

AGRADECIMIENTO

El éxito de esta tesis se debe en gran medida a la invaluable guía, el constante apoyo y la infinita paciencia de la Dra. Maribel Acosta y el Dr. Edgar Condori, a quienes expreso mi más sincero agradecimiento.

DEDICATORIA

A Dubán Cuadros, mi compañero de vida, con profundo agradecimiento por tu apoyo constante y tu fe inquebrantable en mí durante la realización de esta tesis. Este logro es también tuyo.

ÍNDICE GENERAL

AGRADECIMIENTO	iv
DEDICATORIA	v
ÍNDICE GENERAL	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN	xii
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO.....	15
1.1. Contexto, descripción y delimitación de la problemática	15
1.2. Delimitación.....	16
1.3. Formulación del problema	17
1.3.1. Problema general	17
1.3.2. Problema específico	17
1.4. Objetivos de investigación.....	17
1.4.1. Objetivo general.....	17
1.4.2. Objetivos específicos	18
1.5. Hipótesis	18
1.5.1. General.....	18
1.5.2. Específicas	18
1.6. Justificación	18
1.6.1. Teórica	18
1.6.2. Social.....	19
1.6.3. Metodológica	19
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes	20
2.1.1. Internacionales	20
2.1.2. Nacionales.....	21
2.2. Marco conceptual.....	22
2.2.1. Pericia grafotécnica.....	22
2.2.1.1. Antecedente.....	22
2.2.1.2. Definición	24

2.2.1.3.	Prueba documental.....	25
2.2.1.4.	Evaluación documentoscópica.....	27
2.2.2.	Requerimiento fiscal de pericia	29
2.2.3.	Valoración probatoria	33
2.2.3.1.	Acercamiento conceptual.....	33
2.2.3.2.	Reglas procesales de valoración	34
2.2.3.3.	Valoración de la prueba pericial	35
2.2.3.4.	Objeto de la valoración pericial	35
2.2.3.5.	Regla de la sana crítica	37
CAPÍTULO III METODOLOGÍA		39
3.1.	Enfoque.....	39
3.2.	Tipo, nivel, diseño y alcance de investigación	40
3.3.	Población y muestra.....	41
3.4.	Técnicas de recolección y tratamiento de datos.....	43
3.5.	Aspectos éticos.....	51
3.6.	Operacionalización de variables.....	51
CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN		52
4.1.	Resultados.....	52
4.2.	Discusión.....	68
CONCLUSIONES		95
RECOMENDACIONES.....		97
REFERENCIAS.....		98
ANEXOS		104
Anexo 01. Matriz de Consistencia		104

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de Variables	51
Tabla 2. Pregunta 1	56
Tabla 3. Pregunta 2, 3, 4 y 5	57
Tabla 4. Pregunta 6	60
Tabla 5. Pregunta 7	61
Tabla 6. Pregunta 8	62
Tabla 7. Pregunta 9	64
Tabla 8. Pregunta 10	64
Tabla 9. Decisión judicial	70
Tabla 10. Antigüedad.....	72
Tabla 11. Nivel fiscal.....	72
Tabla 12. Resultado pericial	73
Tabla 13. Requerimiento fiscal.....	78
Tabla 14. Eficacia	82
Tabla 15. Objeto de la pericia	84
Tabla 16. Guía práctica para el requerimiento de pericias grafotécnicas	93

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Tamaños de muestra.....	42
Figura 2. Instrumento – Ficha de revisión documental.....	46
Figura 3. Instrumento – Guía de entrevista.....	47
Figura 4. Tipos de recursos presentados	52
Figura 6. Requerimiento Fiscal.....	55
Figura 7. Eficacia del requerimiento.....	58
Figura 8. Objeto de la pericia.....	59
Figura 9. Resultado pericial	63
Figura 11. Antigüedad de los casos	67
Figura 12. Nivel fiscal.....	68
Figura 13. Servicios Gerencia de Criminalística del Ministerio Público.....	80
Figura 14. Objetos de la pericia - Gerencia de Criminalística del Ministerio Público	81

RESUMEN

La pericia grafotécnica es una herramienta científica para la evaluación de documentos, cuyo valor probatorio es definido por el juez; su realización se justifica mediante el requerimiento de pericia formulado por el Ministerio Público. Un trabajo adecuado en esta solicitud fiscal dirigida al perito, determina una labor completa, específica y eficiente, lo cual alcanza niveles altos de convicción al momento de su valoración y análisis en juicio. Por ende, el uso de la ciencia como herramienta auxiliar logra proporcionarle razones suficientes al proceso penal para establecer cuando se está frente a un acto o hechos que puede ser considerado como real. Por ende, una mala precisión de los puntos requeridos por el fiscal respecto de la pericia, impedirá al perito realizar su labor con la eficiencia debida y necesaria para la averiguación de la verdad.

Este trabajo estudió 30 resoluciones judiciales de la Corte Suprema, detallando aspectos circunstanciales relativos a la valoración de la pericia. Se observaron casos donde la pericia, según el criterio del colegiado, no era suficientemente específica, o donde pericias de parte ofrecían detalles más completos sobre el procedimiento pericial. La conclusión entonces ha derivado a establecer la influencia demarcada del requerimiento pericial, con los resultados y su posterior valoración. La metodología fue cualitativa, el nivel descriptivo, el instrumento fue la revisión documental, se formuló hipótesis generales y específicas.

Palabras clave: Pericia grafotécnica, Jurisprudencia, Requerimiento fiscal, Valoración probatoria.

ABSTRACT

Graph technical expertise is a scientific tool for the evaluation of documents. Its value as evidence is defined by the judge in each case, while its execution is justified by the expert request made by the Public Prosecutor's Office. A properly prepared prosecutorial request addressed to the expert ensures a complete, specific, and efficient task, which in turn leads to an important level of conviction during its assessment and analysis in court. Therefore, the use of science as an auxiliary tool provides the criminal process with sufficient grounds to determine when an act or event can be considered real. Conversely, a poor specification of the points required by the prosecutor in the expert request will prevent the expert from carrying out their work with the necessary and appropriate efficiency for uncovering the truth.

This study analyzed a total of 30 judicial rulings issued by the Supreme Court, which detailed circumstantial aspects related to the assessment of expert evidence. Among the most notable findings were cases where the expert opinion, in the view of the court, lacked sufficient specificity, or where party-appointed experts provided more detailed accounts of the expert procedure. The conclusion reached was that the specificity of the expert request significantly influences both the results and their subsequent evaluation. The methodology used was qualitative, the research was descriptive in nature, and the instrument applied was document review. Both general and specific hypotheses were formulated.

Keywords: Graph technical expertise, Jurisprudence, Prosecutorial request, Evidentiary assessment.

INTRODUCCIÓN

La pericia es un factor recurrente para la averiguación de la verdad en casos judiciales donde los sentidos humanos son insuficientes para determinar la validez de un hecho. En toda actividad procesal se distinguen roles definidos: el juez, el defensor y quien investiga y acusa. Para la producción de prueba, en el ámbito procesal penal, se ha prestado dicha potestad principalmente al representante del Ministerio Público. Este rol atañe una serie de funciones para la determinación del hecho, la identificación de los responsables y la presentación pruebas que relacionen al sujeto con los hechos que se le imputan.

El problema se centra en la falta de adecuación entre el requerimiento fiscal y los resultados obtenidos. Como se observa en la jurisprudencia, una resolución judicial evalúa los resultados de las pericias, estrechamente vinculados al requerimiento formulado por el fiscal, y con base en ello puede confirmar o rechazar la decisión de primera instancia sobre la culpabilidad o inocencia.

Esta falta de precisión a menudo resulta en un extenso proceso judicial que agota las vías ordinarias y culmina con una respuesta revocadora o anulatoria sobre la valoración de las pruebas. Desde un punto de vista pragmático, es crucial considerar el excesivo tiempo invertido debido a la falta de una definición concreta y específica de los elementos probatorios, especialmente la pericia. La anulación de la actividad probatoria y la necesidad de un nuevo juicio vulneran el plazo razonable y el debido proceso.

En el primer capítulo, abordaremos la problemática, la justificación y los objetivos e hipótesis de trabajo. Este apartado incluye una definición específica del requerimiento de la pericia grafotécnica, y describe la pertinencia del estudio desde los

ámbitos teóricos, sociales y metodológicos. Finalmente, se plantean las hipótesis y los objetivos de trabajo.

El segundo capítulo, abordando el plano teórico, realizó un estudio antecedente y conceptual de las variables de investigación, el requerimiento de la pericia grafotécnica y la motivación de resoluciones judiciales. Los antecedentes sirvieron para delimitar el alcance de la investigación, la estructura y los aportes de otros académicos quienes realizaron indagaciones sobre la pericia grafotécnica y la motivación de resoluciones judiciales, por otra parte, las nociones conceptuales abordaron los ítems e indicadores precisos que guardaban relevancia con el enfoque de investigación.

Por su lado, el marco metodológico estableció propiamente la estrategia científica mediante la cual se abordó la problemática. También fue elemento de este apartado la determinación de la población y la muestra de investigación, el instrumento de recolección, los aspectos éticos y la operacionalización de las variables. Con ello, las resoluciones judiciales fueron la fuente de información principal para la recolección de datos, la tabulación y el alcance descriptivo.

Acerca del capítulo cuatro, los resultados y la discusión, se propuso iniciar la presentación de los resultados relevantes para investigación, luego de ello, triangulando los postulados teóricos del capítulo dos, la problemática y los datos recolectados se emitió una posición crítica circundante a la relevancia de la promoción de una fórmula de requerimiento pericial adecuado a cada caso en concreto.

Finalmente, teniendo en cuenta los principales hallazgos de investigación, es decir, la identificación de los factores observables en la jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú acerca de cómo se valora la pericia grafotécnica y los principales factores para determinar su valor como prueba para la resolución para cada caso penal. Por otra parte, las limitaciones a la investigación han

sido el limitado cúmulo de sentencias ingresadas al sistema de jurisprudencia sistematizada de la Corte Suprema, también su inadecuado método para la búsqueda de resoluciones que generan una dificultad a la hora de recolectar dicha información.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL ESTUDIO

1.1. Contexto, descripción y delimitación de la problemática

Durante muchos años, el conocimiento científico ha sido el criterio de validación más aceptable para la credibilidad de una prueba. Existen diferentes niveles de objetividad probatoria, y algunas pruebas tienen mayor valor que otras. En palabras de San Martín (2020), esto se manifiesta en la etapa de juicio como la comprobación científica de un hecho o elemento que brinda al juez un nivel de confianza variable, según el delito. El proceso guía la dialéctica penal hacia la utilización de informes periciales necesarios para la revelación de la verdad; por lo tanto, el grado de certeza sobre los hechos es distinto. Un ejemplo sustancial son las evaluaciones del contenido documental de una prueba, su originalidad y validez. La pericia grafotécnica puede acreditar la conducta reprochable del imputado o, al menos, reducir el juicio a otros aspectos fuera de la evaluación de autenticidad del documento o firma.

La problemática radica en la deficiente forma en que el Ministerio Público solicita la pericia a la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, lo cual termina siendo objeto de alegación por los abogados defensores en recursos de casación, apelación, revisión o nulidad. La realización de una pericia requiere, preliminarmente, tres aspectos sustanciales: la determinación del objeto de la investigación penal, la necesidad de realizarla y la información que se desea obtener (Chinchay, 2012).

Esta situación perjudica los derechos de los sujetos procesales (fiscal, acusado, imputado y tercero civilmente responsable) cuando la determinación de la culpabilidad recae casi exclusivamente en la pericia, considerada la máxima prueba objetiva con base científica. Los criterios de valoración adecuados dependen de su postulación; el

juez valorará la prueba en función de la información que se desprenda de ella, siempre que sea requerida adecuadamente por el fiscal, lo cual es parte de su responsabilidad. El deber de investigar se circunscribe a un marco de eficacia y eficiencia: considerar el tiempo de investigación y la información necesaria para acercarse a la verdad.

Por lo tanto, el objeto de la pericia no es demostrar la culpabilidad o inocencia, sino establecer conclusiones científicas sobre la veracidad de hechos o la autenticidad de información. Este análisis nos permitió estudiar jurisprudencia donde el informe pericial ha sido analizado, verificando si los jueces realizan una correcta valoración pericial y si los fiscales brindan información suficiente para su análisis.

El valor agregado del estudio para el campo penal radica en el abordaje práctico y metodológico de la pericia grafotécnica. Si bien el requerimiento es el punto central de la problemática, la consecuencia — El Dictamen Pericial— tiene una conexión poco clara en los fundamentos supremos. Por ello, fue necesario consultar a peritos grafotécnicos sobre la trascendencia del requerimiento pericial y si, en su opinión, los fiscales realizan una labor eficaz al solicitar el examen pericial.

1.2. Delimitación

La presente investigación se realizó en base a la jurisprudencia penal sobre la prueba de la pericia de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. También es cierto que la base de datos de las resoluciones que emite se encuentra almacenada en su archivo digital de nombre “Jurisprudencia Nacional Sistematizada” la cual es de amplio conocimiento nacional y de acceso público.

El aspecto temporal de la presente investigación tomará en cuenta el aunamiento de jurisprudencia que desarrollen criterios relativos a la pericia; por lo tanto, no existe un periodo temporal circunscrito, no obstante, la investigación se desarrolló entre los años 2012-2024.

El presente trabajo de investigación se encuentra delimitado por los conceptos relacionados a la valoración de la pericia como medio de prueba en el proceso penal peruano.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo influye el requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica en la sentencia penal?

1.3.2. Problema específico

- ¿Cuáles son los criterios que utiliza el Fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica?
- ¿Cómo influye el requerimiento Fiscal de la pericia grafotécnica, en el resultado emitido por el Perito Grafotécnico?
- ¿Cuál es el estándar probatorio judicial brindado a la pericia grafotécnica?

1.4. Objetivos de investigación

1.4.1. Objetivo general

Analizar la influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica, en la sentencia penal.

1.4.2. Objetivos específicos

- Conocer los criterios que utiliza el Fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica.
- Identificar la influencia del requerimiento Fiscal de la pericia grafotécnica en el resultado emitido por el perito grafotécnico.
- Determinar el estándar probatorio judicial brindado a la pericia grafotécnica.

1.5. Hipótesis

1.5.1. General

La pericia grafotécnica es una disciplina científica, para determinar la autenticidad o falsedad documental, es probable que su inadecuado requerimiento fiscal influya en la decisión en la sentencia penal.

1.5.2. Específicas

H.1.E: La pericia grafotécnica se realiza a petición del Fiscal y es probable que los criterios que utilice se definan por la información que desee obtener.

H.2.E: El requerimiento pericial al especificar la información que se desea conocer el Fiscal es probable que el perito grafotécnico realice el peritaje conforme a lo solicitado.

H.3.E: Dado que la pericia grafotécnica es valorada conforme al estándar probatorio de la prueba es probable que los jueces hayan determinado su valor conforme a su grado de fiabilidad.

1.6. Justificación

1.6.1. Teórica

La presente investigación estudió la valoración probatoria de la pericia grafotécnica y cómo esta se encuentra enmarcada por el requerimiento fiscal, a partir

de la jurisprudencia de la Corte Suprema. Aquello ha conllevado a la relación de conceptos teóricos tales como el estándar probatorio, la grafotécnica como ciencia auxiliar del Derecho, y la idoneidad en los pedidos fiscales de índole pericial. Por ende, los resultados coadyuvarán a mejorar el desempeño de los representantes del Ministerio Público en su despliegue como conductores de una investigación penal donde se requiere la opinión de expertos (peritos) para la dilucidación de la verdad.

1.6.2. Social

Sobre la justificación social, la investigación coadyuvó a las personas sujetas a un proceso penal donde se requiere determinar su responsabilidad respecto de algún acto relacionado con la falsedad de firmas o documentos. En este tipo de casos, los investigados guardan la expectativa de que una pericia grafotécnica determine su inocencia; los perjudicados, por otro lado, esperan que se declare falso un documento utilizado para el despojo de sus bienes o derechos. Con ello, socialmente, los ciudadanos —ya sea desde la perspectiva de víctimas o imputados— podrán adquirir mayor confianza en los procesos como medio para descubrir la verdad.

1.6.3. Metodológica

Respecto de la justificación metodológica, el presente estudio analizó datos documentales, revisando la jurisprudencia de la Corte Suprema mediante un instrumento que consideró el tipo de delito, la existencia de un requerimiento de pericia por parte del Ministerio Público, la idoneidad del pedido, el objeto pericial, el resultado emitido por el perito, la decisión de la Corte Suprema y el fundamento relevante para la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

En la comunidad académica internacional encontramos la tesis doctoral presentada por Bort (2021) en España, titulada “La pericia caligráfica y la influencia de las distintas tipologías de firmas existentes en su cotejo”. Su objetivo fue establecer parámetros específicos para la evaluación pericial de firmas, a partir del estudio estadístico de los aciertos y errores de los peritos. Con un enfoque cuantitativo, concluyó que las muestras no originales (fotocopias) tienen cierto grado de validez y no afectan la pericia grafotécnica, siempre que presenten buena calidad de imagen.

De igual forma, encontramos la investigación de Smith (2022) en Panamá, titulada “Documentología forense asociada a la investigación de delitos contra la fe pública, Distrito de David”. Bajo un enfoque cuantitativo, su objetivo fue relacionar la documentología forense con la investigación penal en un distrito de Panamá. Concluyó que esta práctica de evaluación científica es fundamental para la investigación de delitos relacionados con la falsificación de documentos, entre otros.

Finalmente, tenemos el trabajo de Culqui (2022) en Colombia, con su tesis “La pericia grafológica como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano”, con un enfoque cualitativo mediante análisis documental. Su investigación concluye que, si bien se realiza una evaluación pericial con base científica, los juzgadores suelen pasar por alto el examen de la solicitud de la parte, para determinar si buscaba un estudio grafotécnico o grafológico (estudios distintos).

2.1.2. Nacionales

A partir del plano nacional, tenemos el trabajo científico de Ascate (2023), bajo el enunciado: “El peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, 2021-2022”. Con un enfoque cualitativo, se pretendió analizar la repercusión del peritaje grafotécnico dentro de los procesos penales por el delito de falsedad documental. Los hallazgos determinaron que la evaluación del perito grafotécnico en etapa de juicio oral se basa en un análisis de métodos, técnicas y herramientas científicas que el perito utilizó para la formulación de su informe.

Por su lado, Andrade (2022) en su investigación titulada “La pericia grafotécnica en fotocopias como elementos de convicción por el delito contra la fe pública, falsificación de documentos de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2018”, con una metodología cualitativa, tuvo como objetivo determinar en qué medida una evaluación pericial de una copia es útil para la determinación de un elemento de convicción en los delitos contra la fe pública. Una de sus conclusiones fue que, en la región de Huancayo, las pericias grafotécnicas realizadas sobre fotocopias no son admitidas por los juzgados de dicho distrito judicial.

Finalmente, el maestro Miranda (2024) en su investigación “Informe pericial grafotécnico en delito de falsificación de documentos, en el distrito judicial del Cusco, enero a diciembre del 2021” quiso responder a cómo el análisis grafotécnico ayuda a dar una explicación y respuesta en su calidad de medio probatorio en los procesos penales de la ciudad de Cusco. Esto, a través de una metodología de tipo cualitativa, le permitió concluir que las pericias tienen un estándar internacional de medios de prueba imparciales, son fundamentales para la determinación de una decisión penal en los

delitos de falsificación documental y que es factible realizar este trabajo pericial a una fotocopia.

2.2. Marco conceptual

2.2.1. Pericia grafotécnica

2.2.1.1. *Antecedente*

La pericia, afirma San Martín (2020), es un medio de prueba a través del cual el proceso adquiere un estándar de búsqueda científica de resultados sobre un objeto; estos se presentan en calidad de informe o dictamen, aportando a la dialéctica judicial la acreditación de alguna afirmación o hecho. Por su parte, el perito es quien realiza la evaluación, en los términos de su campo de trabajo; por ende, es razonable entender que su conocimiento en el ámbito por el cual se le solicita el peritaje es mayor al de los demás sujetos del proceso, incluso del propio juzgador.

El investigador norteamericano Collins (2013) señala que la experiencia es un elemento clave en la estructura conceptual del término “perito”, ya que el dominio del tema es una especificidad requerida para el trabajo pericial. Otro apunte sobre la pericia como práctica indica que el seguimiento de un método preestablecido, con sus características particulares, es guiado por un sujeto hábil en la materia (Johnson, 2010).

Otra acotación a la teoría pericial es aquella que establece su relación con el acto comparativo, es decir, la selección de muestras y la búsqueda de sus similitudes y diferencias, adoptando una conclusión acerca de cuál sería la más adecuada, y de esta manera, falseando aquellas que no cumplen con un estándar objetivo que le permita concluir al perito la originalidad de su contenido (Danzer et al., 1991).

El jurista peruano Luján (2013) definía a la pericia como el conocimiento desarrollado en materia teórica, empírica y técnica sobre una ciencia o arte en un alto nivel de desarrollo. Este conocimiento reside en el perito y, en términos procesales, se

materializa mediante un informe pericial a pedido de alguna de las partes o por orden judicial.

Con todo lo versado por los académicos citados podemos precisar a la pericia como uno de los materiales con valor probatorio más objetivos dentro del sistema de pruebas adheridos al proceso judicial. Los componentes principales de la pericia como instrumento para la dilucidación de la verdad son el valor prefijado a la condición del perito, es decir, la validación del sujeto experto como persona objetiva y sin intereses legítimos en el proceso, por otra parte, subyace la relevancia del uso del método científico realizado por el perito para realizar el informe pericial, así como la independencia de su función.

Coincide con esta posición Lluch y Picó (2009) cuando señalan que la prueba pericial se circunscribe a la examinación de los hechos anteriores, el perito de este modo puede ser llamado para verificar las características de consumación de un hecho, o en otro sentido, establecer una deducción científicamente respaldada sobre la hipótesis fáctica planteada. Por ende, al referirnos a la pericia como una evaluación, también debemos comprender que esta se encuentra supeditada al agente experto, los intereses de la averiguación de la verdad y el criterio de imparcialidad.

2.2.1.2. Definición

El investigador Cando (2023) señala que una prueba pericial de estilo grafotécnico conforma una de las ramas de las ciencias forenses, se basa principalmente en la comparación y permiten establecer si dos objetos, en particular similares, provienen o no de una misma fuente.

Para los autores Carvalho et al. (2021) esta se construye como una combinación definitoria sobre los aspectos constructivos gráficos particulares de dos muestras comparadas, las mismas pueden llegar a ser convergentes o divergentes entre sí.

El doctor colombiano, experto en la prueba pericial, Velásquez (2017), precisaba que este tipo de pericia era un cotejo antiguamente de manuscritos en cual comprendía una evaluación analítica de advertencia de determinados fenómenos grafológicos. En general, el jurista recalca que el cotejo era el método principal, la misma se realizaba a través de la percepción de criterios, de estos últimos dependen el grado de validez de la pericia.

Para Colina (2012), esta disciplina científica se basa en el estudio comparativo de textos manuscritos para determinar su origen, los métodos de creación y para detectar cualquier alteración de contenido o la posible participación de varios autores. Como resultado de este análisis, es posible determinar la autenticidad de la firma, la autoría del documento y si ha sufrido modificaciones. Estos hallazgos son cruciales para la resolución de casos legales y otros contextos donde la autenticidad documental es fundamental.

Uno de sus aspectos sustanciales sería anotado por el renombrado académico Frisancho (2013) en tanto la pericia grafotécnica es una evaluación supeditada a las carencias metodológicas o a las contingencias presentadas en el objeto. Con esto, el autor precisa que, si bien el perito puede argüir la verificación de la validez o falsedad

de algún elemento grafotécnico, aquella tendrá tanto valor como posibilidades se le permita al evaluador para realizar el examen, por ejemplo, la falta de materiales para el análisis del objeto o también el estado del objetivo influyen en la conclusión pericial la cual precisará un grado de certeza tan alto como el contexto se lo permita.

Para el jurista Cafferata (1998) el cotejo de documentos es la acción por la cual se produce la prueba pericial caligráfica, este examen supone un estudio íntegro del documento objeto de pericia, por tal motivo, esta puede concluir si existe una verdadera certeza sobre la autoría de una firma o manuscrito, incluso la calidad de la tinta utilizada en el documento, la antigüedad aproximada y la advertencia de contenidos adulterados o directamente falsos.

2.2.1.3. Prueba documental

Esta puede entender como todo aquel medio que incapaz de ser modificado en el tiempo, da cuenta sobre un hecho o acto, su presencia en el juicio, a pesar de tener un contenido inmutable, si requiere particularmente su oralización por la parte procesal que la presenta (San Martín, 2020). Desde otra perspectiva se puede definir a la prueba documental como aquella que incluye la evidencia proporcionada por instrumentos escritos, inscripciones y documentos de todo tipo, abarcando todas las formas de escritura y recopilación de datos (Ingram, 2009).

Ahora bien, para que un documento fotostático adquiera valor probatorio, conforme a la doctrina de Acosta (2023) esta debe certificarse, o en caso, pasar por una evaluación especialidad sobre la originalidad de cada uno de sus partes, además agrega que esta sirve como un soporte para pruebas digitalizadas, en especial si tomamos en cuenta fuentes documentales se sostienen en tal naturaleza así sean producidos digitalmente.

El maestro Benavente (2012) postula que la prueba documental también es material de testimonio, ello es un razonamiento a partir de la particularidad de introducir medios escriturales tales como libros o entrevistas, afirma el autor a la par que la validez de un interrogatorio en este sentido no es para otorgarle cierto grado de valor al medio objeto de prueba sino una faz corroborativa de su contenido. La lógica del autor también es claramente aplicable al informe pericial el cuál en la parte de sus conclusiones funciona como un tipo de declaración experticia de un perito; por ende, la actuación del perito en juicio trata de corroborar el sentido del informe pericial y no exactamente un examen particular e independiente al cuerpo documental.

Podemos añadir lo señalado por el jurista peruano Rosas (2009), quien entiende a esta como todo aquel objeto que referencia datos tales como hechos, incidentes, vínculos, expresiones y en sentido amplio toda aquella información que señale algún tipo de relación jurídica.

Una visión procesal de la prueba documental como medio para acreditar o explicar hechos detiene nuestra investigación en el Código Procesal Penal (2004), el legislador estableció dos conceptos necesarios para la materialización de este medio de prueba en juicio. El artículo 184 nos refiere que se aceptarán como prueba todos los documentos relevantes. Su presentación es obligatoria para quien los posea, a menos que exista una justificación legal para no hacerlo. El Fiscal puede solicitar su entrega voluntaria durante la investigación preparatoria, recurriendo al Juez en caso de negativa. Las declaraciones anónimas solo son admisibles si constituyen el cuerpo del delito o provienen del acusado.

Perceptualmente, en el sentido del Código Procesal Civil (1993), un documento puede ser entendido dependiendo de su procedencia. La definición sigue el mismo sentido que su contraparte penal, las clases documentales, en virtud, también sigue en

la misma línea salvaguardando un aspecto *numerus apertus* tal como «todo aquel que contenga o represente algún hecho, actividad humana o el resultado de esta».

Las clases de documentos conforme al cuerpo procesal son los referidos en el artículo 185: Son documentos los manuscritos, impresos, fotocopias, fax, disquetes, películas, fotografías, radiografías, representaciones gráficas, dibujos, grabaciones magnetofónicas y medios que contienen registro de sucesos, imágenes, voces; y, otros similares.

Ahora bien, sobre la caracterización respecto de la procedencia que hace el cuerpo procesal civil se desdobra en público y privada. El artículo 235 del código hace referencia a que se considera documento público a todo aquel otorgado por funcionario público con capacidad para emitir tal medio, los instrumentos producto de la declaración de fe pública notarial, y aquellas que se expresen como tal en las leyes especiales; una atingencia valedera es la posibilidad de agregar réplicas como reflejos de documentos públicos siempre que hayan sido constatadas por notario o fedatario conforme corresponda. Respecto de los documentos privados, el artículo 236 precisa que serán, por descarte, todos aquellos que no se encuentren inmersos en las definiciones en el artículo anterior sobre documentos públicos.

2.2.1.4. *Evaluación documentoscópica*

Una pericia propiamente, como anticipamos, es una evaluación científica basada en una metodología específica, cuando esta tiene como objeto a un documento se pretende establecer, en sentido general, dos conclusiones: autenticidad e integridad (Ferreira, 2024). La autenticidad en sentido general implica el estudio de los elementos tales como la tinta, la escritura simpática y las impresiones digitales (Ordóñez et al., 2025).

La relevancia de este tipo de examen pericial radica en la doble dimensión que puede llegar a aportar para la averiguación de la verdad. Estas nociones a partir de una manera general de entendimiento las encontramos en la literatura de Menéndez (2022) quien indica que además de suponer –la documentoscopia– una herramienta para atribuir la autoría de un escrito a una o varias personas, o en su caso, negarla; también funciona como una forma para entender la situación mental del autor, entender los posibles cuadros o sentimientos plasmados en la forma de su expresión tanto a nivel del fondo como en la técnica de escritura utilizada.

Una posición sin duda necesaria es la propuesta de Franciosi (2020), quien asume conceptualmente a la documentoscopia como una técnica especializada de la criminología documental, se centra en el estudio de grafismos, es decir, en el análisis de «gestos gráficos»; no obstante, la autora recalca la posibilidad de aplicar dicha técnica en función a otros soportes tales como la grafía realizada en madera, videos u otros. Debemos establecer que la función principal es sobre lo escrito y no exactamente sobre qué fue realizado.

Por lo establecido, la técnica específica sobre la cual se funda la pericia grafotécnica es la documentoscopia, esta se formula como aquella capaz de estudiar la originalidad y autoría de una prueba grafológica. La experiencia demuestra una situación compleja en el estudio de los grafismos para entender incluso la situación mental de los autores, esto permite establecer el parámetro comparativo mediante el cual el perito puede esbozar conclusiones científicas capaces de acercarse objetivamente a la veracidad de los hechos.

A modo de colofón, se debe tener en cuenta la clasificación de elementos que pueden ser objeto de un análisis documentoscópico, tal como se define en el Manual de

Criminalística de la Dirección Ejecutiva de Criminalística (2015), el cual distingue tres elementos tangibles (receptor, texto y firma) y un elemento intangible (tiempo).

El receptor: Por aquel se debe entender a la persona natural o jurídica constituido como el que recibe el documento en cualquier tipo de modalidad documental, a partir de lo último, se entiende principalmente al papel, no obstante, también son viables otras bases para la grafía tales como madera, metal, cartón, tela, entre otros.

El texto: Se trata del contenido grafológico realizado por el autor, constituye la parte más abundante y contiene el mensaje del emisor, se considerará texto a todo aquello que se encuentre destinado a brindar información y se aparte del cuerpo del documento.

La firma: A diferencia de los anteriores, este se trata de un símbolo gráfico elegido por la persona para identificarse en función a los demás. Esta fórmula de discriminación funciona como una declaración de autoría o conformidad sobre el contenido de un documento, forma parte de este y se encuentra generalmente en la parte final.

El tiempo: La fecha de creación, componente intangible del documento, se evalúa comparando la data consignada en el texto con la antigüedad determinada mediante análisis independientes. Esta comparación permite verificar la congruencia entre ambas informaciones.

2.2.2. Requerimiento fiscal de pericia

En el marco de la actuación fiscal, una vez conocida la noticia criminal, evaluada la posibilidad de la incoación penal para la averiguación de la verdad, el representante del Ministerio Público (fiscal) inicia con la realización de diligencias necesarias para tal fin. Cuando una de ellas precise una necesidad de auxilio en un órgano especializado en materia científica se le denomina requerimiento de labor pericial.

Desde un punto de vista general, el Reglamento de Actuación Fiscal en la Investigación del Delito (2024), el mismo que apunta a la uniformidad y optimización de la actuación fiscal, en su artículo dieciocho precisa para los casos donde sea necesaria la pericia, la solicitud de la misma a cargo del fiscal a cargo de la investigación, esta decisión se toma basada en la disponibilidad de los peritos de la Policía Nacional del Perú o en su auxilio recae sobre una entidad especializada y capaz de realizar la misma labor experticia. El mismo cuerpo reglamentario advierte que el incumplimiento de las pericias debe ser informado por el canal de comunicación brindado por la Presidencia del Distrito Fiscal a la Policía Nacional del Perú.

Ahora bien, respecto del contenido de la pericia el Manual de Procedimientos Periciales de Criminalística (2013) estima que la solicitud debe contener:

“Cuando la Autoridad Judicial, Policial, del Ministerio Público u otras autorizadas por ley, soliciten mediante Oficio el peritaje grafotécnico correspondiente, deberán precisar el tipo de peritaje a realizar, cuáles son las muestras cuestionadas y también cuáles son las muestras de cotejo que remiten” (p. 57).

Con ello se puede advertir las obligaciones del fiscal para requerir una pericia grafotécnica. En primer lugar, es necesario precisar qué tipo de peritaje necesita para el caso en específico, para ello y tomando en cuenta el propio manual de criminalística, la disciplina de la grafotecnia en el Perú se subdivide en tres áreas fundamentales: Análisis de firmas y manuscritos, análisis de documentos y análisis de moneda nacional y extranjera. El análisis de firmas y manuscritos implica un análisis apoyado en el método analítico, comparativo, descriptivo y un juicio valorativo, entre la(s) muestra(s) incriminadas y las muestras de comparación, las mismas que deben de reunir los requisitos técnicos que recomienda la grafotecnia, como son: originales, espontáneas, coetáneas, homologas, suficientes, fiables y equicircunstanciales.

Desde una postura conceptual, la pericia grafotécnica, es una rama criminalística sustentada en la comparación y cotejo de evidencia gráfica para establecer la autoría u originalidad de firmas en bases documentales. El producto del peritaje es el dictamen, la cual se entiende como una opinión experta basada en el uso de técnica y herramientas científicas. El dictamen se refiere a precisiones conceptuales, juicios y el uso de la experiencia para definir si el escribiente a quien se le aduce la autoría es realmente quien firma o escribe determinado documento (Peña Sánchez y Horcajo, 2019).

La siguiente área de estudio es la documentoscopia forense o análisis de documentos, que se define como el análisis minucioso e integral que se efectúa en todo documento cuestionado, con la finalidad de determinar su autenticidad, falsedad o adulteración. Dicho análisis es aplicable a documentos de identidad, tarjetas bancarias, documentos financieros, títulos valores, contratos y todo tipo de documentos públicos o privados. Los procesos de esta evaluación se sostienen principalmente en la comparativa, así como el tipo pericial anterior.

Para la doctrina criminalística, este campo —la reunión multidisciplinaria de estudio Documentoscópico— busca determinar la autenticidad, falsedad o adulteración de un documento que fue inserto al tráfico documental y haya generado algún derecho en perjuicio de un tercero. Su impacto no se limita al mercado económico; también puede afectar relaciones jurídicas ordinarias, como el tráfico de bienes, derechos u obligaciones entre personas. Por estas razones, el derecho penal considera grave la falsificación, adulteración o invención de documentos sin autorización o mediante medios y formas ilegítimas (Angoso, 2008).

El tercer campo pericial es el realizado en moneda nacional y extranjera, elaborado en base metálica o de papel. Este se centra en los casos de falsificación de billetes nacionales o de procedencia extranjera. Para el examen no es necesario un arduo

esfuerzo fiscal, en tanto, al ser un caso sumamente especializado, la pericia sobre la moneda determina su autenticidad o falsedad y con ello es suficiente para establecer el nexo causal con la consumación del tipo penal.

Entonces, con lo establecido por las normas, es evidente la importancia de la solicitud fiscal para la realización de la labor pericial grafotécnica, en tanto, el perito al conocer el caso requiere de la guía de quien conoce los hechos mejor que él. El fiscal, en este sentido, al ser conductor de la investigación penal debe procurar establecer el panorama correcto de búsqueda y evitar las generalidades o la presunción del perito omnisciente, esto en sentido a que una buena precisión sobre lo que se necesita del informe pericial ahorra tiempo valioso para la investigación particular y desahoga la carga laboral que asumen estas entidades, debido a la falta de especificación la cual los obliga a realizar un gran número de procedimientos que sustancialmente no eran necesarios.

2.2.3. Valoración probatoria

2.2.3.1. *Acercamiento conceptual*

Para entender a la valoración probatoria será necesario establecer preliminarmente el tipo de sistema de apreciación de la prueba en el que se relativiza el proceso penal peruano, es decir, la sana crítica. Según el autor Rosas Yataco (2016) este sistema también es llamado el de apreciación razonada de la prueba, inciden en ella dos aspectos sustanciales, las reglas de la lógica y la experiencia del juez.

El maestro Talavera (2009), por su lado nos identifica las tres subpartes de este sistema, el primero referente al uso de la lógica sostiene la razonabilidad de la decisión judicial, es decir, a través de este podremos establecer si el juez ha llegado a conclusiones válidas a través del uso de las premisas expuestas en el proceso (argumentos, medios de prueba, hechos, otros), el segundo referente a la máxima de la experiencia hace referencia a la percepción singular de la persona que juzga, es decir, el conocimiento previo y las generalizaciones, aquellas son temporales y con el devenir de cada sociedad puede irse modificando en mayor o menos medida, finalmente, anota a las reglas de la ciencia como un criterio de sostenibilidad de la sana crítica, por ende, el autor indica que un juez se asiste de todo conocimiento que tenga un alto grado de aceptabilidad científica.

Una idea central de la valoración probatoria explora su dimensión cognoscitiva, en tanto, podría entenderse como un conjunto de procesos mentales abstractos destinados a crear una conclusión jurídica razonada y exhaustiva, esta actividad dentro del contexto procesal es la atribución o capacidad de juzgador para evaluar la información introducida por las partes en litigio (Ccaza, 2012).

El autor Peña Ayazo (2008), considera que la valoración es el juicio de aceptabilidad resultante de la actividad probatoria. El método consiste en la

comprobación de los hechos, comparándolos con los medios de pruebas, a efecto de determinar su grado de convicción. La relación entre la contrastación de los hechos y la prueba es de correspondencia, entonces, el juez a través del uso de la inferencia y argumentación discierne entre los elementos que logran convencerlo sobre un específico punto de vista. Teniendo en cuenta el principio unidad de la prueba la categorización de los medios se produce en razón de su evaluación individual y conjunta. La valoración permite a las partes establecer cuál fue el grado de convicción de cada una de las pruebas admitidas y actuadas en juicio (Parra, 2006).

2.2.3.2. *Reglas procesales de valoración*

En artículo 393 del Código Procesal Penal (2004), estima una serie de reglas para la deliberación y valoración de lo vertido en audiencia, en especial sobre aquellos puntos circundantes a la actividad probatoria. En primer lugar, la norma precisa que el juez se encontrará imposibilitado de valorar aquellas pruebas ilegítimamente introducidas al juicio. Resulta necesario de la misma manera el valorar la prueba tanto individual como conjuntamente, operando por las subreglas de la sana crítica.

Dichas reglas son reforzadas en el artículo 394 del mismo cuerpo normativo, en el sentido que su numeral tres, exige al juez proyectar en la sentencia aquella motivación que justifica su razonamiento sobre los hechos y circunstancias considerados probados o improbados, así como su relación con el material probatorio valorado que le sirva de sustento. Sobre el tema el autor Santa Cruz (2020), la parte considerativa de la sentencia, que expone el razonamiento judicial sobre la prueba de los hechos y el derecho aplicable, se estructura en tres segmentos: determinación de la responsabilidad penal, cuantificación de la pena y determinación de la responsabilidad civil.

2.2.3.3. *Valoración de la prueba pericial*

Para el autor Nieva (2010), existen cinco bases para la correcta valoración: la formación de los jueces, la imparcialidad, la adecuada recopilación de medios, la inmediación y la motivación probatoria. El autor señalado respecto de la valoración de la prueba pericial nos menciona que al tratarse de conocimientos apartados de la llamada «cultura general» es común en la práctica de la judicatura realizar una transcripción de los resultados sin haber realizado concretamente un análisis lógico sobre su contenido y su verificación con otros medios de prueba. Lo mencionado tiene total correspondencia con la impugnación de decisiones donde la pericia correctamente analizada puede brindar un nuevo panorama e incluso revertir la decisión penal de primera o segunda instancia.

Desde la óptica del procesalista Parra (2006), precisa la naturaleza auxiliar del perito como órgano de auxilio para la dilucidación de la verdad, por ello, resultaría poco razonable aseverar el carácter de certeza de la pericia si aquel no ha pasado por la contradicción de la contraparte. En el caso peruano, se asegura el derecho a la defensa mediante el examen al perito en audiencia, quien llega y explica las razones de sus conclusiones y otras inferencias que ponen al descubierto su experticia.

El doctor Fumarola (2009), afirma sobre la base de la valoración pericial que esta se realiza en función al dictamen pericial o informe. El juez analiza lo establecido por el perito a través de sus conclusiones y los contrasta con el examen en audiencia. La razón de esta metodología trata de dotar con firmeza científica a la decisión pericial; la cual, no puede ser contraria al razonamiento del propio juez, es decir, la sujeción de la pericia se encuentra en supeditada a toda la prueba en conjunto, acto que realiza propiamente el director del proceso judicial.

2.2.3.4. *Objeto de la valoración pericial*

Una óptica comparada acerca de la importancia de la valoración pericial nace del estudio del caso Daubert, un caso estadounidense en el cual se realizó una contraposición de peritos acerca de la peligrosidad del consumo de un medicamento farmacéutico. Cada perito respondía a los intereses de las partes contrapuestas. Para resumir, la Corte Suprema estadounidense señaló que el estudio y la valoración del informe pericial, como medio de prueba, deben basarse en su metodología y principios, más allá de sus conclusiones. El sentido de la decisión de la Corte Suprema supone una visión amplia del estudio de la prueba pericial, estableciendo cuatro factores para determinar cuándo un informe cumple con el estándar de información científica: a) Si la técnica soporta la evaluación; b) Si es apta para su revisión por otros científicos; c) Si expone su margen de error y el estándar de calidad; y d) Si la técnica pericial es respaldada por la comunidad científica (Vázquez, 2018).

Basándonos en las ideas de Enrique (2000), el objeto de la prueba, sin duda, tiene dos dimensiones a abordar, la primera de ellas es la forma doctrinal-filosófica de su atención, esta responde a la necesidad de la sociedad por descubrir la verdad de los hechos como criterio fundamental para la administración de justicia. Mientras que la segunda noción, de corte operacional, estima que su objetivo es la de brindar un grado de convicción al juez acerca de la presencia, ausencia o exactitud sobre los hechos calificados como material de imputación.

Para el jurista Tshadeck (1999), la averiguación sobre la originalidad de una firma o la identificación dactiloscópica son herramientas sustanciales para la criminología; sin embargo, su valor como prueba tiende a variar en tanto la conclusión del perito puede ser errada, y por ello, surge la necesidad de valorar tanto el informe brindado como al experto que la realizó.

Conforme lo enunciado entonces, la noción sobre la valoración de la prueba pericial recae sobre dos dimensiones. La primera dimensión recoge los resultados del procedimiento científico grafotécnico, la cual se presenta o traslada al proceso en formato de informe, uno de carácter experto y realizado por un especialista designado. Esta persona experta, es decir, el perito grafotécnico conforma la segunda dimensión de la prueba pericial; su grado de importancia prevalece mientras el informe pericial haya sido admitido para juicio, de esta manera, el perito es llamado para brindar una aclaración necesaria sobre el procedimiento grafotécnico y una interpretación razonable de sus conclusiones.

2.2.3.5. *Regla de la sana crítica*

La sana crítica, entendida como concepto procesal, comprende la capacidad valorativa del juez respecto de la prueba admitida. Posiciones doctrinales afirman una completa libertad, sin restricciones incluso legales para el magistrado, quien, cumpliendo con la función de emitir una decisión final fundada en criterios de justicia y debidamente motivada, ejerce el control del proceso y de la prueba, dentro de los límites impuestos por la lógica y la experiencia (Houed, 2007). El razonamiento del autor describe un panorama general de la valoración probatoria, materializada mediante la garantía de la sana crítica: una fórmula objetiva para acreditar una hipótesis fáctica.

Como se anticipó, la prueba es un medio acreditante o verificador. Su potestad para convalidar la veracidad de los hechos presentados por las partes en contradicción es una labor donde el conocimiento teórico es insuficiente. La experiencia es un componente sustancial para la sana crítica; sería insostenible creer que esta capacidad judicial carece de límites en su aplicación. Houed (2007) considera tres áreas de circunscripción para este poder-deber: las reglas lógicas, el aspecto psicológico y la experiencia.

Para el maestro y jurista Hugo Allen, la sana crítica se define como el adecuado y prudencial entendimiento del ser humano; a la vez, señala que la libertad integrada a la función del juez se funda en la libre apreciación, pero no en el libre razonamiento (atendiendo a las ideas de Couture), sino en el uso de la lógica y el conocimiento previo. La diferencia recae en la conceptualización de lo primero como sana crítica y de lo segundo como libre convicción (Allen, 1985). Bajo estas prerrogativas, podemos diferenciar la sana crítica de otras herramientas de valoración probatoria procesal. Por un lado, el libre ejercicio de analizar la prueba es una situación donde el juez tiene contacto directo con el contenido y con las interpretaciones de las partes; por otro lado, llegar a una conclusión respecto de lo observado es un ejercicio distinto. La forma en que influye en la decisión jurisdiccional se limita a corroborar si dicha decisión es amparable en términos lógico-jurídicos y con estrecha relación a la experiencia en casos similares.

Desde la postura respecto de la valoración probatoria de la pericia por medio del sistema de la sana crítica, Lluch y Picó (2009) afirman que la perspectiva respecto del informe pericial como objeto de valoración del juzgador es una cuestión comparativa. Para ello, debemos conocer las dos formas en que un juez puede corroborar la objetividad de la pericia; ambas dependen de la posibilidad de corroboración mediante otros medios de prueba. Asimismo, será una cuestión de evaluar si son necesarios conocimientos técnicos específicos y la percepción directa del juzgador. Aunque es poco usual, afirma el autor, la contraposición de la perspectiva judicial frente a una pericia, en caso de que esta se produzca, requiere la motivación como fundamento para apartarse de los resultados periciales.

CAPÍTULO III METODOLOGÍA

3.1. Enfoque

La investigación presentó un enfoque cualitativo, dado que este tipo de investigaciones procuran establecer cualidades a partir de la propia experiencia en la realidad tal y como se da, procurando la calidad por encima de la cantidad. En este sentido, resulta indispensable para el investigador observar el fenómeno, detallando los rasgos principales de su composición (Hernández et al., 2014). Por lo tanto, al establecer un marco jurisprudencial, obtenemos el producto experto de profesionales en el Derecho esbozados en resultados para la administración de justicia. Siendo la Corte Suprema la última vía de impugnación extraordinaria, es estimable que su opinión demarque los elementos esenciales acerca de la importancia de la pericia y su requerimiento fiscal. El estudio de un total de treinta casos requiere una división de información relevante para la investigación; el aporte cualitativo se encontrará esencialmente en los parámetros y fundamentos relacionados con la pericia grafotécnica.

De otro lado, el uso de entrevistas reforzó la calidad cualitativa de la investigación, dado que, una construcción basada en dos instrumentos, uno de corte documental y otra de corte empírico, mejora la comprensión del fenómeno problemático. La función principal de la investigación fue aportar una idea más determinada acerca del requerimiento de pericia grafotécnica, su importancia en el proceso penal, y su influencia en la sentencia penal.

3.2. Tipo, nivel, diseño y alcance de investigación

El estudio de tipo básico se centra en la producción de teoría y la relación de contenidos teóricos con fuentes de información pragmáticas, extiende el conocimiento de una categoría para sustentar la formación de nuevos contenidos (Sanca, 2011). La misma fue elegida por la investigación en función a la información recolectada de la Corte Suprema, la misma que tiene una condición inalterable, y por consecuencia, se asume un rol de observación y análisis.

Respecto del nivel de investigación descriptivo, basado en las ideas de Aranzamendi (2015), se entiende que este tipo de nivel se asume cuando la necesidad del investigador es detectar paradigmas plasmados en la vida real valorando aquellos de mayor incidencia o relevancia. Por lo tanto, la traducción de criterios postulados en la realidad mediante sentencias o resoluciones motivadas hacia el plano abstracto del conocimiento son de vital importancia para comprender la práctica judicial y el desenvolvimiento de los aspectos doctrinales y sociales del Derecho, siendo esta metodología la asumida por la investigación.

Los diseños no experimentales tienen la particularidad de no alterar las variables de investigación. El trabajo del investigador se centra en la observación detallada del fenómeno sin intervenir en su desarrollo (Sousa et al., 2007). Con ello, abordando las aristas del estudio, este pretendió una mejor comprensión de la problemática a partir de lo mencionado por los jueces penales respecto del requerimiento fiscal de la pericia, por ende, sería inexacto pretender alterar alguna de las categorías de investigación, y, en consecuencia, el diseño no experimental será propicio y viable.

3.3. Población y muestra

La población se determinó por el número de casaciones o recursos de nulidad emitidas por la Corte Suprema de la República del Perú, en este caso, conforme a los registros encontrados, se encuentran un total de 50 de ellas.

Cabe advertir que en los trabajos cualitativos la selección de una muestra no resulta como el asunto de principal relevancia para el investigador, sino, la intención de asegurar una buena calidad de información extraíble, por ende, más allá de la cantidad, los tipos de estudios cualitativos donde el componente y unidad de estudio es el caso, se estima viable estudiar al menos diez de los casos hasta los 50 casos (Hernández et al., 2014).

En este caso, considerando el número de casaciones o recursos de nulidad emitidos por la Corte Suprema y aplicando un muestro basado en la inclusión y exclusión por caracteres como lo sería aquellas sentencias que mencionen y/o desarrollen fundamentos sobre el requerimiento de la pericia grafotécnica, por ello, se estimó razonable la revisión de 30 casaciones, recursos de nulidad, apelación y revisión de sentencia.

La creación de una teoría basada en el estudio de casos, se conoce como la teoría fundamentada. Este tipo de investigación es bastante recurrente y se encuentra relacionada con el uso de la revisión documental y la participación de personajes a modo de entrevista. El propio trabajo de Hernández et al. (2014), nos presenta una tabla adaptada respecto de la selección de muestra en los tipos de trabajos cualitativos:

Figura 1.*Tamaños de muestra.*

● **Tabla 13.1** Tamaños de muestra comunes en estudios cualitativos²

Tipo de estudio	Tamaño mínimo de muestra sugerido
Etnográfico cultural	Una comunidad o grupo cultural, 30-50 casos que lo conformen. Si es menor el grupo, incluir a todos los individuos o el mayor número posible.
Etnográfico básico	Doce participantes homogéneos. Si la unidad de análisis es observaciones, 100-200 unidades.
Fenomenológico	Diez casos.
Teoría fundamentada, entrevistas o personas bajo observación.	De 20 a 30 casos.
Historia de vida familiar	Toda la familia, cada miembro es un caso.
Biografía	El sujeto de estudio (si vive) y el mayor número de personas vinculadas a él, incluyendo críticos.
Estudio de casos	De seis a 10. Si son en profundidad, tres a cinco.
Grupos de enfoque	Siete a 10 casos por grupo, al menos un grupo por tipo de población. Si el grupo es menor, incluir a todos los individuos o el mayor número posible. Para generar teoría, tres a seis grupos.

Fuente: Extraído de Hernández et al. (2014). Metodología de la Investigación, 6ta ed. McGrawhill, p. 385.

Como podemos observar la teoría fundamentada puede tener un tamaño estimado de 30 casos como mínimo. Basados en esta teoría metodológica, la presente investigación se inclinó por seleccionar 30 de las 50 sentencias advertidas como el universo de muestras encontradas entre los años 2012 y 2024. Del mismo modo, cabe advertir que no fue posible, al momento de realizar la recolección de datos, encontrar sentencias emitidas por la Corte Suprema en las cuales se hayan debatido temas relacionados con la presencia e importancia de la pericia grafotécnica en el año 2024.

Por otro lado, para la realización de entrevista se escogieron cinco peritos grafotécnicos seleccionados por el criterio de conveniencia en función a la disponibilidad de estos. No obstante, se utilizaron criterios de inclusión y exclusión derivados en lo siguiente: a) Experiencia mayor a los 5 años, b) Experto en Grafotécnica Forense y c) Efectivo o funcionario de la Policía Nacional del Perú, perteneciente al sistema Criminalístico.

3.4. Técnicas de recolección y tratamiento de datos

Acerca de la técnica de investigación esta se encontró basada en la ficha de análisis documental, en tanto, esta técnica permite conocer de manera objetiva el tipo de razonamiento abordado por los jueces a cada caso en concreto, es decir, se utiliza como método para conocer la cosmovisión o punto de vista a una persona sobre la temática abordada en el análisis de los criterios con los que funda una sentencia (Hernández et al., 2014).

Cabe resaltar que la presente investigación está siendo conducida por una Perito Grafotécnico, y, por lo tanto, se podría traducir como una experta en la materia abordada. Bajo este razonamiento, la construcción del instrumento (ficha de análisis documental) y en especial las partes y contenidos de la sentencia a recolectar se establecieron a partir del dominio de la materia del investigador. A la luz de esta posición, es viable que el propio investigador estructure una ficha de análisis documental rigurosa, es decir, un listado de contenidos que son útiles y que de la misma forma filtran información sensible, privada o irrelevante.

De otra parte, la técnica de la entrevista es una herramienta esencial para los trabajos de tipo cualitativo, mediante ella se recolecta la opinión de los participantes, la cual se encuentra establecida por un número finito de personas, casos o hechos. En opinión del maestro y jurista Aranzamendi (2015), la entrevista importa el conocimiento de personal experto respecto de puntos problemáticos, abordando perspectivas, tal vez, no adoptadas por el investigador, la misma puede llegar a cambiar la óptica problemática, aportar nuevos puntos de debate o asumir un rol equilibrador entre la teoría y la práctica.

Así mismo, cabe resaltar que el instrumento guía de entrevista se conecta indefectiblemente con el consentimiento informado, el cual es un documento

proporcionado previo a la realización de la entrevista, la cual busca contextualizar al participante acerca de la investigación, sus derechos, obligaciones y libertades (Hernández et al., 2014).

Por lo tanto, en la presente investigación al haber seleccionado a cinco peritos grafotécnicos pertenecientes al sistema criminalístico de la División de Criminalística de la PNP en la ciudad de Arequipa, es conveniente advertir que el tipo de entrevista fue semiestructurada para la cual se elaboró un instrumento válido conforme a la experticia de la investigadora, quien fungió labores de perito grafotécnico en una determinada época.

Para la recolección de datos necesarios para la investigación, se establecieron la comprensión de los siguientes aspectos:

1. Se inicio una búsqueda web en la página de la Corte Suprema de nombre Jurisprudencia Nacional Sistematizada.
2. Una vez iniciada la búsqueda se aplicó el criterio de inclusión y exclusión señalados. En primer lugar, se realizó la indagación en la sección “Búsqueda”.
3. Fue vital reconocer los fundamentos establecidos mediante una relación de lógica entre premisas y conclusiones. De la misma forma fue principal el reconocimiento de los parámetros que señale la Corte Suprema sobre la valoración de la pericia grafotécnica.
4. Una vez agotado la recolección de los 30 recursos, se procedió a graficar y tabular los datos en conjunto para comparar las formas interpretativas en esta última década.
5. Por último, se formularon conclusiones que establezcan una triangulación entre el contenido teórico expuesto por la investigación y la influencia en los componentes de motivación jurisprudencial de las sentencias de la Corte Suprema.

De otro lado, para la aplicación y análisis de las entrevistas se realizó en el siguiente correlativo:

1. Se contactó con los peritos grafotécnicos a efectos de solicitar una entrevista en la fecha y hora idónea para ambas partes.
2. Luego de acordada una fecha y hora, se procedió a remitir el consentimiento informado, más el balotario de preguntas a realizar a efecto de su lectura y próxima subscripción.
3. Después de llenar los instrumentos y firmar los consentimientos informados, los participantes enviaron sus respuestas a la investigadora.
4. Las entrevistas se transcribieron y se almacenaron en una base de datos segura una vez finalizada su obtención.
5. Para el análisis de la información obtenida, se recurrió a programas como Atlas.Ti para la codificación, análisis y extracción de los datos relevantes.
6. Finalmente, se relacionaron las respuestas con la información teórica y jurisprudencial recolectada, y se arribó a una serie de conclusiones precisas, con sustento empírico y teórico.

Figura 2.*Instrumento – Ficha de revisión documental¹*

Ficha de revisión documental-jurisprudencias		Nro. 1
Nro. de recurso:		
Sala o Corte Superior de origen:		
Delito:		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si () No ()		
Dicho requerimiento fue:		
- Adecuado/completo ()		
- Inadecuado/incompleto ()		
- No hubo requerimiento ()		
Objeto pericial requerido:		
Resultado pericial emitido por el perito:		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad ()	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación:		
Opinión del tesista:		

Fuente: Elaboración propia.

¹ **Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

Figura 3.

Instrumento – Guía de entrevista

FORMATO DE GUÍA DE ENTREVISTA			
1. DATOS DEL ENTREVISTADO			
Nombres y apellidos			
Grado académico o profesional			
Ocupación laboral			
Años de experiencia laboral			
2. CONSENTIMIENTO INFORMADO			
<p>Esta entrevista forma parte de un estudio de investigación titulado: “<i>Influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica en la sentencia penal, 2024</i>”. El objetivo principal es “<i>Analizar la influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica, en la sentencia penal</i>”.</p> <p>De este modo me referiré al consentimiento informado como un proceso mediante el cual se le brinda a usted, como participante, información clara y detallada sobre el estudio, sus objetivos, los procedimientos involucrados y sus derechos como participante. Su participación en esta entrevista es completamente voluntaria, y puede retirarse en cualquier momento sin consecuencias.</p> <p>Se le proporcionará información sobre el propósito del estudio, los temas que se discutirán, la confidencialidad de sus respuestas y su derecho a abstenerse de responder cualquier pregunta con la que no se sienta cómodo.</p> <p>Antes de comenzar la entrevista, le pediré que confirme su consentimiento para participar de manera escrita y verbal. Si está de acuerdo, procederemos con la entrevista. Si en algún momento decide retirarse o no desea responder alguna pregunta, respetaremos su decisión sin preguntarle el motivo.</p> <p>Después de confirmar su consentimiento verbal, tomaré nota de su aprobación en nuestro registro y procederemos con la entrevista.</p> <p>“Una vez informado sobre los propósitos, objetivos y procedimientos que se llevarán a cabo durante la investigación AUTORIZO mi participación en la misma, así como el uso de los datos obtenidos con fines estrictamente académicos e investigativos”</p>			
SI		NO	
FIRMA E IMPRESIÓN DIGITAL		FIRMA	ID

<hr/> <hr/> <hr/>	
5	¿Cuál es la importancia de la parte intangible “tiempo” como objeto de pericia grafotécnica??
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
Objetivo específico 2: <i>Identificar la influencia del requerimiento Fiscal de la pericia grafotécnica en el resultado emitido por el perito grafotécnico.</i>	
6	¿Cómo se relaciona los resultados plasmados en el dictamen pericial con el requerimiento fiscal de pericia grafotécnica?
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
7	Según su experiencia, ¿El perito grafotécnico se encuentra sujeto a los parámetros del requerimiento pericial u objeto pericial efectuados por el fiscal, o puede ir más allá de este requerimiento, emitiendo resultados distintos?
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
8	En términos generales, ¿Qué tan precisos o específicos deben ser los requerimientos fiscales para conseguir un dictamen pericial grafotécnico adecuado?
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	

<hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
Objetivo específico 3: <i>Determinar el estándar probatorio judicial brindado a la pericia grafotécnica.</i>	
9	Desde su punto de vista experto, ¿Los resultados de la pericia grafotécnica exponen la verdad material respecto de un hecho?
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
10	¿La pericia grafotécnica puede determinar la culpabilidad de una persona o personas, involucradas en delitos relativos a la falsificación de documentos o de firmas?
<hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/> <hr/>	
Arequipa, a los ____ días del mes de junio del año 2025	
_____ FIRMA Nombre: _____	
<div style="border: 1px solid black; width: 100px; height: 80px; display: flex; align-items: center; justify-content: center;"> ID </div>	

Fuente: Elaboración propia.

3.5. Aspectos éticos

Acerca de los aspectos éticos tomados en cuenta se tiene que el instrumento de recojo de datos fue validado por cinco expertos en la materia, así como también partiendo de la propia experiencia de la investigadora como Perito Grafotécnico. Los resultados fueron esbozados mediante el programa de sistematización de datos Atlas.ti (Lumivero, 2025), con la cual es posible establecer los códigos que ayuden a organizar y analizar correctamente la investigación.

3.6. Operacionalización de variables

Tabla 1.

Operacionalización de Variables

Variables	Indicadores
Valoración probatoria	<u>Sistema de libre valoración</u>
	Principio de la lógica
	Principios objetivos
	Máximas de la experiencia y sana crítica
	<u>Contenido de las sentencias</u>
Requerimiento fiscal	Elementos formales
	Fundamentos motivados
	<u>Régimen jurídico de la prueba pericial</u>
	Determinación del objeto de la investigación penal.
	Determinación de la necesidad de la pericia
Pericia grafotécnica	Determinación técnica de la pericia
	Requerimiento a perito designado
	<u>Partes de un documento</u>
	<u>Tangibles</u>
	Firma
	Texto
	Receptor
	<u>Intangible</u>
	Tiempo

Fuente: Elaboración propia.

CAPÍTULO IV

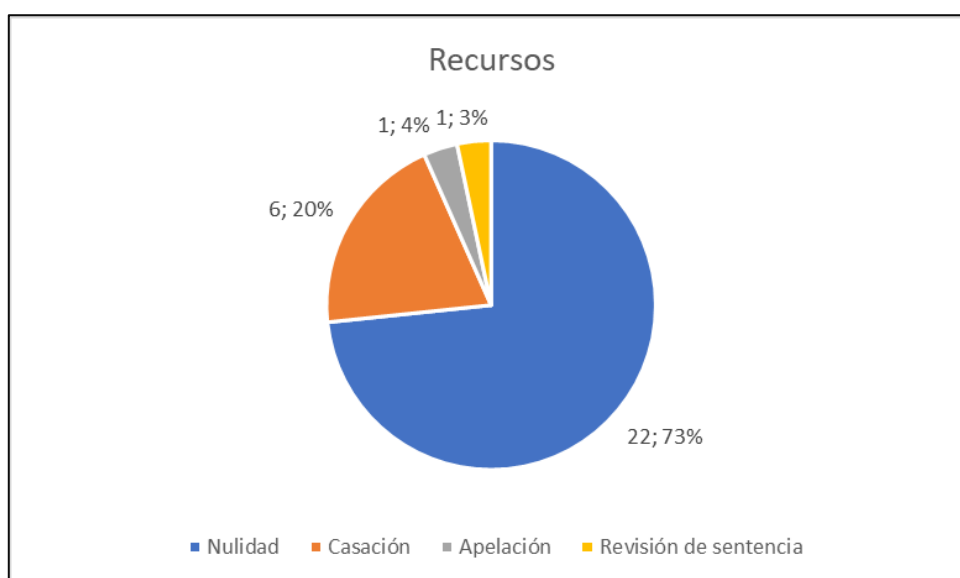
RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Objetivo 1: Conocer los criterios que utiliza el Fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica.

Figura 4.

Tipos de recursos presentados



Fuente: Elaboración propia.

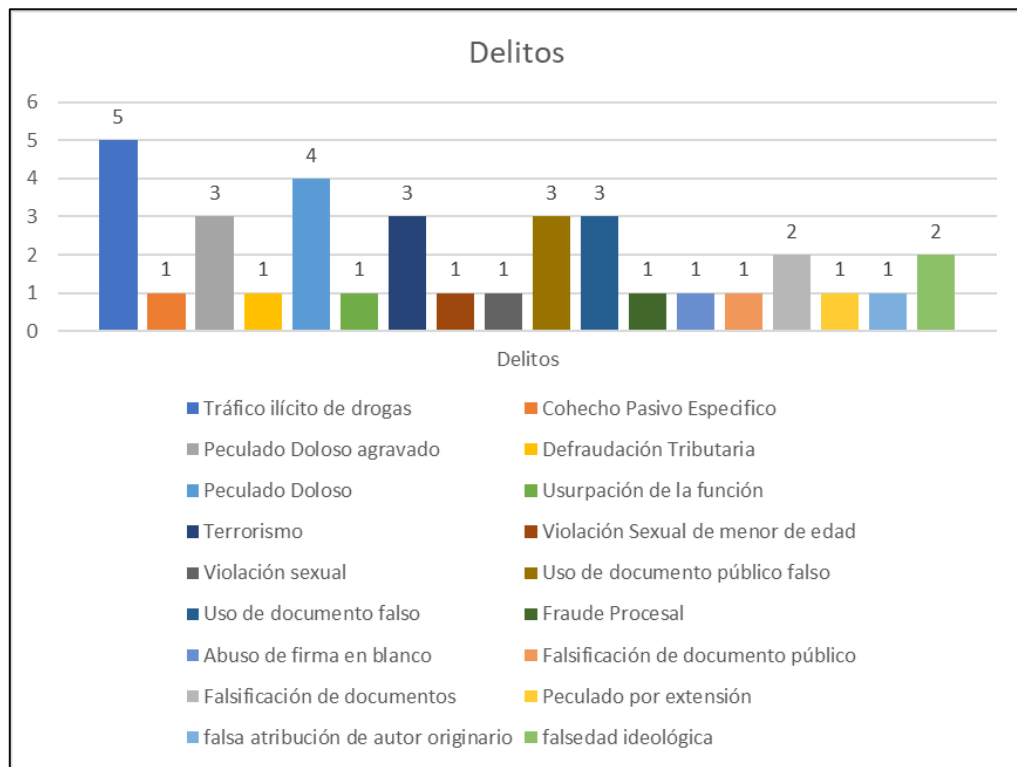
Respecto de la información mostrada en este gráfico, representa los tipos de recursos presentados y analizados en la investigación. El recurso de mayor recurrencia fue el de nulidad, con una tendencia de veintidós casos (73%), seguido de la casación, presente en seis oportunidades (20%). En menor proporción, encontramos la revisión de sentencia y apelación, con una aparición para cada uno, respectivamente.

Esta información nos permite aseverar que la evaluación de pericia grafotécnica ha tenido trascendencia y desarrollo en casos penales con un grado de antigüedad oscilante entre los años 2012 a 2020. Es evidente que el asentamiento de la jurisprudencia ha permitido una sintonía cada vez más diáfana respecto de los alcances

de la pericia grafotécnica, como medio para acercarnos a una verdad procesal con base en procedimientos científicos. Es poco recurrente la contraargumentación respecto de su validez, teniendo mayor incidencia los postulados que demarcan una falta de valoración de la pericia o directamente denuncian la falta de su diligenciamiento o requerimiento fiscal.

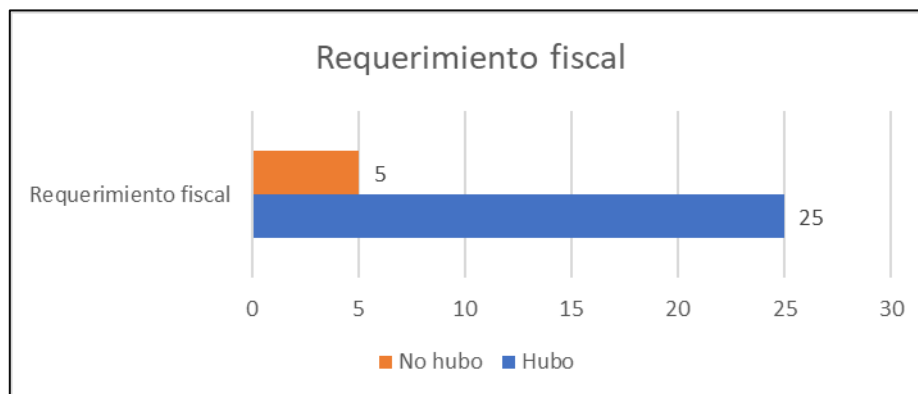
Este gráfico resulta relevante para ubicar la investigación en la forma en cómo se abordará el trabajo. De un lado, estos tipos de recursos no estiman estudios respecto del fondo de las causas penales, es decir, no revisan hechos, sino que evalúan si en el proceso originario se ha conservado la correcta aplicación del derecho sustantivo y el respeto por el debido proceso. Por ello, el examen supremo será enunciativo respecto de los hechos, pero fundamental respecto de la aplicación del derecho; superar este umbral recursal «extraordinario» en sede suprema supone el final de la vía ordinaria penal. Por ende, las apreciaciones plasmadas en los fundamentos son, en buena cuenta, la «palabra final» respecto de la vinculación del criterio judicial originario con la prueba pericial, en especial si aquel ha cumplido con formularse como una prueba fundamental para la hipótesis fiscal o, en caso sea de parte, para la defensa del imputado.

Figura 5.
Delitos



Fuente: Elaboración propia.

Respecto de los tipos de delitos donde existe una mayor recurrencia de los peritajes grafotécnicos, la muestra nos ha permitido establecer que son más probables de requerirse en delitos como el peculado y su forma agravada, el tráfico ilícito de drogas y el uso de documentos falsos públicos o privados. Resulta, a modo de particularidad, la baja incidencia en la acusación de la falsificación de documentos; alternativamente, también esto podría deberse a la especialidad y la determinación del delito más grave, así como considerar, en los casos necesarios, la falsificación como un medio para la resolución de un delito de mayor envergadura, tal y como el peculado o el tráfico ilícito de drogas.

Figura 6.*Requerimiento Fiscal*

Fuente: Elaboración propia.

Conforme los resultados, es preciso indicar la recurrencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica, esto resulta fundamental para la investigación pues también se han advertido cinco casos donde dicho pedido no fue formulado por la fiscalía, sobreviniendo en algunos casos, la presentación de la pericia de parte como una necesidad para la estrategia de defensa. Es de resaltar, que la pericia de parte fue valorada conforme a su calidad de prueba científica, la misma que fue actuada en juicio mediante la examinación del perito en audiencia.

Por otra parte, los datos cualitativos fueron obtenidos por medio de las entrevistas a cinco peritos grafotécnicos. Estos esbozaron sus opiniones pertinentes respecto de una serie de preguntas realizadas por medio de la guía de entrevista semiestructurada. Los criterios de la entrevista también se formularon en función de los objetivos de investigación; se buscó tener una visión más pragmática de la labor pericial, en especial con lo referido a los requerimientos de pericias grafotécnicas. Los resultados obtenidos fueron analizados dependiendo de los términos técnicos y empíricos utilizados por los participantes.

Tabla 2.
Pregunta 1

Basado en su experiencia ¿Cuáles son los criterios o requisitos, que utiliza el fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica?		
E1	E2	E3
Lo usual, el fiscal lo solicita en un documento dudoso, de realizar un estudio especializado para determinar la autenticidad, falsedad o adulteración de la firma.	Son criterios Genéricos, desconociendo en muchas ocasiones los requisitos que deben reunir o cumplir los diferentes estudios periciales.	<ul style="list-style-type: none"> - Aspectos Genéricos. - Criterios imprecisos. - Escasa filtración del fondo del hecho. - No brinda información detallada.
E4	E5	
(...) realizar un estudio especializado a fin de determinar en forma objetiva la autenticidad o falsedad de la firma.	(...) como lo marca el manual de criminalística en función pericial, deben los fiscales en su requerimiento ser objetivos y explícitos en sus requerimientos. (...)	

Fuente: Elaboración propia.

Acerca de esta primera pregunta se tiene que los fiscales realizan solicitudes genéricas respecto de un determinado estudio; por lo general, con el objetivo de determinar la autenticidad, falsedad o adulteración de un documento. No obstante, dos de los entrevistados demarcaron que estos requerimientos se realizan bajo un nivel de desconocimiento de los procedimientos, lo cual evoca en criterios imprecisos o la falta de detalle en la información solicitada.

Tabla 3.*Pregunta 2, 3, 4 y 5*

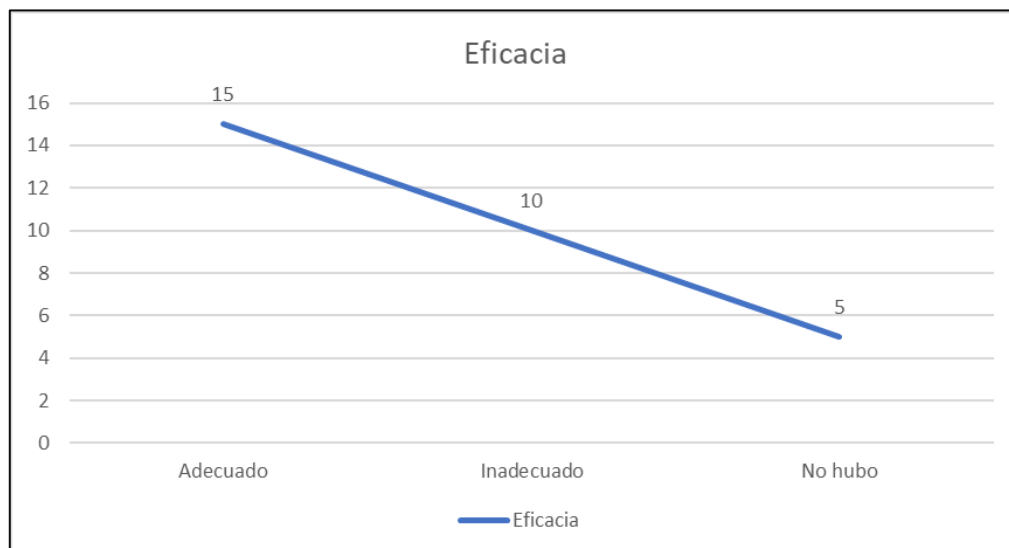
¿Cuál es la importancia del estudio de (1) la firma, (2) texto, (3) receptor o soporte y (4) el tiempo, como objeto de la pericia grafotécnica?	
Elemento	Opinión
Firma	Determinación de autenticidad, identificación del autor, obligación reconocida y establece participación.
Texto	Determinación de la procedencia, identificación del autor, afirmación de participación en documentos legales y la comparación de manuscritos.
Receptor o soporte	Detección de falsificaciones, estudio del documento físico y determinación de alteraciones,
Tiempo	Autenticidad, contemporaneidad del documento, determinar el anacronismo y la contextualización de la creación.

Fuente: Elaboración propia.

Los aspectos definidos en las entrevistas convergen para ofrecer una visión integral de los puntos de vista de los expertos, destacando aquellos que emergen de sus opiniones especializadas. En este contexto, la autenticidad emerge consistentemente como el punto central y común a todos los análisis. Criterios de similar trascendencia se manifiestan en la comparación detallada de manuscritos, donde se evalúan minuciosamente las características y particularidades de la escritura.

Es crucial advertir que cualquier deficiencia en la examinación documental no debe atribuirse a la experticia fiscal en sí, sino más bien al alcance y enfoque de su labor específica, es decir, directamente a los requerimientos particulares de cada caso. La efectividad de esta función puede verse comprometida si el requerimiento tiende a ser genérico o si se opta por elementos que no son esenciales para la investigación en curso. Esto no implica necesariamente que las solicitudes sean inherentemente genéricas, sino que pueden ser específicas, pero mal dirigidas, lo que subraya la importancia de una clara y precisa definición de los objetivos de la investigación documental.

Objetivo 2: Identificar la influencia del requerimiento Fiscal de la pericia grafotécnica en el resultado emitido por el perito grafotécnico

Figura 7.*Eficacia del requerimiento**Fuente: Elaboración propia.*

Como experta en la materia, he realizado un análisis exhaustivo de las resoluciones judiciales relacionadas con pericias grafotécnicas, clasificando la pertinencia de los requerimientos en tres categorías: adecuados, inadecuados e inexistentes. De un total de treinta casos examinados, quince presentaron requerimientos adecuados, demostrando ser un elemento fundamental para la fundamentación de resoluciones en recursos como nulidad, casación, revisión de sentencia o apelación. La precisión de estos requerimientos contribuyó significativamente a la claridad y solidez de las decisiones judiciales.

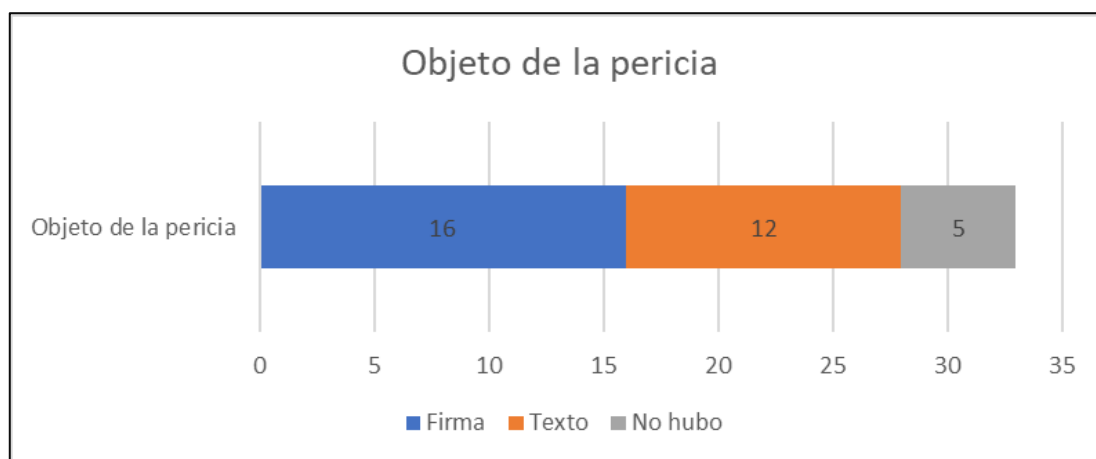
En diez casos, los requerimientos fueron inadecuados, a pesar de ser considerados válidos por el tribunal. Esta inadecuación se evidenció al determinar que algunos peritajes de parte tuvieron mayor preponderancia que las oficiales o al detectar una falta de especificidad entre la solicitud fiscal y las conclusiones periciales. Esta discrepancia generó ambigüedades y limitó la utilidad probatoria de las pericias grafotécnicas.

Finalmente, en cinco casos, la ausencia de un requerimiento formal afectó significativamente el curso y la dirección de la sentencia, destacando la importancia

crucial de una solicitud clara y precisa para la realización efectiva de las pericias grafotécnicas. La falta de un requerimiento adecuado o su deficiente formulación impactó directamente en la calidad de la investigación y la justicia del fallo.

Figura 8.

Objeto de la pericia.



Fuente: Elaboración propia.

Un análisis técnico de las treinta pericias grafotécnicas incluidas en esta muestra revela una distribución de objetivos. Dieciséis pericias se enfocaron en la verificación de la autenticidad o falsedad de firmas existentes en documentos relevantes para procesos legales. En doce casos adicionales, el análisis se extendió al contenido de los documentos, buscando determinar la presencia de alteraciones o adulteraciones que pudieran comprometer su integridad. Es fundamental destacar que, en cinco casos, no hubo requerimiento pericial, ni resultado oficial por parte del perito de la Policía Nacional del Perú.

Tabla 4.
Pregunta 6

¿Cómo se relaciona los resultados plasmados en el dictamen pericial con el requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica?		
E1	E2	E3
Se establece con los resultados de la pericia grafotécnica que se realiza en la procedencia de textos manuscritos, con relación a lo solicitado por la autoridad.	Los resultados tienen que ser concretos y fundamentados con el requerimiento preciso y explícito del ministerio público.	<ul style="list-style-type: none"> - Tienen relación con la disposición fiscal. - Las pericias son objetivas. - Algunos casos la disposición fiscal es imprecisa. - Deben tener relación entre la conclusión de la pericia y su hipótesis fiscal.
E4	E5	
Con el requerimiento fiscal porque se establece los resultados de un análisis técnico sobre la autenticidad o falsedad de una firma o documento impugnado.	Tienen relación siempre y cuando el requerimiento sea objetivo, teniendo el perito solamente ceñirse en su requerimiento y no realizar más que lo que se solicite y no dar opiniones particulares de lo que se solicitó.	

Fuente: Elaboración propia.

La relación abordada por los especialistas entre el informe pericial y el requerimiento se basa en el pedido concreto. Algunos temas que afectan la correcta relación entre estos dos puntos son la imprecisión respecto de lo solicitado; en tanto, dada la naturaleza objetiva de las pericias, esta no abordará elementos no requeridos por el pedido fiscal. Es una sugerencia de los peritos que aquel satisfaga los puntos concretos de la hipótesis fiscal.

Tabla 5.
Pregunta 7

Según su experiencia, ¿El perito grafotécnico se encuentra sujeto a los parámetros del requerimiento u objeto periciales efectuado por el fiscal, o puede ir más allá de este requerimiento, emitiendo resultados distintos?	
E1	E2
Como perito debe cumplir con los parámetros solicitados por el fiscal, se puede ampliar cuando son relevantes.	(...) está sujeto al requerimiento preciso y explícito del fiscal y no se puede hacer apreciaciones fuera de este requerimiento.
	E3
	Las pericias están sujetas al pedido fiscal. Existen límites del perito para emitir pronunciamientos no dispuestos. Estas limitaciones, son no profundizar más estudios a realizar.
E4	E5
El perito circunscribirse a los parámetros del requerimiento pericial establecido por el fiscal, pero también puede emitir resultados que amplíen la información del requerimiento si considera que son relevantes para el caso.	El perito se ciñe a los requerimientos en este caso del fiscal como instructor de la acuda penal, el perito no puede extralimitarse con opiniones no solicitadas.

Fuente: Elaboración propia

Para los participantes de la entrevista, un perito debe cumplir estrictamente con los límites de un requerimiento fiscal. Tan solo uno de los peritos considera idóneo ampliar la información requerida; no obstante, la postura de los cuatro peritos restantes revela que esta solicitud no puede ser rebasada con información no requerida, pues, de lo contrario, se estaría asumiendo una posición apreciativa respecto del caso.

La precisión en el requerimiento pericial es fundamental para garantizar el derecho de defensa. Un requerimiento impreciso, ya sea excesivo o insuficiente, resulta en una pericia deficiente que impide una adecuada argumentación. Al igual que en las resoluciones judiciales, donde la incongruencia entre lo solicitado y lo resuelto ("extra petita" e "infra petita") genera vicios procesales, una pericia que no se ajusta

exactamente a lo requerido perjudica la capacidad de la defensa para presentar su caso de manera efectiva (vulnera el derecho de defensa), comprometiendo la legalidad del proceso. La pericia debe responder puntualmente al requerimiento solicitado, evitando la inclusión o exclusión de estudios pericial no requeridos.

Tabla 6.
Pregunta 8

En términos generales, ¿Qué tan precisos o específicos deben ser los requerimientos fiscales para conseguir un dictamen pericial grafotécnico adecuado?		
E1	E2	E3
Todo requerimiento debe ser detallado y clara indicado lo que se debe efectuar.	(...) deben estar establecidos en el código penal y el procedimiento de la grafotecnia para obtener buenos resultados y tener mayor certeza en ello.	<ul style="list-style-type: none"> - Claro. - Preciso. - Objetivo. - Otros de interés criminalísticos forense.
E4	E5	
(...) deben detallarse claramente y precisa, debidamente motivada, señalando cual es el documento cuestionado y de comparación.	Tener conocimiento de lo que se está solicitando, para ello deben conocer no solo lo penal del delito, sino también lo técnico del estudio a solicitar.	

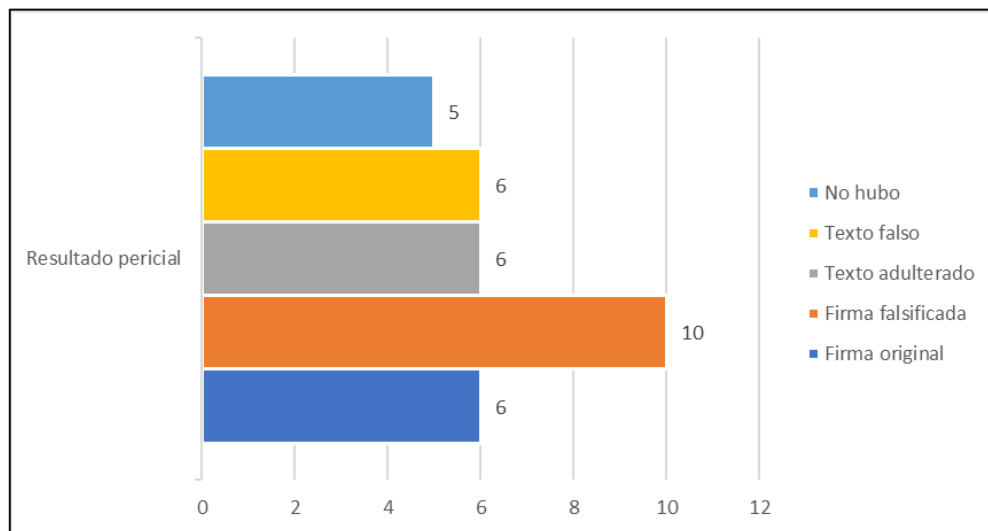
Fuente: Elaboración propia.

Según los entrevistados, los requerimientos fiscales deben ser altamente precisos y específicos para lograr un dictamen pericial grafotécnico adecuado. Los aspectos clave tratados por los entrevistados fueron: a) La necesidad de claridad en el requerimiento, b) La motivación y justificación de los pedidos, c) Aplicación de conocimiento técnico respecto de las pericias y d) Lenguaje objetivo y preciso. Estos aspectos denotan que un fiscal penal debe conocer además de los aspectos puramente procesales penales, también de la técnica pericial. Aquella puede ser obtenida por dos medios fundamentales, la experiencia y la capacitación.

Objetivo 3: Determinar el estándar probatorio judicial brindado a la pericia grafotécnica

Figura 9.

Resultado pericial



Fuente: Elaboración propia.

Acerca de los resultados específicos de las pericias, el de mayor incidencia fueron diez casos donde se concluyó que la firma presente en el documento analizado, era falsa; así mismo, debemos tener en cuenta que hubo seis casos donde la firma si procedía del puño gráfico de su titular, entendiendo que en un caso hubo firmas falsas y otras verdaderas en el mismo documento. En seis de los casos se estudió lo referente al estudio del contenido manuscrito e impreso, para determinar si hubo o no adulteraciones, se verificó que hubo doce casos en total donde estas dos condiciones fueron advertidas por el perito grafotécnico. Finalmente, se atiende que en cinco casos no hubo tal examen por que no hubo requerimiento fiscal.

Tabla 7.
Pregunta 9

Desde su punto de vista experto, ¿Los resultados de la pericia grafotécnica exponen la verdad material respecto de un hecho?		
E1	E2	E3
Los resultados de una pericia grafotécnica no exponen la verdad material.	(...) si exponen, en vista que los exámenes que se realizan son objetivos y demostrables en base a la ciencia y experimental y la experiencia y conocimiento del perito.	<ul style="list-style-type: none"> - Siempre y cuando se cumplan con transparencia. - Cumpliendo con los requisitos establecidos. - Si logran identificar a sus autores.
E4	E5	
No.	Juega un papel fundamental en la búsqueda de la verdad material en todo proceso judicial, policial y con el fin de determinar la verdad, identificar a los autores.	

Fuente: Elaboración propia.

Para una parte de los peritos entrevistados, una pericia no revela la verdad sobre un hecho de forma absoluta; mientras la contraparte, comparten la idea de que si revelan una verdad trascendental dada su naturaleza científica; no obstante, esta es verídica cuando cumpla con los parámetros de transparencia y metodología.

Tabla 8.
Pregunta 10

¿La pericia grafotécnica puede determinar la culpabilidad de una persona o personas, involucradas en delitos relativos a la falsificación de documentos o de firmas?		
E1	E2	E3
La pericia grafotécnica determina la autenticidad o falsedad de una firma o texto manuscrito.	Dependiendo la relación directa e indirecta con el núcleo delictivo pudiendo ser falsificación de documentos o uso de documentos falsos siendo determinantes de los resultados de la pericia.	<ul style="list-style-type: none"> - Con estudios de autoría de firmas se logran determinar al autor del hecho. - Con estudios de correspondencia de textos manuscritos se establece su autoría. - Si se logra determinar al autor y responsable de una falsificación.

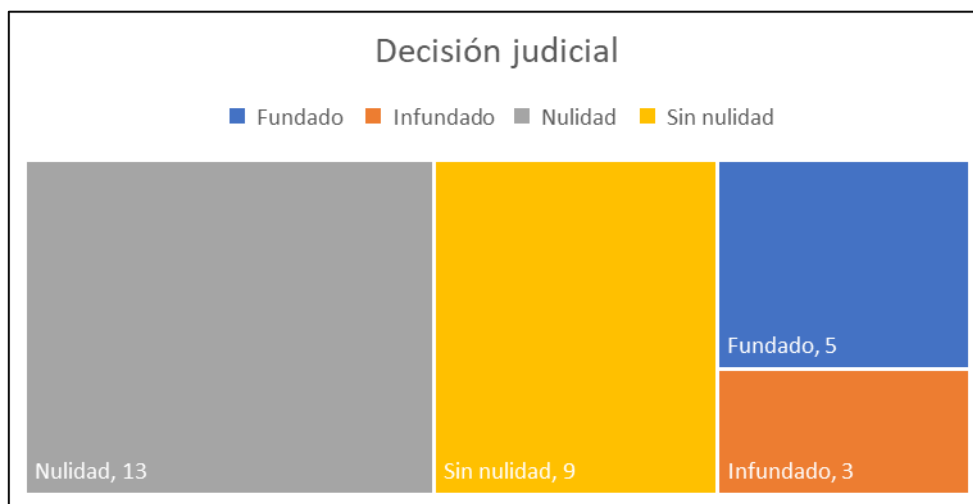
E4	E5
<p>La pericia grafotécnica por sí sola no puede determinar la culpabilidad de una persona, la pericia grafotécnica es una herramienta que ayuda a establecer la autenticidad o falsedad de la firma o escritura.</p>	<p>Busca relación y participación en la jurisprudencia penal en temas relacionados a la falsificación de documentos.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Según los entrevistados, la pericia grafotécnica, por sí sola, no puede determinar la culpabilidad de una persona en delitos relacionados con la falsificación de documentos o firmas. Sin embargo, cumple un papel importante en el proceso judicial. Esta influencia se fundamenta en los criterios requeridos por el fiscal o la parte; es decir, la búsqueda de autenticidad, falsedad, adulteración o autoría, la relación de esta información con el delito, identificación de autores de delitos tales como falsedad documental. Finalmente señalan que la pericia es una herramienta importante en el proceso penal mas no lo reemplaza; por lo tanto, para la determinación de una sanción penal se necesita la investigación de los hechos desde un campo objetivo, periférico y pericial.

Objetivo general: Analizar la influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica, en la sentencia penal.

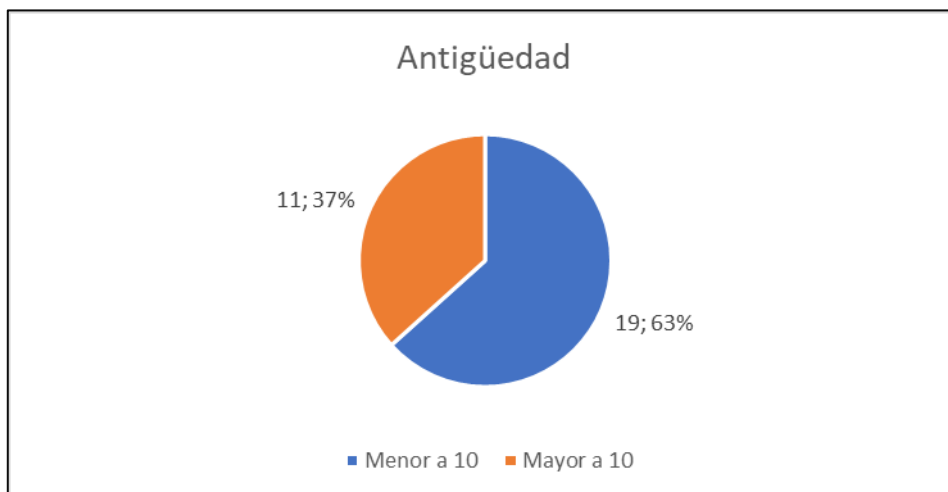
Figura 10. Decisión judicial



Fuente: Elaboración propia.

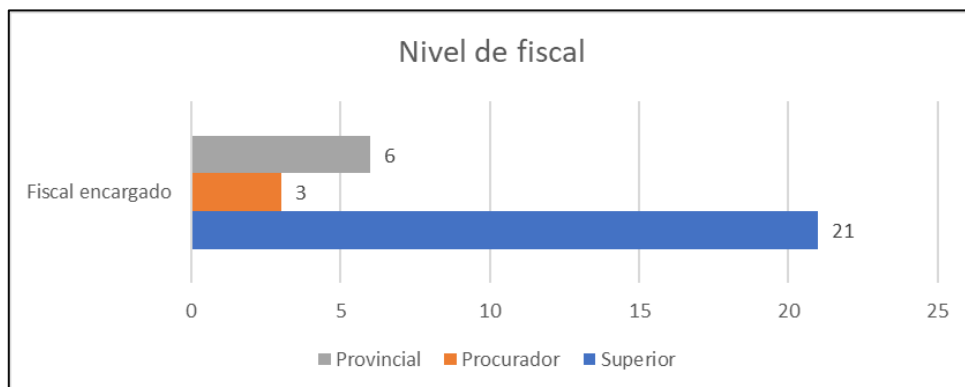
Finalmente, con todo lo establecido, era necesario revisar la tasa de aceptación de los recursos estudiados, independientemente de la evaluación de la pericia grafotécnica. Los resultados indican que la tasa de aceptación de estos recursos supera a la de los recursos rechazados o adversos. En el caso de los recursos de nulidad, nueve fueron desestimados, y a esto se suman tres casos donde otros recursos (casación, revisión o apelación) fueron declarados infundados, sumando un total de doce casos desestimados. No obstante, trece recursos de nulidad fueron aceptados, y a esto se suman cinco casos donde otros recursos de casación determinados fundados, dando una relación de dieciocho resoluciones aceptadas frente a doce desestimadas.

Figura 11.
Antigüedad de los casos



Fuente: Elaboración propia.

Respecto de la antigüedad de los casos, dos tercios de ellos (diecinueve en total) tuvieron una duración menor a los diez años. Del mismo modo, el tercio restante (once casos) comprenden aquellos casos donde la duración fue mayor a diez años. Analíticamente, cabe resaltar que los casos comprendidos en este tercio final son compatibles con delitos relativos al peculado, terrorismo y violación. Aquellos podrían considerarse tipos de casos con una complejidad relevante, debido a la cantidad de diligencias e investigaciones requeridas para acercarse a la verdad de los hechos.

Figura 12.*Nivel fiscal**Fuente: Elaboración propia.*

Finalmente, respecto del nivel de los fiscales quienes fueron encargados de llevar a cabo el proceso, se tiene que veintiuno de ellos fueron de rango superior, tres fueron procuradores compatibles con el delito de terrorismo, y seis fiscales provinciales. La Ley de Carrera Fiscal (Ley 30483, 6 de julio de 2016), precisa que para ser fiscal superior es necesario haber sido fiscal provincial titular, adjunto superior, o juez especializado por un periodo no menor a los cinco años, es igual de válido haber sido docente por un periodo de diez años. Del mismo modo, para ser fiscal provincial se requiere haber sido fiscal adjunto provincial, juez de paz, secretario o relator de sala por un periodo no menor a los cuatro años; también es válido haber sido docente por un periodo mayor o igual a los cinco años.

4.2. Discusión

A modo de antecedente para relacionar la discusión con la exposición de resultados, considero necesario realizar algunos apuntes importantes sobre la relevancia de la pericia grafotécnica como herramienta para la averiguación de la verdad. Para Hassemmer (2018), uno de los aspectos fundamentales de los procesos penales es la averiguación de la verdad, pero no a cualquier costo, el precio que debe asumir la administración de justicia es la trasgresión legítima de los derechos de la persona, en

este sentido, se debe centrar el trabajo y la labor fiscal de obtener pruebas mediante los medios y herramientas que se encuentren legitimados para hacerlo.

Rol del juez y la criminalística a cargo de la policía nacional

Teniendo en cuenta, entonces, la división de especialidades para averiguar la verdad en el proceso penal peruano se encuentra racionalizado mediante la identificación de roles y sub-roles. Aquello entiende que el juez debe encargarse de valorar y juzgar lo que sea admitido y presentado para su análisis, mientras el fiscal como representante de la ciudadanía asume la función de conducir la investigación con estrecha relación y cooperación con la Policía Nacional del Perú. En esta última relación cooperativa, se tiene a los diferentes miembros de la policía encargados de la persecución del delito a partir de la evaluación científica de evidencia. La Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú, en el marco de su función investigativa, tiene una división de laboratorio criminalístico con subespecialidad en grafotécnica forense, documentoscopia forense y análisis de moneda nacional y extranjera.

El punto central de tener instituciones capaces de analizar científicamente la autenticidad, falsedad o adulteración de firmas y documentos, se centra fundamentalmente en la posibilidad del ser humano de adulterar y falsificar documentos con información capaz de determinar a personas naturales o jurídicas (públicas o privadas) a actuar de cierta manera en beneficio de los intereses de terceros de forma ilícita. Así, por ejemplo, un documento adulterado o falso, puede servir para pretender un supuesto derecho de propiedad, o en otro sentido, para incriminar a un tercero en beneficio del verdadero autor.

Elementos de un documento desde la perspectiva grafotécnica

Dadas estas dos perspectivas finales, un documento falso o adulterado contiene hasta dos aspectos evaluables, los tangibles y los intangibles. Los primeros hacen

referencia a aquella información perceptible mediante la vista o lectura, por ejemplo, la firma, el texto y el receptor; mientras lo intangible se entiende por la temporalidad del documento, aspecto indeterminable a simple vista. Estos estudios arriban a una conclusión pericial; es decir, avalada por un experto y producido mediante la metodología que carácter científico. Dicho resultado es analizado por el juzgador y ordinariamente le genera una convicción sobre la culpabilidad, vinculación o desvinculación de un imputado con el hecho delictuoso.

Trascendencia de la pericia en la determinación de sanciones penales

Tal tratativa y peso de la pericia grafotécnica en los procesos penales resulta sustancialmente predominante para la decisión judicial. Expuesta en la tabla 8 siguiente notaremos, como el sentido de las decisiones judiciales y las relacionaremos con los requerimientos fiscales.

Tabla 9.
Decisión judicial

Decisión judicial	
Fundado	17%
Infundado	10%
Nulidad	43%
Sin nulidad	30%
Total	100%

La decisión judicial podría entenderse como el producto de la actividad judicial, funciona como la respuesta del Estado frente a los conflictos sociales que, en buena cuenta, requieren de la intervención estatal para resolver de una manera pacífica y sin la intervención de intereses contrarios a la labor judicial. Ahora bien, como se presentó en los resultados las decisiones judiciales resueltas respecto de los recursos presentados,

teniendo un total de nueve recursos en los cuales no se declaró la nulidad de la decisión impugnada (Gráfico 7).

Por ello, podemos definir a la pericia grafotécnica como un instrumento capaz de relevarnos la situación material de un documento, con datos relativos a su autenticidad, falsedad o adulteración. Sin embargo, esta carece de la suficiencia probatoria para determinar la culpabilidad de una persona como autora de un delito, en tanto, para esta conclusión se requiere de una actuación probatoria más amplia y de valoración conjunta, con definiciones cercanas a los elementos de la teoría del delito (objetivos y subjetivos). Al respecto, el jurista Vera (2022), señala la diferencia entre el examen de la prueba individual con un valor propio (atomismo) y el valor conjunto de todas las evidencias (holismo), teniendo en cuenta que ambos conceptos son parte del mismo proceso, la valoración probatorio y corroboración de hechos.

Los resultados obtenidos indican que un requerimiento fiscal claro y preciso facilita a los jueces la comprensión de la relevancia de la pericia grafotécnica en el contexto del caso. Cuando el fiscal articula de manera adecuada las preguntas que debe responder la pericia y el contexto en el que se encuentra la prueba, se establece un marco de referencia que permite al perito enfocar su análisis en aspectos críticos para la resolución del caso. Esto, a su vez, se traduce en una mayor claridad en la fundamentación de la sentencia.

Por ejemplo, en los casos analizados, se observó que aquellos requerimientos que incluían una exposición detallada de los elementos a evaluar por el perito resultaron en sentencias con un nivel de motivación más elevado. Esto además de contribuir a la solidez de la decisión judicial, también permite a las partes involucradas entender la lógica detrás de la resolución, lo que es esencial para la aceptación de esta.

Crterios relativos al fiscal como solicitante de una pericia grafotécnica

Tabla 10.
Antigüedad

Antigüedad	
Menor a 10	19
Mayor a 10	11
Total	30

Fuente: Elaboración propia.

Por un lado, la antigüedad de los casos revela que la mayoría de ellos han tenido una duración menor a los diez años, en específico, dos tercios de ellos. Este dato ha resultado fundamental para establecer los beneficios de realizar la pericia grafotécnica como parte de las investigaciones fiscales (Gráfico 8). No obstante, resulta sutilmente resaltable que los once casos con mayor duración a la década respondieron a tipos de casos sumamente complejos tales como terrorismo, violación o peculado, donde la pericia grafotécnica sirve como una prueba referencial y no determinante como sucede en los casos de falsedad documental (Gráfico 2).

Tabla 11.
Nivel fiscal

Nivel fiscal	
Provincial	20%
Superior	70%
Procurador	10%
Total	100%

Fuente: Elaboración Propia

Ahora bien, el nivel fiscal resulta determinante para definir si el nivel de conocimiento de los fiscales quienes solicitan las pericias grafotécnicas es

determinante. Ahora bien, de los casos, se tiene que veintiún (Gráfico 9) de ellos fueron fiscales superiores, quienes para tener llegar a dicho rango deben cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Carrera Fiscal, siendo un total del 70% de la muestra. Esta misma implica una experiencia mínima de cinco años en el rubro fiscal superior como adjunto, titular provincial o como juez especializado. Agregada a esta experiencia, es alternativo haber sido docente universitario por un periodo no mínimo a los diez años. Ahora bien, para ser fiscal provincial, se requiere una experiencia mínima en el rubro fiscal por un periodo no menor a los cuatro años como adjunto provincial, juez de paz, especialista o relator; siendo del mismo modo alternativo haber sido docente por un periodo no menor a los cuatro años.

Con todo lo planteado es necesario resaltar entonces que un fiscal superior tiene al menos una experiencia laboral aunada por su pasado como fiscal provincial o adjunto superior, mínima de 9 años, esto a la conjunción de los cuatros años de experiencia requerida que tuvo que acreditar para el ser fiscal provincial, y los cinco años requeridos para ser superior.

Valor científico y trascendencia de la pericia grafotécnica

Tabla 12.
Resultado pericial

Resultado pericial	
Firma original	18%
Firma falsificada	31%
Texto adulterado	18%
Texto falso	18%
No hubo	15%
Total	100%

Resulta interesante observar que también fueron 31% de los casos donde la Sala determinó la prevalencia de firmas falsificadas, aunque aquello no significa directamente que estos casos se encuentren vinculados con la tabla 8, pues, del conteo entre las claves “firma falsificada”, “sin nulidad”, y con objeto pericial a la “firma” (Gráfico 5), tenemos solo tres coincidencias (Recursos de nulidad 184-2014, 219-2023 y 658-2020), mientras en solo una ocasión se declaró infundado el recurso de casación (201-2021). Otro aspecto fundamental para la investigación ha sido la evaluación de los requerimientos de pericia por parte del Ministerio Público, esto ha sido llevado a cabo en función a los criterios que ha considerado relevantes los organismos judiciales al momento de resolver los recursos de nulidad, casación y otros.

De la misma manera, estos resultados nos permiten advertir que las firmas son el elemento de mayor requerimiento en los procesos penales, siendo de menor incidencia la solicitud de pericia respecto del texto del documento. Esto puede deberse a un reconocimiento previo de la originalidad del documento, pero no de la firma, o en casos como el tráfico ilícito de drogas, solo se discute si determinado imputado firmo o no, el envío de un paquete conocido o desconocido para él.

Como se había fijado en la parte teórica y conceptual de este trabajo, el apartamiento de los resultados pericial es poco común; sin embargo, puede suceder, como resaltaba el recurso de nulidad 184-2014, Lima Norte (dieciocho de agosto de 2015), una forma de apartarse de un resultado pericial es la contraposición de otra de la misma naturaleza; en el caso referido, se puso en debate pericial el informe emitido por el perito oficial y el de parte, aunque en ambos hubo una ratificación de los resultados, el juzgado de origen optó por aquel definido como «más complejo» al haberse abarcado mayores criterios que no habían abordado la pericia oficial. Esto en congruencia nos lleva a pensar que el requerimiento pericial asumió un rol importante para la

determinación del informe, en tanto, los resultados plasmados en el informe son consecuencia de lo solicitado por el fiscal, así mismo, esta situación es inferible pues luego de obtenido el informe oficial se presentó como medio de prueba.

Entonces es razonable atribuir una relación de la fiabilidad con la complejidad del informe, y al mismo tiempo, con los datos plasmados en el requerimiento fiscal; en tanto, llegar al nivel de complejidad necesario es un hecho dominado por el requerimiento y no directamente por «parecer» del perito. De otro lado, resulta fundamental para la parte de la defensa incoar este tipo de informes periciales en la medida que mediante ellas se puede sustentar la inocencia de un imputado, tal y como sucedió en el caso señalado donde se defendió la absolución del imputado y que al final fue ratificada por la Corte Suprema.

La fotocopia e impacto digital en la práctica pericial grafotécnica

Otro aspecto resaltante será el objeto de análisis pericial, aquí se somete a una diferenciación entre dos tipos documentales; de un lado, comúnmente se somete a la pericia al escrito o documento original, y excepcionalmente, a la denominada como «fotocopia». Al respecto de este, en la casación 201-2021, Ica (nueve de febrero del 2023), aunque si la práctica pericial grafotécnica es practicada en un objeto diferente al original, en este caso, a una copia reduce el nivel de convicción al que puede arribar el juez, la misma no ha de definir su invalidez, por lo cual resulta necesario un estudio pormenorizado del caso en concreto y la calidad del documento. De forma inferencial, si el objeto pericial es puesto a conocimiento del perito mediante requerimiento fiscal, se entiende que el fiscal define preliminarmente si la calidad del documento es lo suficientemente buena como para ser evaluado, esta decisión no se toma por una mera «corazonada» del representante del Ministerio Público en función a su propia experiencia en el rubro de la investigación.

Con ello, consideramos ha quedado evidencia la íntima relación entre el requerimiento pericial, el informe pericial y la motivación judicial. El tipo de relación es sucedáneo, es decir, por la existencia del primero se materializa el segundo y en el mismo sentido el tercero. La forma en cómo influye el requerimiento en el informe es directa, en tanto, existe una dependencia entre los resultados y lo solicitado por el fiscal; siendo así, los resultados que se señalan como parte de la motivación de una sentencia penal por el juez, así como el grado de valoración otorgado al informe pericial oficial, son un reflejo diáfano de lo solicitado por el fiscal. Entonces, en los casos donde una pericia oficial es rebatida, y finalmente vencida, por una pericia de parte con consecuencias directas de una falta de adecuación del requerimiento fiscal.

No pasa desapercibido para la investigación, los cambios tecnológicos actuales que vienen siendo cambiando las perspectivas de cómo realizar trabajos que, hasta ahora, habían sido reducidos a la propia verificación con la realidad. El uso masivo de las «copias», «escaneos», o impresiones en alta resolución son una evidencia de cómo los procesos judiciales deben ir adaptándose a nuestra realidad. Aunque la fotocopia, incluyendo al fax, son comunes desde el siglo pasado, lo cierto es que, usualmente se tenían las copias originales a la mano, o en caso, se desestimaba estas copias como prueba, no obstante, en el progreso judicial cuando la única prueba, o la prueba principal, es justamente una copia con rasgos bien definidos, precisos y casi, podría decirse, indubitados, suceden de reemplazo para una muestra original, o en ocasiones, son estas las que se terminan comparando para determinar la originalidad del texto o las firmas.

En una de las resoluciones analizadas en la presente investigación, específicamente, la Casación 201-2021, Ica, la máxima orden judicial ordinaria sostuvo una pericia grafotécnica sobre una fotocopia afirmando que esta no pierde el valor

intrínseco de lo que en él se proyecta, aunque la misma puede ser sometida a un examen de credibilidad. El impacto de la adaptación a la nueva época donde priman los sustentos tecnológicos como bases de datos además de recaer sobre el trabajo pericial, también recae sobre la responsabilidad judicial en el tratamiento de esta información.

El estudio realizado por Smith (2022), aborda estos cambios en la documentología forense, subrayando la transformación del enfoque en la tratativa de documentos digitales como uno de carácter integral actualmente rescatados como medios de seguridad asociados al soporte o medio por el cual se transfirieron la información original a copias o impresiones. Apoya esta crítica Vásquez (2022), acotando que aunque esta puede ser una práctica tolerada en el contexto actual, es igual de necesario señalar que su validez como medio de prueba todavía prevalece en la sana crítica aplicada por el juzgador cuando aquel ingresa al proceso judicial como elemento y medio de prueba, entonces, es el juez quien se encarga de decidir finalmente su calidad y valor probatorio, siempre y cuando esta se rija en sintonía con lo señalado por el perito en un informe.

Otros de los grandes cambios es la firma electrónica o biométrica. Esta práctica, bastante reciente para el contexto peruano, es una proeza de los avances en la globalización de la información y supone otro reto respecto de la validez de contratos civiles y otros documentos públicos o privados. Dicha práctica además de importar una captura de la firma ya sea mediante una imagen de esta realizada en el mundo físico, en sentido contrario, mediante su validez por el certificado digital requiere de una serie de adaptaciones para la evaluación pericial grafotécnica.

Por ende, la tecnología está empujando a la pericia grafotécnica hacia un modelo híbrido: conservador en sus principios fundamentales (la comparación y el estudio del gesto gráfico) pero radicalmente moderno en sus herramientas. Los peritos

latinoamericanos, para cumplir con el rigor científico exigido en los procesos penales, deben dominar la documentoscopia digital, interpretar la data biométrica y adaptar sus metodologías a un entorno donde lo físico y lo digital coexisten. La adaptación de la disciplina, apoyada por la jurisprudencia y los manuales de prueba pericial de las cortes superiores (Vásquez, 2022), es esencial para que la ciencia grafotécnica mantenga su relevancia y fiabilidad como herramienta auxiliar insustituible del juzgador.

El requerimiento fiscal y su relevancia para la investigación penal

Tabla 13.

Requerimiento fiscal

Requerimiento fiscal	
Hubo	83%
No hubo	17%
Total	100

La tabla presenta información sustancial en función a que la tratativa de los casos establece la recurrencia del requerimiento de pericia por parte del Ministerio Público para que esta sea introducida como medio de prueba al proceso judicial. Sin embargo, en el mismo, también expone que existen casos donde no hubo tal requerimiento, y/o que las pericias son introducidas a pedido de otros sujetos procesales o en función a la actuación de la institución policial (Gráfico 3). Un estudio investigativo de Aguilar (2016), refirió como parte de sus resultados la poca actividad en investigación por parte de los fiscales peruanos, señala para el año 2012 cómo un total del 51% de denuncias por peculado han sido archivadas por causales tales como la insuficiencia probatoria, esto se debe a la falta de materialización de diligencias programadas, siendo que, el 42% de los casos estudiados no tuvieron realización de pericias.

Esta connotación es asumida por la investigación como un antecedente válido a efecto de plasmar que han existido al menos cinco casos donde las pericias tampoco

fueron solicitadas por la parte acusadora, y, por ende, recayendo en el absoluto silencio sobre esta base científica fundamental. El arreglo de los casos fue valorar a la pericia grafotécnica de parte como la prueba sustancial que, por sí sola, podía inclinar la perspectiva judicial a una posible absolución de los cargos. Aunque cabe resaltar que la información también ha evidenciado que en dieciocho de los casos (60% en total) donde se actuó una pericia oficial y/o de parte se logró la nulidad de la sentencia o la fundabilidad de los recursos de casación; deviniendo en los otros doce casos, debido a la valoración conjunta con los demás medios de prueba, la decisión de no nulidad o infundabilidad del recurso (Gráfico 7).

La falta de requerimientos periciales son escasos, y aquello se encuentra lejos de suponer una inminente impunidad de los imputados, en tanto, resulta conveniente traer a colación el recurso de nulidad 1490-2019, Huánuco (diecinueve de enero de 2021), la valoración conjuntas de medios de prueba puede válidamente suceder a un estudio pericial respecto de uno o varios hechos, en este caso, la declaración testimonial resultó relevante para acreditar la falta de validez de un documento, y por ende, la declaración de su falsedad. Casos de esta naturaleza importan una solución práctica, la misma, también denota la importancia de practicarlas, pues su presencia supone la elevación de la confianza en la hipótesis fáctica del fiscal o la estrategia de defensa.

De esta manera, supone parte de la labor de investigación indagar acerca de por qué no se realizan los requerimientos de pericias grafotécnicas, o en su defecto requerimientos inadecuados. La opinión de los expertos entrevistados, señalan directamente que ocurre, en ocasiones, una mala solicitud debido al desconocimiento de los amplios estudios periciales en grafotecnia forense; es decir, aunque los fiscales conocen el concepto de pericia grafotécnica, carecen de un dominio teórico respecto de los procedimientos que hace un perito grafotécnico.

Cómo requerir una pericia grafotécnica

Por lo cual, en parte, los requerimientos son inadecuados porque no se tiene conocimiento respecto de cuáles serían los aspectos sustanciales para requerir en cada caso en concreto. Esta situación se encuentra relacionada con una falta de capacitación institucional y particular por parte de los fiscales. No obstante, conforme a la búsqueda de información se ha podido evidenciar que la Gerencia de Criminalística del Ministerio Público tiene un catálogo de servicios y un listado de los objetivos a los cuáles pueden arribar:

Figura 13.

Servicios Gerencia de Criminalística del Ministerio Público

A. Área de grafotécnica y documentoscopia forense	
Peritaje	Qué solicitar
Pericia grafotécnica y documentoscópica.	<ul style="list-style-type: none"> • Autenticidad o falsedad de firmas. • Autoría de firmas falsificadas en el caso que se haya determinado previamente esta condición. • Procedencia de puño gráfico en manuscritos. • Pericia Documentoscópica a fin de determinar posibles enmendaduras y/o adulteraciones sobre la superficie del documento cuestionado. • Pericia Documentoscópica sobre fotocopias y demás reproducciones electrostáticas, a fin de determinar la existencia de indicios de enmendadura y/o adulteraciones en su superficie. • Pericia Documentoscópica sobre documentos bancarios diversos (tarjetas de crédito, débito, títulos valor, etcétera). • Pericia Documentoscópica sobre diversos documentos de identidad (DNI, pasaportes, documentos de viaje nacionales y extranjeros, etcétera). • Determinación de Autenticidad o falsedad de moneda metálica y papel fiduciario, tanto nacionales como extranjeros. • Efectuar exámenes técnico científicos en todo elemento considerado documento.

Fuente: Página web del Ministerio Público (2025, 7 de julio)

<https://www.mpfj.gob.pe/iml/peritos/>

Figura 14.

Objetos de la pericia - Gerencia de Criminalística del Ministerio Público

Objeto de la pericia	Requisitos
<ul style="list-style-type: none"> • Autoría de textos manuscritos. • Autenticidad o falsedad de firmas. • Autoría de firmas. • Identificación de máquinas de escribir, mediante textos mecanográficos. • Determinación de matriz de sellos. • Determinación de falsedad ideológica. • Estudio físico de papeles quemados, perforados, arrancados, seccionados, etcétera. • Determinación de diferentes instrumentos escribientes en el contenido de documentos. • Antigüedad de documentos. • Estudio físico de tintas. • Determinación de autenticidad o falsedad de todo tipo de documentos. • Determinación de fraudes por adición o supresión de todo tipo de documentos. • Estudio de superposición o prelación de trazos, para determinar abuso de firma en blanco. • Entrecruzamiento de tinta y dobleces. • Procedencia de fotocopias. • Determinación de fotomontajes o fotocomposiciones. • Autenticidad, falsedad o adulteración de documentos de identidad. • Autenticidad, falsedad o adulteración de moneda nacional y extranjera. • Estudio de diversos sistemas de impresión (calcográfico, litográfico, offset, tipográfico, etcétera). • Realizar exámenes de copias al carbónico y del papel carbónico utilizado para establecer correspondencia o común origen. • Efectuar exámenes en sobres, a fin de establecer una posible violación de correspondencia. • Verificar violación de lacres, precintos y fajas de seguridad. • Todo tipo de cuestionamiento de interés criminalístico que se plantee acerca del documento moderno. • Efectuar pericias dactiloscópicas en los casos que corresponda y el perito tenga la calificación adicional como Perito Dactiloscópico. 	<p>A. Originales.- Vale decir que el Perito deberá contar con las muestras tanto dubitadas como de cotejo en ejemplares originales, no fotocopias, escaneados ni otra reproducción electrostática.</p> <p>B. Homólogas.- Tanto las firmas dubitadas como las de cotejo deben ser graficadas con una morfología homogénea.</p> <p>C. Espontáneas.- Las firmas de cotejo deben ser obtenidas de actos signatrices libres de presión alguna, es decir que la persona haya graficado en actos cotidianos sin voluntad de disfrazamiento, distorsión intencional o por efecto del nerviosismo.</p> <p>D. Coetáneas.- Las firmas dubitadas y de cotejo deben ser cercanas en el tiempo a fin de prevenir los casos de evolución o involución gráfica.</p> <p>E. Equicircunstanciales.- Las firmas tanto dubitadas como de comparación deben haber sido obtenidas en circunstancias anímicas, de salud y de postura equivalentes.</p> <p>F. Suficientes.- Las firmas de cotejo deberán ser obtenidas en una cantidad que permita apreciar los patrones de variación de sus elementos componentes, posibilitando identificar sus peculiaridades grafointrínsecas o gestos gráficos de valor identificatorio.</p>

Fuente: Página web del Ministerio Público (2025, 7 de julio)

<https://www.mpfj.gob.pe/iml/peritos/>

Aunque la página señala “¿Qué solicitar?”, aquello supone solo una idea referencial sobre lo que se debe pedir, la certeza y profundidad de lo presentado en juicio dependerá del criterio fiscal, en el cual prima en lo referente al acto de investigación. Como se observa existe una mayor diversidad de objetivos en función a la cantidad de posibles solicitudes. Los posibles resultados dependen de la técnica fiscal, la construcción del requerimiento supone un entendimiento del caso, aplicación de conocimientos antecedentes nacidos a partir de casos de similar naturaleza, precedentes judiciales, y utilización de precisiones teóricas nacidos de la doctrina penal.

El valor de esta sección de peritajes realizables por el Área de grafotécnica y documentoscopia forense, es la determinación de los contenidos atendibles de estudio por medio de la pericia. Aquellos podrían dividirse en los siguientes: Autenticidad o falsedad de firmas, autoría de firmas, correspondencia de manuscritos, origen de trazo gráfico, adulteraciones y/o enmendaduras en documentos, estudio documentoscópico en fotocopias y otras muestras de origen digital, documentoscopia sobre bagaje bancario, documentoscopia sobre documentos de identidad varios, estudio de originalidad de monedas y billetes, y finalmente, estudios complementarios grafotécnicos sobre elementos documentales varios.

Análisis sobre los requerimientos periciales

Tabla 14.
Eficacia

Eficacia		
Adecuado	15	50%
Inadecuado	10	33%
No hubo	5	17%
Total	30	100%

Haciendo una comparación con los resultados obtenidos por Ordóñez (2025), quien realizó un análisis de la jurisprudencia emitida por la Corte Suprema y el Tribunal respecto de las pericias grafotécnicas, determinó que, en total, un 67% de sus casos analizados tuvieron pericias eficaces. La presente investigación tuvo, en porcentaje, un total de 50% de pericias solicitadas adecuadamente, 33% de aquellos fueron inadecuados, y en el 17% restante no hubo requerimiento fiscal. Con ello nos permite aseverar que desde una perspectiva más extensa temporalmente (2012-2024) el rango es de 50% de eficacia.

Basados en estos resultados resulta conveniente advertir que, en este caso, se realizó una evaluación conforme a la relevancia de su contenido para la decisión judicial, y no propiamente sobre el contenido de la pericia. Esta perspectiva relaciona al resultado de la pericia y la debida motivación de las resoluciones judiciales. Un aspecto sustancial sobre la valoración probatoria, al menos el primer paso para este fin, es la enunciación, mientras los siguientes aspectos son anotados conforme a los datos de mayor relación y relevancia para el caso.

Constituye una garantía para el proceso penal la valoración de información mediante una técnica que permite discernir la postura subjetiva del juez de aquella visión objetiva razonable de los hechos corroborados. Un sustento respecto de la prueba pericial o como denominaría Taruffo, prueba científica, es la diferenciación entre la prueba con fundamento científico válido de aquellos obtenidos mediante métodos poco fiables. Esta diferencia también conocida como «buena» y «mala» ciencia hace que una prueba emitida por un experto carezca de la fiabilidad debida (Taruffo, 2008). Entonces la determinación de su adecuación se encontrará definida por el peso en el fundamento judicial, esto quiere decir, si aquella ha sido utilizada como una prueba fundamental o si por el otro lado ha sido cuestionada por el criterio judicial, es decir, tomada como poco fiable.

El Noveno Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria, que contó con la participación de los Jueces Supremos de lo Penal, integrantes de las Salas Permanentes y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República (San Martín Castro, Villa Stein, Prado Saldarriaga, Rodríguez Tineo, Pariona Pastrana, Salas Arenas, Barrios Alvarado, Príncipe Trujillo, Neyra Flores y Loli Bonilla), señalaron que el estándar de la valoración pericial se fundamenta en lo siguiente: a) El perito debe ser objeto de control en juicio sin importar si se trata de uno de carácter oficial o de

parte, b) El informe pericial se elabora en función a las reglas de lógica y conocimientos técnicos, se debe describir los métodos y la forma en cómo se aplicaron, c) La pericia debe ser detallada y en caso de varios peritos debe arribarse a una conclusión general del mismo, d) La valoración del juez además de resaltar el grado de aceptación del método científico de la pericia, también debe señalar como este fue utilizado para arribar a su conclusión judicial (IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria – Acuerdo Plenario N° 4-2015/CIJ-116, 2 de octubre 2015, f. 22).

Tabla 15.
Objeto de la pericia

Objeto de la pericia	
Firma	(16) 49%
Texto	(12) 36%
No hubo	(5) 15%
Total	100%

Como se ha establecido previamente, los documentos presentan elementos tangibles e intangibles susceptibles de pericia. El presente estudio se enfocó en el análisis de elementos tangibles, concretamente la firma y el texto documental, con el objetivo de determinar su originalidad y autoría. La mayor parte de los casos analizados se centraron en la inspección de firmas para verificar su autenticidad, (en porcentaje, 49%), sobre lo referido al texto fueron doce los casos (36%) y en el (15%) de los casos no se advirtió requerimiento pericial ya sea de parte o realizado por perito público. Una advertencia observable es que, de la totalidad de 30 casos, hubo tres casos donde se requirió una pericia integra del documento, es decir, evaluación de las firmas y la integridad del texto (Gráfico 5).

Los aspectos tratados hasta aquí exponen cómo la pericia grafotécnica deviene en un instrumento importante para la determinación de una verdad formalmente obtenida. Sus aspectos científicos avocan una herramienta fundamental para los juzgadores en función a su labor como administradores de la justicia, en especial en lo referido a la motivación de las resoluciones. No obstante, inclusive teniendo en cuenta el gran peso de la pericia grafotécnica, el juez termina teniendo la última palabra, en su condición de “perito de peritos”, lo que no quiere decir que es este sea un experto en todas las áreas, pero sí es el último responsable de evaluar y decidir sobre la pertinencia y credibilidad de la prueba pericial que se le presenta en un caso.

Valoración probatoria de la pericia grafotécnica

Entonces, un juez puede valorar objetivamente una pericia grafotécnica aceptando por verdaderos sus resultados, negarlos o ponerlos en discusión, si de partiendo de su conocimiento de los demás medios de prueba advierte alguna causa que no le permite creer certeramente sobre los resultados, cómo, por ejemplo, contrapesarla con otra pericia de igual, mejor o menor claridad. El valor pericial se aborda, entonces, desde la perspectiva experticia del juez sobre el proceso penal, la valoración de la prueba judicial y el respeto de los derechos fundamentales de los demás sujetos.

Basado en lo mencionado, debemos entender que la pericia grafotécnica puede ser entendida bajo dos definiciones, la primera comprende como un conjunto de procedimientos científicos con base en el método a efecto de evaluar un objeto con sustento documental, los criterios que así se abordan estudian la originalidad, alteración y autoría de un escrito en cualquier tipo de sustento o base donde el ser humano pueda imprimir signos, letras y otras señas características que permitan su corroboración y comparación con elementos de similar naturaleza. Por otra parte, una definición más cercana al universo del proceso judicial la determina como un medio de prueba, es

decir, como un instrumento parte de un esquema que le permite al juez adquirir convicción sobre determinada información, aunque podría precisarse su valor fundamental para el proceso, su valor no se encuentra predeterminada, sino, es calificada y motivada por el juzgador.

Estándar probatorio de la pericia

Conforme a las ideas de Ferrer (2016), la ideación de un estándar debe acoplarse a dos fundamentos: a) La hipótesis corrobora y evidencia sustento en los medios utilizados para su suposición, es decir, es un medio corroborador y un fin delimitador, b) La corroboración anteriormente señalada anula todo otro tipo de hipótesis planteada, incluyendo las propias como la de terceros. Dicha referencia al estándar probatorio implica, por ende, evaluar la validez y la relevancia de la prueba obtenida mediante un perito en grafotécnica forense.

En primer lugar, tenemos que la carga de la prueba recae en el acusador, esto significa que debe demostrar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. La pericia grafotécnica puede ser un elemento clave para establecer la autenticidad, falsedad o adulteración de un documento que puede ser crucial para el caso. La evaluación de la pericia grafotécnica debe ser realizada bajo los estándares de admisibilidad de pruebas en el sistema penal. Esto incluye su relevancia, fiabilidad y la metodología utilizada por el perito.

Los jueces deben considerar si la técnica utilizada por el perito es aceptada en la comunidad científica y si se aplicó correctamente en el caso en cuestión. El estándar probatorio asegura del mismo modo que la contraparte, es decir, la defensa, pueda ejercer su derecho de cuestionar la validez de la pericia. Aquello puede incluir la presentación de un perito de la defensa que ofrezca una opinión contraria o que ponga

en duda la metodología utilizada. La calidad y la credibilidad de la pericia pueden ser determinantes en la decisión final del tribunal.

Estos aspectos, definitivamente impactan en la decisión judicial, en tanto, la pericia grafotécnica influye significativamente en la decisión del juez penal, pues, por medio de ella se puede definir la aceptación como prueba válida y concluyente de otros medios con suma referencia al caso, así mismo, puede corroborar otras evidencias y contribuir a una sentencia condenatoria o absolutoria. Los datos obtenidos estriban a generar en la pericia grafotécnica una seguridad dada su naturaleza científica. Dicha preponderancia respecto de sus resultados solo es debatible cuando se contrapone una situación que reduzca o elimine esta confianza sobre la prueba. Uno de los casos advertidos definió como óptima una pericia de parte mejor estructurada, es decir, con mayores especificidades que la pericia oficial.

Cabría preguntarnos cuál fue la razón por la cual el informe pericial oficial no fue tan específico, o en sentido paralelo, por qué la pericia de parte tuvo mejor desarrollo frente a la valoración judicial. Lo cierto es que el estándar de ambas pruebas se vinculó indefectiblemente a los requerimientos formulados; por su lado, la defensa al evocar y entender los puntos sobre los cuáles se englobará el debate formula un requerimiento para el perito privado y este labora conforme a estas necesidades. No obstante, por su lado, el perito oficial, acostumbrado a recibir solicitudes o requerimientos genéricos, también formula un informe conforme a este estándar, lo cual al final sirve como una imagen referencial mas no profunda de los hechos de cada caso; este problema es evidente y parte de los resultados de la investigación porque no se ha evidenciado en ninguno de los casos algún tipo de precisión requerida por el fiscal o desaprobación del informe obtenido.

La falta de precisión en los requerimientos periciales y sus consecuencias

Ahora bien, esta falta de precisión ocasiona que pericias presentadas de parte con un mejor planteamiento inclinen el criterio del juez respecto de la veracidad de señalada información, y así, posiblemente, se anule cierta parte de la hipótesis fiscal. Como habíamos anticipado, esta capacidad dota a la tesis de defensa de mayores probabilidades de salir victoriosa, pues la tesis de la fiscalía no podría ser comprobada del todo, e incluso, siendo afectada en el núcleo duro de su argumento, como por ejemplo, cuando la posición acusatoria es que el imputado en efecto suscribió determinado documento y la pericia de parte revela que aquella no fue suscrita por el acusado, además de que aquella fue firmada tiempo después de realizado el documento, con un estilo de letra distinto. Aunque esta información en completitud puede ser revelada por un informe pericial oficial, un requerimiento genérico del fiscal puede hacer que el informe pericial se detenga solo en contradecir el primer punto, siendo que, al final, se opte por la de mayor especificidad.

Por otra parte, respecto de las posibles causas en las deficiencias de pedidos fiscales de pericias grafotécnicas podrían deberse a la falta de conocimiento sobre la metodología pericial, la falta de protocolos establecidos para su requerimiento, la falta de capacitación, entre otras. Aunque el objetivo de la presente investigación no ha sido propiamente precisar si estas son las causas determinantes, a partir del material jurisprudencial y el recojo de las opiniones experticias, resulta evidente que estos hechos son recurrentes en algunas fiscalías penales de nuestra localidad, y, por lo tanto, son un factor para evaluar para el mejoramiento del estándar probatorio y la óptima utilización de la pericia grafotécnica.

No obstante, todos estos puntos han de recaer en un criterio independiente de la parte acusadora y la defensora. Es la libre apreciación de la prueba la cuál finalmente

otorgará de un peso final, es decir, un valor, a la pericia grafotécnica, se sabe que el juez funge en el proceso penal como el perito de peritos. Mencionado señalamiento, además de funcionar como una alegoría legal que denota el control del juez sobre la administración de justicia, evoca una condición donde, aunque los informes periciales tengan grado de verdad científica, esta no significa una condición totalmente absoluta para el juicio. Para la jurista mexicana Vásquez (2022), es «un error plantear la relación entre jueces y expertos en términos subjetivos, es decir, haciendo depender del juez la utilidad del conocimiento experto para la resolución de un caso» (p. 9). Para la autora, entonces, la dependencia de conocimientos es una situación cuanto más debatible en audiencia, sin embargo, el adoptar una posición acrítica del tema podría llevarnos a pensar que un juez no tiene un límite, y es su conocimiento la única y última esperanza de justicia; este punto contrariado por la posición de la jurista evoca en una recomendación de al menos tres campos de educación o capacitación necesarios para entablar una relación equilibrada entre jueces y peritos: a) Conocimiento general sobre la prueba pericial, b) Conocimiento específicos sobre pericias especiales y c) Conocimiento sobre la aplicación del ejercicio experto de una labor.

Análisis del caso “Agendas de Nadine Heredia”

Desde la perspectiva de los casos prácticos, es decir, sentencias emblemáticas trastocadas por los juzgados peruanos, podemos señalar el caso de Nadine Heredia y sus señaladas agendas. En agosto de 2015, el programa "Panorama" sacudió la escena política peruana al difundir el contenido de cuatro agendas que pertenecerían a Nadine Heredia Alarcón, que se encontraban en posesión del excongresista Álvaro Gutiérrez, este último aseguró que las agendas representaban pruebas cruciales para la investigación en curso por lavado de activos contra la ex primera dama. Las agendas contenían anotaciones sobre reuniones con representantes de la constructora brasileña

Odebrecht y menciones a posibles aportes irregulares a las campañas presidenciales de 2006 y 2011, que ascenderían hasta la considerable suma de 8 millones de dólares.

La ex primera dama, inicialmente negó rotundamente ser la dueña de las agendas. Sin embargo, conforme transcurrieron las investigaciones se vio obligada a admitir públicamente que las agendas eran suyas, mas no el contenido, ya que según ella este había sido adulterado; denunciando que le fueron sustraídas de su domicilio y haber sido obtenidas de manera ilegal no podían ser sometidas a peritaje alguno, desde ese momento su defensor buscó excluir las agendas considerándola como prueba prohibida; sin embargo, el juez de instancia admitió la pericia grafotécnica destacando la primacía del interés público y el derecho a la verdad, tanto individual como colectivo, argumentando que la sociedad tenía derecho a conocer el origen de los fondos supuestamente ilícitos provenientes de Venezuela y Brasil, calificando la conducta de la defensa como obstruccionista al intentar impedir el esclarecimiento de los hechos.

La elaboración del dictamen pericial estuvo a cargo de los peritos grafotécnicos: Coronel PNP (r) Víctor Vidal Prieto y el Capitán PNP (r) José Gutiérrez Flórez, el mismo que estuvo plagado de retos, debido a que la ex primera dama Nadine Heredia Alarcón alteró intencionalmente su puño gráfico durante la toma de muestras que se llevó a cabo el 20 de noviembre del año 2015, hecho que fue advertido por los peritos oficiales, quienes ya contaban con documentación espontanea que fue extraída de las Universidades donde la ex primera dama curso estudios; finalmente ambos concluyeron que los manuscritos de las agendas procedían del puño gráfico de la ex primera dama.

Como se puede apreciar, en este caso el dictamen pericial grafotécnico desempeñó un papel fundamental en el caso, ya que el peritaje grafotécnico corroboró que la letra en las agendas pertenecía a Nadine Heredia, lo cual fue crucial para validar las agendas como prueba. Las agendas contenían información sobre reuniones con

representantes de Odebrecht y anotaciones relacionadas con la cuenta del Partido Nacionalista, así como apuntes de millonarios montos por US\$3 millones 600 mil. Las agendas fueron utilizadas para sustentar la hipótesis fiscal de que el Partido Nacionalista Peruano recibió aportes irregulares desde Venezuela y Brasil para financiar las campañas presidenciales de 2006 y 2011.

Finalmente, en el mes de abril del año 2025, el expresidente y la ex primera dama fueron condenados a 15 y 12 años de prisión efectiva por el delito de Lavado de Activos, delito en el que las agendas y su contenido fueron cruciales para demostrar su culpabilidad. Actualmente Ollanta Humala se encuentra internado en el Penal Barbadillo, por su parte Nadine Heredia huyó del país mientras se leía su condena por lavado de activos, buscando asilo político en la embajada de Brasil en Lima, mientras su esposo era detenido.

Comprobación de la hipótesis de trabajo

Como punto final, respecto de la hipótesis de trabajo, cabe mencionar que la investigación corroboró que la pericia grafotécnica es un medio de prueba de valor objetivo, es decir, es capaz de crear de convicción por sí sola sobre la autenticidad o falsedad documental. Su introducción al proceso penal no es de oficio, sino es a solicitud de parte, principalmente del conductor de la investigación, es decir, el fiscal. El requerimiento de pericia grafotécnica define la información que se obtendrá de la pericia, pero de manera general, respecto de los elementos particulares de cada elemento tangible o intangible del documento. Dicha solicitud es la guía respecto de los procedimientos que deberá realizar el perito, aquello en razón a la diferencia de procedimientos para analizar una firma, el texto, el receptor o la temporalidad de un documento. Toda esta información contenida en el dictamen pericial es introducida como prueba, del mismo modo, es convocado el perito a efecto de su examinación

respecto de su informe y su calidad como experto. Completada esta labor, la función del juez se avoca a determinar el grado de valor de la pericia para la averiguación de la verdad. Por lo tanto, un error o falta de adecuación en el requerimiento de la pericia sostendrá a lo largo del procedimiento detallado ciertas falencias que acortarán, enervarán, o minimizarán el gran aporte resultante de someter una prueba a una evaluación científica.

A modo de conclusión, ha quedado en evidencia la relevancia de la pericia grafotécnica como medio de prueba en los procesos penales. No obstante, partiendo de la premisa del requerimiento pericial como acto de inicio para ella, aquella ya define por sí misma cual será lo proporcionado por el perito grafotécnico. Actualmente, existen sendos trabajos de investigación evaluando la calidad de los peritos, la calidad del peritaje, y su calidad como prueba; sin embargo, la doctrina ha obviado que la labor pericial se circunscribe a lo solicitado por el conductor de la investigación, es decir, al requerimiento fiscal. Conforme a los resultados obtenidos, la firma es uno de los elementos tangibles más solicitados para su revisión pericial por parte de la fiscalía, obviando requerir una evaluación específica respecto de los elementos del texto, el soporte y la temporalidad.

Propuesta de guía práctica para el requerimiento de pericias grafotécnicas

Finalmente, es crucial destacar el gran valor de las pericias grafotécnicas como medio de prueba, lo cual exige la responsabilidad de la Fiscalía en la formulación de requerimientos precisos y específicos. Para optimizar estos procesos, es necesaria una labor conjunta y coordinada con el Laboratorio de Criminalística de la PNP. Esta coordinación permitirá a la Fiscalía aprovechar al máximo la experticia de los peritos. En respuesta a esta necesidad, nuestro aporte investigativo se materializa en la

construcción de esta guía práctica, diseñada para facilitar a los fiscales la solicitud de pericias y promover una colaboración más eficiente.

Tabla 16.
Guía práctica para el requerimiento de pericias grafotécnicas

Componente	Descripción
Fase Previa	
Identificación del Expediente	Nro. Carpeta o Expediente Fiscal y despacho responsable Delito Parte(s) denunciante(s) Parte(s) denunciada(s)
Justificación de la Pericia	Breve explicación sobre la necesidad de la pericia
Tipo de Peritaje Requerido	1. Análisis de Firmas y Manuscritos () 2. Documentoscopia Forense o Análisis de Documentos () 3. Análisis de Moneda nacional y extranjera ()
Especificación de las Muestras	Remisión de las muestras debidamente lacradas, rotuladas y bajo cadena de custodia; indicando la ubicación de aquellas muestras que no puedan ser remitidas al laboratorio, acompañando el oficio de facilidades: 1. Cuestionadas (Dubitadas) 2. De comparación (de Cotejo)
Delimitación Precisa del Objeto Pericial	(Indicación clara y concisa del estudio pericial a realizar) + descripción específica del documento a evaluar.
Notificación de participación	Detalles sobre el estado de la solicitud de recurrencia de implicados para la toma de muestras ex-profesas de firmas y/o manuscritos.
Fase de Ejecución	
Canales de comunicación y gestión de barreras	Teléfono Correo Celular asistente de despacho

Fuente: Elaboración propia

Esta guía se construye a partir de las sugerencias y puntos de vista de los peritos grafotécnicos entrevistados, así como del estudio de las 30 resoluciones emitidas por la Cortes Suprema. Cabe aclarar que este formato no reemplaza la labor del fiscal, sino, la mejora. No cabe duda de que una fiscal es el personaje principal de la investigación,

por lo que carece de sustento tentar reemplazarlo, consideramos más beneficioso para el ámbito operativo penal el otorgarle herramientas más prácticas en su lucha contra los actos delictivos y la búsqueda de la verdad.

CONCLUSIONES

Primero. - De los resultados de la investigación y su análisis se ha llegado a establecer que el requerimiento fiscal tiene una influencia directa en lo decidido en la sentencia penal. Del mismo modo, el valor de la pericia grafotécnica se encuentra determinada como un resultado cercano a la verdad material de los hechos, pese a ello, en ninguno de los casos que han llegado recursivamente a la Corte Suprema ha sido la única prueba, y, por lo tanto, puede referimos hechos probados o no probados, sobre el documento respecto a las adulteraciones, falsificaciones o respecto a la autoría o participación.

Segundo. - Sobre lo criterios utilizados para formular un requerimiento fiscal de pericia grafotécnica, la jurisprudencia aborda que aquellos se conducen en función a los elementos tangibles e intangibles del documento. Acerca de los elementos tangibles, el de mayor determinación es la firma, la cual se requiere en función de su originalidad y secundariamente sobre la autoría; es decir, ordinariamente se pide analizar si la firma es auténtica, y en algunas ocasiones se requiere estudiar si fue realizada al momento, antes o después de la producción del documento. Lo cual también incluye un estudio de la temporalidad, análisis de los textos; especialmente sobre la adulteración y originalidad. No se encontraron casos donde se haya solicitado un análisis sobre el receptor del documento.

Tercero. - Por ende, la investigación muestra que la precisión del requerimiento fiscal es crucial para una pericia grafotécnica. Si el requerimiento es demasiado limitado (por ejemplo, solo analiza la firma), el perito no puede evaluar otros aspectos importantes del documento. La mayor valoración de pericias de parte, que fueron elaboradas abarcando todos los elementos del documento, destaca la necesidad de mejorar la precisión de los requerimientos fiscales. Esto garantizaría una investigación

más exhaustiva y una valoración más justa de las pruebas. Esto nos lleva a concluir que, algunos aspectos sustanciales para el requerimiento fiscal de pericia es la concordancia con lo investigado, motivación y lenguaje objetivo, relación con la hipótesis manejada por el fiscal y no una asunción genérica, lenguaje técnico y concreto.

Cuarto. - El estándar probatorio de la pericia grafotécnica se debe al grado de certeza científica, no se han advertido casos donde se haya cuestionado propiamente la validez de la pericia. Sin embargo, hay casos donde se cuestionó la falta de estudios específicos presentes en el dictamen pericial, en estos casos el valor probatorio de las pericias grafotécnicas se relativizó, y en caso, mantiene un peso como elemento probatorio individual dentro del conglomerado de pruebas que definen, en conjunto, la responsabilidad penal de un imputado. De esta manera, es posible concluir que la pericia como prueba individual tiene un valor casi incuestionable, mientras como parte del bagaje probatorio, su valor para la resolución es relativo.

Quinto. - El valor de la pericia grafotécnica se encuentra instaurada en los resultados brindados en el informe que posteriormente son presentados como medios de prueba en el proceso penal. Un acercamiento del estándar probatorio revela que mientras mejor una prueba refuerce la veracidad de una hipótesis mayor relevancia tiene para el criterio judicial. Una pericia insuficiente puede ser el punto concluyente para la hipótesis fiscal, en tanto, puede ser rebatida con una pericia de parte mejor diseñada y más específica. Aunque el trabajo del fiscal es fundamentalmente acusar, este oficio debe ir acompañado de la potenciación de las herramientas brindadas por el Estado. Por todo lo mencionado, se aclara que la hipótesis fiscal ha sido comprobada, pues un requerimiento desde el plano teórico, jurisprudencial y por opinión de expertos si influye en la decisión final, aunque esta influencia de grado absoluta sino científica.

RECOMENDACIONES

Primero. - Es necesario realizar una advertencia respecto del valor de la pericia grafotécnica como medio de prueba. Ordinariamente, los trabajos se inclinan a precisar el grado de certeza o validez del dictamen o procedimiento pericial; no obstante, se ha dejado de lado la relevancia del requerimiento pericial como eje principal para la labor experticia. El fiscal, o quien lo requiera, establece los parámetros de estudio. Aquello no implica realizar solicitudes en sentido general, sino, reconocer los datos necesarios para la averiguación de la verdad.

Segundo. - Capacitar a los representantes del Ministerio Público respecto de la formulación de requerimientos periciales grafotécnicos adecuados y completos, esto debido a su gran incidencia en la labor experta de los peritos. Con ello se coadyuvará a una determinación de datos más estricta y generadora de una certeza fuerte en la convicción del juez director del proceso penal.

Tercero. - Promover mayores investigaciones regionales respecto del requerimiento de pericia grafotécnica a efecto de conocer las realidades jurídicas de otros distritos judiciales. Con esos resultados resultará viable, en el futuro, un estudio más extenso respecto de su relevancia a nivel nacional, y así, formular una modificación legislativa de ser necesaria.

REFERENCIAS

- Acosta, C. (2023). *La prueba documental de fuentes informáticas basadas en documentos digitales con firma electrónica certificada: Un análisis desde la perspectiva de las tecnologías de la información y el principio de libertad de prueba en el proceso penal venezolano*. Revista chilena de derecho y tecnología, 12, e68567. <https://dx.doi.org/10.5354/0719-2584.2023.68567>
- Aguilar, D. (2016). *Deficiencias de la labor fiscal en la persecución del delito de peculado en la etapa de Investigación Preparatoria*. Revista Online Pensamiento Penal, 1-27. <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/43666-deficiencias-labor-fiscal-persecucion-del-delito-peculado-etapa-investigacion>
- Allen, H. (1985). *Lecciones de derecho procesal civil*. 1ra. parte. El Foro.
- Andrade, J. (2022). *La pericia grafotécnica en fotocopias como elementos de convicción por el delito contra la fe pública, falsificación de documentos Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancayo, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional. <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/3467>
- Aranzamendi, L. (2015). *Instructivo teórico-práctico del diseño y redacción de las tesis en Derecho*. Segunda edición. Grijley.
- Ascate, P. (2023). *El peritaje grafotécnico en los procesos penales por el delito de falsedad documental en el distrito fiscal de Lambayeque, 2021-2022* [Tesis de posgrado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Universidad César Vallejo. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/109076>
- Baños, A. (2019). *Nuevos paradigmas de investigación digital aplicados a la grafología y documentoscopia forense*. En *Pericia documental: viejos retos, nuevas soluciones*. 247-259. <https://eusal.es/eusal/catalog/book/978-84-9012-980-7>
- Benavente, H. (2012). *La prueba documental en el proceso penal acusatorio*. La prueba en el proceso penal de 2004. Gaceta Jurídica. 295-322.

- Bort, L. (2021). *La pericia caligráfica y la influencia de las distintas tipologías de firmas existentes en su cotejo* [Tesis de posgrado, Universidad Camilo José Cela]. Repositorio Universidad Camilo José Cela. <http://hdl.handle.net/20.500.12020/956>
- Cafferata, J. (1998). *La prueba en el proceso penal* (3ra. ed.). Depalma
- Cando, S. (2023). *La prueba grafotécnica: fundamentos, validez y fiabilidad*. Quaestio facti. Revista Internacional sobre Razonamiento Probatorio, (4), 275-303.
- Carvalho, A., Dantas, B., Lopes, C., y Andrade, F. (2021). *Análise dos principais critérios utilizados em assinaturas e rubricas na perícia grafotécnica*. CEFAC, 23(5). <https://doi.org/10.1590/1982-0216/20212351721>
- Ccaza, J. (2012). *Criminalística y derecho probatorio en materia penal*. Cromeo.
- Chinchay, D. (2012). *La pericia y la prueba pericial*. En *La prueba en el Código Procesal Penal de 2004* (Revilla, E., coord.). 261-294.
- Código Procesal Civil [CPC]. *Resolución Ministerial 10-93-JUS de 1993*. Artículos 235 y 236. 22 de abril de 1993 (Perú).
- Código Procesal Penal [NCPP]. *Decreto Legislativo 957 de 2004*. Artículos 184, 185, 393 y 394. 29 de julio de 2004 (Perú).
- Colina, J. (2012). *Apuntes acerca de la documentoscopia como disciplina auxiliar de la criminalística*. Revista Facultad de Ciencias Forenses y de la Salud, (8), 19-26. <https://ojs.tdea.edu.co/index.php/forenses/article/view/150>
- Collins, H. (2013). *Three dimensions of expertise*. Phenomenology and the Cognitive Sciences, 12, 253-273. <https://doi.org/10.1007/S11097-011-9203-5>.
- Corrales, R. (2020). *¿Tiene valor probatorio las copias simples o fotocopias?* Actualidad Civil, 72, 15-35.
- Culqui, N. (2022). *La pericia grafológica como medio de prueba en el proceso penal ecuatoriano* [Tesis de posgrado, Universidad Central de Ecuador]. Repositorio

Institucional Universidad Central del Ecuador.
<http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/30299>

- Danzer, K., Wank, U., y Wienke, D. (1991). *An expert system for the evaluation and interpretation of interlaboratory comparisons*. *Chemometrics and Intelligent Laboratory Systems*, 12, 69-79. [https://doi.org/10.1016/0169-7439\(91\)80110-C](https://doi.org/10.1016/0169-7439(91)80110-C).
- Dirección Ejecutiva de Criminalística. (2015). *Manual de Criminalística* (3ra ed., vol. 1). Grijley.
- Enrique, L. (2000). *La prueba en el proceso penal*. Abeledo-Perrot.
- Ferreira, R. (2024). *A Importância da Perícia Grafotécnica e Documentoscópica nos Processos Judiciais*. *Revista Pleiade*, 18(44), 55-62. <https://orcid.org/0009-0009-4218-7735>.
- Ferrer, J. (2016). *Motivación y racionalidad de la prueba*. Colección: Derecho & Tribunales. Grijley.
- Franciosi, J. (2020). *Documentoscopia*. Facultad de UNINA.
- Frisancho, M. (2013). *Delitos contra la fe pública*. Legales.
- Fumarola, L. (2009). *Valoración del juez sobre la prueba pericial producida en el proceso civil*. *El juez y la prueba*. Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Jurídicas.3-25.
- García, A. A. (2008). *Documentoscopia: discriminación de tintas*. *Quadernos de criminología: revista de criminología y ciencias forenses*, (2), 9-13.
- Hassemer, W. (2018). *Fundamentos del derecho penal* (trad. Muñoz, F., Arroyo, L.). Bosch. 1984.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación* (6ta edición). McGrawHill Education.
- Houed, M. (2007). *La prueba y su valoración en el proceso penal*. Instituto de Estudio e Investigación Jurídica.

- Ingram, J. (2009). *Documentary Evidence*. En *Criminal Evidence* (13va Ed.). Routledge.
- Johnson, K. (2010). *Expertise in language learning and teaching*. *Elt Journal*, 64, 217-218. <https://doi.org/10.1093/ELT/CCP104>.
- Junta de Fiscales Supremos. (2024). *Reglamento de actuación fiscal en la investigación del delito*. Ministerio Público de la República del Perú. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2024/10/Reglamento-interno-actuacion-investigacion-delito-MP-PNP-LPDerecho.pdf>
- Lluch, X., y Picó, J. (dir.). (2009). *La prueba pericial*. Bosch Formación.
- Luján, M. (2013). *Diccionario penal y procesal penal*. Gaceta Jurídica.
- Menéndez, E. (2022). *Relevancia de los peritajes técnicos científicos aportados por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF- en un proceso penal por delito cometido en contra de la indemnidad sexual de una persona menor de edad*. *Revista Científica Diálogo Forense*, 3(6). 16-23. <https://dialogoforense.inacif.gob.gt/index.php/dialogoforense/article/view/72>
- Ministerio Público del Perú. (s. f.). *Peritos de criminalística - servicios*. <https://www.mpfm.gob.pe/iml/peritos/>
- Miranda, A. (2024). *Informe pericial grafotécnico en delito de falsificación de documentos, en el distrito judicial del Cusco, enero a diciembre del 2021* [Tesis de posgrado, Universidad Norbert Wiener]. Repositorio Institucional. <https://hdl.handle.net/20.500.13053/11716>
- Nieva, J. (2010). *La valoración de la prueba*. Marcial Pons.
- Olszewski, W. (2015). *Calibration and Expert Testing*. 4, 949-984. <https://doi.org/10.1016/B978-0-444-53766-9.00018-5>.
- Ordóñez, K., Flores, E., Saavedra, P., y Ordóñez, L. (2025). *Importancia y eficacia de la pericia grafotécnica en la identificación y acreditación de falsificaciones documentales, San Martín-Perú*. *Revista Científica Ratio Iure*, 5(1), e776. <https://doi.org/10.51252/rcr.v5i1.776>

- Parra, J. (2006). *Manual de derecho probatorio* (15va ed.). Librería Ediciones del Profesional.
- Peña Ayazo, J. (2008). *Prueba judicial. Análisis y valoración*. Consejo Superior de la Judicatura.
- Peña Sánchez, L., y Horcajo, P. (2019). *Informe caligráfico pericial: comparación de las características del complejo firma rúbrica dubitada y de las características de los complejos firma rúbrica indubitados*. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 19, pp. 22-57.
- Policía Nacional del Perú. (1 abril de 2013). RD 247-2013-DIRGEN/EMG (*Manual de procedimientos periciales de criminalística*). Policía Nacional del Perú. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/02/Manual-Procedimientos-Periciales-Criminalistica-2012-LPDerecho.pdf>
- Rosas, J. (2009). *Manual del Derecho Procesal Penal*. Jurista.
- Rosas, J. (2016). *La prueba en el nuevo proceso penal*. Legales.
- San Martín, C. (2020). *Derecho procesal Penal. Lecciones* (2da Ed.). Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales y Centro de altos estudios en Ciencias Jurídicas, políticas y Sociales.
- Sanca, M. (2011). *Tipos de investigación científica*. *Revista de Actualización Clínica*, 12, 621-624. http://revistasbolivianas.umsa.bo/pdf/raci/v12/v12_a11.pdf
- Santa Cruz, C. (2020). *Artículo 394. Requisitos de la sentencia*. Código Procesal Civil Comentado. *Gaceta Jurídica*. 412-415.
- Smith, L. (2022). *Documentología forense asociado a la investigación de delitos contra la fe pública Distrito de David* [Tesis de pregrado, Universidad Especializada de las Américas]. RIUDELA. <https://doi.org/10.57819/jc58-ee03>
- Sousa, V., Driessnack, M., y Costa, I. (2007). *Revisión de diseños de investigación*. *Rev Latino-am Enfermagem*, 15(3).

<https://www.scielo.br/j/rlae/a/7zMf8XypC67vGPrXVrVFGdx/?format=pdf&lang=es>

Taruffo, M. (2008). *La prueba*. Marcial Pons.

Tshadeck, O. (1999). *La prueba. Estudios sobre la prueba y apreciación de la prueba*. Temis.

Vásquez, C. (2022). *Manual de prueba pericial*. Dirección General de Derechos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Vázquez, C. (2018). *La prueba pericial en la experiencia estadounidense, el caso Daubert*. Teoría de la prueba. Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia. 69-116.

Vera, J. (2022). *Valoración probatoria: exigencias legales, jurisprudenciales y doctrinales*. Academia Judicial de Chile.

Velásquez, L. (2017). *Cotejo de letras y peritaje grafotécnico*. Nuevo Foro Penal, 12(11), 301–318. <https://publicaciones.eafit.edu.co/index.php/nuevo-foro-penal/article/view/4500>

ANEXOS

Anexo 01. Matriz de Consistencia

Título: Influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica en la sentencia penal, 2024.				
Problemas	Objetivos	Hipótesis	Categorías	Diseño Metodológico
¿Cómo influye el requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica en la sentencia penal?	Analizar la influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica, en la sentencia penal.	Dado que la pericia grafotécnica es una disciplina científica, para determinar la autenticidad o falsedad documental, es probable que su inadecuado requerimiento fiscal influya en la decisión en la sentencia penal.	Categoría 1 Pericia grafotécnica	Muestra: Jurisprudencia. Criterios de inclusión: <ul style="list-style-type: none"> - Comprendida entre el 2012 y 2024. - La pericia grafotécnica fue un medio de prueba. - Hubo argumento en contra el requerimiento de la pericia grafotécnica. Criterios de exclusión <ul style="list-style-type: none"> - El caso no pertenezca al derecho penal.
¿Cuáles son los criterios que utiliza el Fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica? ¿Cómo influye el requerimiento Fiscal de la pericia grafotécnica, en el resultado emitido por el Perito Grafotécnico?	Conocer los criterios que utiliza el Fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica. Identificar la influencia del requerimiento Fiscal de la pericia grafotécnica en el resultado emitido por el perito grafotécnico.	H.1.E: La pericia grafotécnica se realiza a petición del Fiscal y es probable que los criterios que utilice se definan por la información que desee obtener. H.2.E: El requerimiento pericial al especificar la información que se desea conocer el fiscal es probable que el perito grafotécnico realice el peritaje conforme a lo solicitado.	Categoría 2 Requerimiento Fiscal Categoría 3 Valoración probatoria	

<p>¿Cuál es el estándar probatorio judicial brindado a la pericia grafotécnica?</p>	<p>Determinar el estándar probatorio judicial brindado a la pericia grafotécnica.</p>	<p>H.3.E: Dado que la pericia grafotécnica es valorada conforme al estándar probatorio de la prueba es probable que los jueces hayan determinado su valor conforme a su grado de fiabilidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Carezca de pronunciamiento sobre el requerimiento de la pericia grafotécnica. <p>Tipo de muestreo:</p> <p>Por criterios inclusión y exclusión.</p> <p>Técnicas de recolección de datos:</p> <p>Análisis documental.</p> <p>Instrumentos de recolección:</p> <p>Ficha de análisis de jurisprudencia.</p> <p>Validación:</p> <p>Juicio de expertos.</p>
---	---	--	---

FORMATO DE GUÍA DE ENTREVISTA

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombres y apellidos	Juan Flores Ticom
Grado académico o profesional	PNP
Ocupación laboral	Perito Grafotécnico
Años de experiencia laboral	06 años

2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Esta entrevista forma parte de un estudio de investigación titulado: *“Influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica en la sentencia penal, 2024”*. El objetivo principal es *“Analizar la influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica, en la sentencia penal”*.

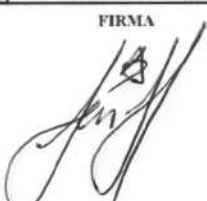

De este modo me referiré al consentimiento informado como un proceso mediante el cual se le brinda a usted, como participante, información clara y detallada sobre el estudio, sus objetivos, los procedimientos involucrados y sus derechos como participante. Su participación en esta entrevista es completamente voluntaria, y puede retirarse en cualquier momento sin consecuencias.

Se le proporcionará información sobre el propósito del estudio, los temas que se discutirán, la confidencialidad de sus respuestas y su derecho a abstenerse de responder cualquier pregunta con la que no se sienta cómodo.

Antes de comenzar la entrevista, le pediré que confirme su consentimiento para participar de manera escrita y verbal. Si está de acuerdo, procederemos con la entrevista. Si en algún momento decide retirarse o no desea responder alguna pregunta, respetaremos su decisión sin preguntarle el motivo.

Después de confirmar su consentimiento verbal, tomaré nota de su aprobación en nuestro registro y procederemos con la entrevista.

“Una vez informado sobre los propósitos, objetivos y procedimientos que se llevarán a cabo durante la investigación **AUTORIZO** mi participación en la misma, así como el uso de los datos obtenidos con fines estrictamente académicos e investigativos”

SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
FIRMA E IMPRESIÓN DIGITAL	<small>FIRMA</small> 		<small>ID</small> 

3. PREGUNTAS:

Objetivo específico 1: Conocer los criterios que utiliza el Fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica

1 Basado en su experiencia, ¿Cuáles son los criterios o requisitos, que utiliza el fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica?

Lo usual el fiscal lo solicita en un documento dudoso, de realizar un estudio especializado para determinar la Autenticidad, Falsedad o adulteración de la firma

2 ¿Cuál es la importancia del estudio de la "firma" como objeto de pericia grafotécnica?

Es determinar la Autenticidad o falsedad de la firma dudada, determinar con el estudio, al presunto autor.

3 ¿Cuál es la importancia del estudio del "texto" como objeto de pericia grafotécnica?

Determinar la procedencia de los Textos Manuscritos de manera objetiva, si procede del titular.

4 ¿Cuál es la importancia del estudio del "receptor o soporte" como objeto de pericia grafotécnica?

Es muy importante porque nos permite determinar, si el documento mencionado es falsificado o adulterado

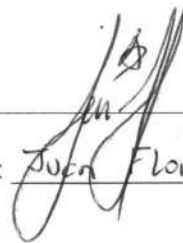
5	¿Cuál es la importancia de la parte intangible "tiempo" como objeto de pericia grafotécnica??
	La importancia que realiza las pericias Grafotécnicas es determinar la autenticidad o falsedad de una firma
Objetivo específico 2: Identificar la influencia del requerimiento Fiscal de la pericia grafotécnica en el resultado emitido por el perito grafotécnico.	
6	¿Cómo se relaciona los resultados plasmados en el dictamen pericial con el requerimiento fiscal de pericia grafotécnica?
	Se establece con los resultados de la Pericia Grafotécnica que se realiza en la procedencia de Textos manuscritos, en relación a la solicitud por la Autoridad
7	Según su experiencia, ¿El perito grafotécnico se encuentra sujeto a los parámetros del requerimiento pericial u objeto pericial efectuados por el fiscal, o puede ir más allá de este requerimiento, emitiendo resultados distintos?
	Como perito debe cumplir con los parámetros solicitados por el Fiscal, se puede ampliar cuando son relevantes
8	En términos generales, ¿Qué tan precisos o específicos deben ser los requerimientos fiscales para conseguir un dictamen pericial grafotécnico adecuado?
	Todo requerimiento debe ser detallado y clara indicando lo que se debe efectuar

Objetivo específico 3: <i>Determinar el estándar probatorio judicial brindado a la pericia grafotécnica.</i>	
9	Desde su punto de vista experto, ¿Los resultados de la pericia grafotécnica exponen la verdad material respecto de un hecho?
Los resultados de una pericia Grafotécnica no exponen la Verdad material.	
10	¿La pericia grafotécnica puede determinar la culpabilidad de una persona o personas, involucradas en delitos relativos a la falsificación de documentos o de firmas?
La pericia Grafotécnica determine la autenticidad o Falsedad de una firma o Texto manuscrito.	

Arequipa, a los 25 días del mes de junio del año 2025



FIRMA

Nombre:


 Juan Flores Ticona



FORMATO DE GUÍA DE ENTREVISTA

1. DATOS DEL ENTREVISTADO			
Nombres y apellidos	Hector H. UARGAS Herrera		
Grado académico o profesional	Tercero Superior		
Ocupación laboral	Punto Grafotécnico		
Años de experiencia laboral	38 años		
2. CONSENTIMIENTO INFORMADO			
<p>Esta entrevista forma parte de un estudio de investigación titulado: <i>"Influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica en la sentencia penal, 2024"</i>. El objetivo principal es <i>"Analizar la influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica, en la sentencia penal"</i>.</p> <p>De este modo me referiré al consentimiento informado como un proceso mediante el cual se le brinda a usted, como participante, información clara y detallada sobre el estudio, sus objetivos, los procedimientos involucrados y sus derechos como participante. Su participación en esta entrevista es completamente anónima y voluntaria, y puede retirarse en cualquier momento sin consecuencias.</p> <p>Se le proporcionará información sobre el propósito del estudio, los temas que se discutirán, la confidencialidad de sus respuestas y su derecho a abstenerse de responder cualquier pregunta con la que no se sienta cómodo.</p> <p>Antes de comenzar la entrevista, le pediré que confirme su consentimiento para participar de manera escrita y verbal. Si está de acuerdo, procederemos con la entrevista. Si en algún momento decide retirarse o no desea responder alguna pregunta, respetaremos su decisión sin preguntarle el motivo.</p> <p>Después de confirmar su consentimiento verbal, tomaré nota de su aprobación en nuestro registro y procederemos con la entrevista.</p> <p>"Una vez informado sobre los propósitos, objetivos y procedimientos que se llevarán a cabo durante la investigación AUTORIZO mi participación en la misma, así como el uso de los datos obtenidos con fines estrictamente académicos e investigativos"</p>			
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	
FIRMA E IMPRESIÓN DIGITAL	FIRMA 		ID 

3. PREGUNTAS:

Objetivo específico 1: Conocer los criterios que utiliza el Fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica

1 Basado en su experiencia, ¿Cuáles son los criterios o requisitos, que utiliza el fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica?

son Criterios Genéricos, desonociendo en muchas ocasiones los requisitos que deben reunir o cumplir la diferentes estadías periciales

2 ¿Cuál es la importancia del estudio de la "firma" como objeto de pericia grafotécnica?

La importancia Grafotécnicamente hablando es - determinar si los firmas manuscritas pertenecen del punto gráfico del titular ó a quien se le atribuye, para ello es necesario contar con muestras de comparación que reúnan los requisitos de idoneidad y determinar categoricamente la autenticidad o falsedad de la firma.

3 ¿Cuál es la importancia del estudio del "texto" como objeto de pericia grafotécnica?

La importancia es determinar si los textos manuscritos intervinientes merecen de estudio pericial del punto gráfico de las personas sujetos a investigación gráfica.

4 ¿Cuál es la importancia del estudio del "receptor o soporte" como objeto de pericia grafotécnica?

La importancia es determinar si el Soporte papel interviniente es el mismo que el de - comparación, mediante el estudio documentoscópico y determinar el tipo de papel, dimensiones y estado de conservación.

5	¿Cuál es la importancia de la parte intangible "tiempo" como objeto de pericia grafotécnica??
---	---

La importancia en dictámenes si el documento es difícil la firma y el llenado corresponde al tiempo de los Suscriptores.
Determinar el tiempo absoluto. No existe meta de algunos.
Pero el tiempo relativo es mecánico tener versus elemento.
La precisión de tiempo en sus elementos para establecer si la firma o el llenado del documento es anterior o después

Objetivo específico 2: Identificar la influencia del requerimiento Fiscal de la pericia grafotécnica en el resultado emitido por el perito grafotécnico.

6	¿Cómo se relaciona los resultados plasmados en el dictamen pericial con el requerimiento fiscal de pericia grafotécnica?
---	--

La relación del resultado de la pericia debe ser concisa y fundamentada con el requerimiento preciso y explícito del Ministerio Público.

7	Según su experiencia, ¿El perito grafotécnico se encuentra sujeto a los parámetros del requerimiento pericial u objeto pericial efectuados por el fiscal, o puede ir más allá de este requerimiento, emitiendo resultados distintos?
---	--

El perito grafotécnico está sujeto al requerimiento preciso y explícito del fiscal, No se puede hacer apreciaciones que se encuentren fuera del requerimiento fiscal.

8	En términos generales, ¿Qué tan precisos o específicos deben ser los requerimientos fiscales para conseguir un dictamen pericial grafotécnico adecuado?
---	---

Solo deben ser precisos y específicos los requerimientos fiscales, para ello el fiscal debe tener conocimiento y/o consultar para redactar el requerimiento para que en vista que del requerimiento y resultado de la pericia ayude a como ordeno administración de justicia

Cabe señalar que se debe cumplir con la máxima exactitud en el trabajo procesal penal y los procedimientos de la pericia, para obtener en su momento y tener mayor certeza en ello.

Objetivo específico 3: Determinar el estándar probatorio judicial brindado a la pericia grafotécnica.

9 Desde su punto de vista experto, ¿Los resultados de la pericia grafotécnica exponen la verdad material respecto de un hecho?

Se puede decir que si exponen la verdad material mediante un resultado de la pericia, en vista que en los exámenes que se realizan son objetivos y demostrables en base a la ciencia experimental y los exámenes y conocimientos del perito, que van a tener relación directa o indirecta con un hecho delictivo.

10 ¿La pericia grafotécnica puede determinar la culpabilidad de una persona o personas, involucradas en delitos relativos a la falsificación de documentos o de firmas?

Dependiendo de lo relevante que o inducida con el hecho delictivo, pudiendo ser por falsificación de documentos o uso de documento falso, siendo determinante el resultado de la pericia.

Arequipa, a los 25 días del mes de junio del año 2025

FIRMA

Nombre: Roelva H. Carrans Nazare



FORMATO DE GUÍA DE ENTREVISTA			
1. DATOS DEL ENTREVISTADO			
Nombres y apellidos	Jorge Luis Kamiche Vargas		
Grado académico o profesional	Técnica Superior.		
Ocupación laboral	Perito Criminalístico		
Años de experiencia laboral	25 años.		
2. CONSENTIMIENTO INFORMADO			
<p>Esta entrevista forma parte de un estudio de investigación titulado: <i>"Influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica en la sentencia penal, 2024"</i>. El objetivo principal es <i>"Analizar la influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica, en la sentencia penal"</i>.</p> <p>De este modo me referiré al consentimiento informado como un proceso mediante el cual se le brinda a usted, como participante, información clara y detallada sobre el estudio, sus objetivos, los procedimientos involucrados y sus derechos como participante. Su participación en esta entrevista es completamente anónima y voluntaria, y puede retirarse en cualquier momento sin consecuencias.</p> <p>Se le proporcionará información sobre el propósito del estudio, los temas que se discutirán, la confidencialidad de sus respuestas y su derecho a abstenerse de responder cualquier pregunta con la que no se sienta cómodo.</p> <p>Antes de comenzar la entrevista, le pediré que confirme su consentimiento para participar de manera escrita y verbal. Si está de acuerdo, procederemos con la entrevista. Si en algún momento decide retirarse o no desea responder alguna pregunta, respetaremos su decisión sin preguntarle el motivo.</p> <p>Después de confirmar su consentimiento verbal, tomaré nota de su aprobación en nuestro registro y procederemos con la entrevista.</p> <p>"Una vez informado sobre los propósitos, objetivos y procedimientos que se llevarán a cabo durante la investigación AUTORIZO mi participación en la misma, así como el uso de los datos obtenidos con fines estrictamente académicos e investigativos"</p>			
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
FIRMA E IMPRESIÓN DIGITAL	FIRMA 		ID 

3. PREGUNTAS:	
Objetivo específico 1: Conocer los criterios que utiliza el Fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica	
1	Basado en su experiencia, ¿Cuáles son los criterios o requisitos, que utiliza el fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica?
<ul style="list-style-type: none"> - ASPECTOS GENÉRICOS - CRITERIOS IMPRECISOS - ESCASA FILTRACIÓN DEL FONDO DEL HECHO. - NO BRINDA INFORMACION DETALLADA 	
2	¿Cuál es la importancia del estudio de la "firma" como objeto de pericia grafotécnica?
<ul style="list-style-type: none"> - DETERMINAR SU AUTENTICIDAD O FALSERIA - ESTABLECE Y/O DETERMINA PARTICIPACIÓN DEL TITULAR - SE RECONOCE UNA OBLIGACIÓN. - POTENCIA UN ACTO PUBLICO Y PRIVADO. - CAUSA TRANSCENDENCIA. 	
3	¿Cuál es la importancia del estudio del "texto" como objeto de pericia grafotécnica?
<ul style="list-style-type: none"> - PARTICIPACIÓN DIRECTA - AUTOR DEL LLENADO DE TITULOS VALORES - AUTOR DE ESCRITOS DELICTIVOS - IDENTIFICA A LOS AUTORES DE TODO DOCUMENTO REDACTADO A MANUSCRITO 	
4	¿Cuál es la importancia del estudio del "receptor o soporte" como objeto de pericia grafotécnica?
<ul style="list-style-type: none"> - PERMITE DETERMINAR TIPOS DE ADULTERACIONES - MANIPULACION ARTESANALES - PRESENCIA DE BORRADOS POR LAVADO QUIMICO - CARACTERISTICAS FISICAS, COMPATIBLES CON LA FECHA DE CELEBRACIÓN 	

5	¿Cuál es la importancia de la parte intangible "tiempo" como objeto de pericia grafotécnica??
	<ul style="list-style-type: none"> - DETERMINAR LA TEMPORALIDAD - ESTABLECER CONTEMPORANEIDAD - VERIFICAR ANACRONISMOS: + TECNOLÓGICOS + EN EL TIEMPO + DOCUMENTAL
	Objetivo específico 2: Identificar la influencia del requerimiento Fiscal de la pericia grafotécnica en el resultado emitido por el perito grafotécnico.
6	¿Cómo se relaciona los resultados plasmados en el dictamen pericial con el requerimiento fiscal de pericia grafotécnica?
	<ul style="list-style-type: none"> - TIENEN RELACIÓN CON LA DISPOSICIÓN FISCAL - CAS PERICIAS SON OBJETIVAS - ALGUNOS CASOS LA DISPOSICIÓN FISCAL ES IMPRECISA - TIENEN QUE TENER RELACIÓN ENTRE CONCLUSIÓN DE LA PERICIA Y SU HIPÓTESIS FISCAL.
7	Según su experiencia, ¿El perito grafotécnico se encuentra sujeto a los parámetros del requerimiento pericial u objeto pericial efectuados por el fiscal, o puede ir más allá de este requerimiento, emitiendo resultados distintos?
	<ul style="list-style-type: none"> - LAS PERICIAS ESTÁN SUJETAS AL PERITO FISCAL - EXISTEN LÍMITES DEL PERITO PARA EMITIR PRONUNCIAMIENTOS NO DISPUESTOS - ESTAS LIMITACIONES PERMITEN NO PROFUNDIZAR MAS ESTUDIOS A REALIZAR
8	En términos generales, ¿Qué tan precisos o específicos deben ser los requerimientos fiscales para conseguir un dictamen pericial grafotécnico adecuado?
	<ul style="list-style-type: none"> - CLARO - PRECISO - OBJETIVO - Y OTROS DE INTERÉS CRIMINALÍSTICO FORENSE.

Objetivo específico 3: Determinar el estándar probatorio judicial brindado a la pericia grafotécnica.


9	Desde su punto de vista experto, ¿Los resultados de la pericia grafotécnica exponen la verdad material respecto de un hecho?
---	--

- SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON TRANSPARENCIA
- CUMPIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS
- SI LOGRAN IDENTIFICAR A SUS AUTORES

10	¿La pericia grafotécnica puede determinar la culpabilidad de una persona o personas, involucradas en delitos relativos a la falsificación de documentos o de firmas?
----	--

- CON ESTUDIOS DE AUTORIA DE FIRMAS SE LOGRA DETERMINAR AL AUTOR DEL HECHO
- CON ESTUDIOS DE CORRESPONDENCIA DE TEXTOS MANUSCRITOS SE ESTABLECE SU AUTORIA
- SI SE LOGRA DETERMINAR AL AUTOR Y RESPONSABLE DE UNA FALSIFICACION

Arequipa, a los 25 días del mes de junio del año 2025


FIRMA
Nombre: JORGE LUIS KAMICHE VARGAS



FORMATO DE GUÍA DE ENTREVISTA			
1. DATOS DEL ENTREVISTADO			
Nombres y apellidos	Rubén Tarcedo Chalco		
Grado académico o profesional	PNP		
Ocupación laboral	Perito Grafotécnico		
Años de experiencia laboral	35 años		
2. CONSENTIMIENTO INFORMADO			
<p>Esta entrevista forma parte de un estudio de investigación titulado: <i>“Influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica en la sentencia penal, 2024”</i>. El objetivo principal es <i>“Analizar la influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica, en la sentencia penal”</i>.</p> <p>De este modo me referiré al consentimiento informado como un proceso mediante el cual se le brinda a usted, como participante, información clara y detallada sobre el estudio, sus objetivos, los procedimientos involucrados y sus derechos como participante. Su participación en esta entrevista es completamente anónima y voluntaria, y puede retirarse en cualquier momento sin consecuencias.</p> <p>Se le proporcionará información sobre el propósito del estudio, los temas que se discutirán, la confidencialidad de sus respuestas y su derecho a abstenerse de responder cualquier pregunta con la que no se sienta cómodo.</p> <p>Antes de comenzar la entrevista, le pediré que confirme su consentimiento para participar de manera escrita y verbal. Si está de acuerdo, procederemos con la entrevista. Si en algún momento decide retirarse o no desea responder alguna pregunta, respetaremos su decisión sin preguntarle el motivo.</p> <p>Después de confirmar su consentimiento verbal, tomaré nota de su aprobación en nuestro registro y procederemos con la entrevista.</p> <p>“Una vez informado sobre los propósitos, objetivos y procedimientos que se llevarán a cabo durante la investigación AUTORIZO mi participación en la misma, así como el uso de los datos obtenidos con fines estrictamente académicos e investigativos”</p>			
SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>
FIRMA E IMPRESIÓN DIGITAL	FIRMA 		ID 

3. PREGUNTAS:

Objetivo específico 1: Conocer los criterios que utiliza el Fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica

1 Basado en su experiencia, ¿Cuáles son los criterios o requisitos, que utiliza el fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica?

El criterio utilizado por el Fiscal en un documento dudoso es de realizar un estudio especializado a fin de determinar en forma objetiva la autenticidad o falsedad de la firma

2 ¿Cuál es la importancia del estudio de la "firma" como objeto de pericia grafotécnica?

permite determinar la autenticidad o falsedad de la firma materia de estudio, lo que es fundamental para resolver un proceso. Asimismo siendo factible determinar al autor del mismo.

3 ¿Cuál es la importancia del estudio del "texto" como objeto de pericia grafotécnica?

La importancia es poder determinar la procedencia de los textos, es decir poder determinar en forma objetiva si estos textos corresponden a su titular, asimismo se podría llegar a identificar al autor del mismo.

4 ¿Cuál es la importancia del estudio del "receptor o soporte" como objeto de pericia grafotécnica?

El estudio del soporte o receptor es esencial porque permite determinar si el documento ha sido alterado, adulterado o falsificado.

5	<p>¿Cuál es la importancia de la parte intangible "tiempo" como objeto de pericia grafotécnica??</p> <p>La importancia son los estudios realizados por los peritos grafotécnicos para determinar si una firma es auténtica o falsificada</p>
<p>Objetivo específico 2: Identificar la influencia del requerimiento Fiscal de la pericia grafotécnica en el resultado emitido por el perito grafotécnico.</p>	
6	<p>¿Cómo se relaciona los resultados plasmados en el dictamen pericial con el requerimiento fiscal de pericia grafotécnica?</p> <p>Con el requerimiento Fiscal porque se establece los resultados de un análisis técnico sobre la autenticidad o falsedad de una firma o documento impugnado, respecto a la necesidad del Fiscal de contar con pruebas objetivas para sustentar una investigación o proceso.</p>
7	<p>Según su experiencia, ¿El perito grafotécnico se encuentra sujeto a los parámetros del requerimiento pericial u objeto pericial efectuados por el fiscal, o puede ir más allá de este requerimiento, emitiendo resultados distintos?</p> <p>El perito debe circunscribirse a los parámetros del requerimiento pericial establecido por el Fiscal - pero también puede emitir resultados que amplíen la información del requerimiento si considera que son relevantes para el caso.</p>
8	<p>En términos generales, ¿Qué tan precisos o específicos deben ser los requerimientos fiscales para conseguir un dictamen pericial grafotécnico adecuado?</p> <p>Los estudios requeridos por el M.P. deben detallarse claramente y precisa, debidamente motivada, señalando cual es el documento cuestionado y de comparación</p>

Objetivo específico 3: Determinar el estándar probatorio judicial brindado a la pericia grafotécnica.

9 Desde su punto de vista experto, ¿Los resultados de la pericia grafotécnica exponen la verdad material respecto de un hecho?

no.

10 ¿La pericia grafotécnica puede determinar la culpabilidad de una persona o personas, involucradas en delitos relativos a la falsificación de documentos o de firmas?

La pericia grafotécnica por si sola no puede determinar la culpabilidad de una persona, la pericia grafotécnica es una herramienta que ayuda establecer la autenticidad o falsedad de firma o escritura.

Arequipa, a los 25 días del mes de junio del año 2025

FIRMA
Nombre: Abel Paredes Chalco



FORMATO DE GUÍA DE ENTREVISTA

1. DATOS DEL ENTREVISTADO

Nombres y apellidos	Carlos Chavez Rodriguez
Grado académico o profesional	Tecnico Superior
Ocupación laboral	Perito Grafotecnica
Años de experiencia laboral	10 años

2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Esta entrevista forma parte de un estudio de investigación titulado: *"Influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica en la sentencia penal, 2024"*. El objetivo principal es *"Analizar la influencia del requerimiento fiscal de la pericia grafotécnica, en la sentencia penal"*.



De este modo me referiré al consentimiento informado como un proceso mediante el cual se le brinda a usted, como participante, información clara y detallada sobre el estudio, sus objetivos, los procedimientos involucrados y sus derechos como participante. Su participación en esta entrevista es completamente anónima y voluntaria, y puede retirarse en cualquier momento sin consecuencias.

Se le proporcionará información sobre el propósito del estudio, los temas que se discutirán, la confidencialidad de sus respuestas y su derecho a abstenerse de responder cualquier pregunta con la que no se sienta cómodo.

Antes de comenzar la entrevista, le pediré que confirme su consentimiento para participar de manera escrita y verbal. Si está de acuerdo, procederemos con la entrevista. Si en algún momento decide retirarse o no desea responder alguna pregunta, respetaremos su decisión sin preguntarle el motivo.

Después de confirmar su consentimiento verbal, tomaré nota de su aprobación en nuestro registro y procederemos con la entrevista.

"Una vez informado sobre los propósitos, objetivos y procedimientos que se llevarán a cabo durante la investigación **AUTORIZO** mi participación en la misma, así como el uso de los datos obtenidos con fines estrictamente académicos e investigativos"

SI	✗	NO	
FIRMA E IMPRESIÓN DIGITAL	FIRMA 		ID 

3. PREGUNTAS:

Objetivo específico 1: Conocer los criterios que utiliza el Fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica

1 Basado en su experiencia, ¿Cuáles son los criterios o requisitos, que utiliza el fiscal en el requerimiento de la pericia grafotécnica?

Los criterios son unicos y no personales Asi como lo marca el manual de criminalística en la función pericial, deben los fiscales en sus requerimientos ser objetivos y explicitos en sus requerimientos ejem. cuando requieren un estudio pericial en grafotecnia, no detallan el tipo de estudio a tratar sino un estudio de AIF-Firmas autografas de firmas, abuso de firma en faldas etc. Tienen que saber que estudio pedir; No dar solamente un examen gráfico.

2 ¿Cuál es la importancia del estudio de la "firma" como objeto de pericia grafotécnica?

Es importante en un estudio grafotécnico de firmas en fundamenteal en el respaldo en apoyo a la justicia, como Suprema y diferentes entidades del estado, el cual con la determinación de una firma si es verdadera o falsa, se apoya en el desarrollo y normal funcionamiento de los casos en dar-falsos y falsificación de documentos

3 ¿Cuál es la importancia del estudio del "texto" como objeto de pericia grafotécnica?

al igual de la firma es fundamental e importante en respaldo en apoyo al funcionamiento del desarrollo de la administración de justicia. en determinar si el contenido a manuscrito proviene o no de un mismo punto gráfico en diferentes documentos en su redacción

4 ¿Cuál es la importancia del estudio del "receptor o soporte" como objeto de pericia grafotécnica?

es importante tener en cuenta el receptor o soporte donde se imprimio o escribio el contenido; puesto que en diferentes documentos la imprecisión de la tinta y como sufre al jalar, atascamiento o deslizar sus partículas en ella. todo ello sera estudiado en un estudio documentológico

5 ¿Cuál es la importancia de la parte intangible "tiempo" como objeto de pericia grafotécnica??

cuando se habla de tiempo en un estudio grafotécnico, hablamos del ANÁLISIS TECNOLÓGICO de la época en la que se produjo el documento o escritura, firma; por ejemplo una nota por AY no es igual a una nota de papel periódico. Las máquinas de escribir no son iguales todas, las firmas por el tiempo suelen sufrir involuciones gráficas por el tiempo.

Objetivo específico 2: Identificar la influencia del requerimiento Fiscal de la pericia grafotécnica en el resultado emitido por el perito grafotécnico.

6 ¿Cómo se relaciona los resultados plasmados en el dictamen pericial con el requerimiento fiscal de pericia grafotécnica?

Tienen relación siempre y cuando el requerimiento sea objetivo, teniendo el perito conocimiento de su requerimiento y no realizar más que lo que se solicita y no dar opiniones particulares de lo que se solicita en mejor funcionamiento en la administración de justicia.

7 Según su experiencia, ¿El perito grafotécnico se encuentra sujeto a los parámetros del requerimiento pericial u objeto pericial efectuados por el fiscal, o puede ir más allá de este requerimiento, emitiendo resultados distintos?

tal igual que la respuesta antes desata el punto si sí se a los requerimientos en este caso del fiscal como instancia de la acción penal el perito no puede exceder la instancia con opiniones no solicitadas.

8 En términos generales, ¿Qué tan precisos o específicos deben ser los requerimientos fiscales para conseguir un dictamen pericial grafotécnico adecuado?

Tienen ellos que tener conocimiento de lo que se está solicitando para ello deben conocer no solo lo penal del delito, sino también lo técnico del estudio a solicitar.

En este caso Tema relacionado a la
Grafotécnica es un Tema como son
Autenticidad de firmas, Documentación y
Análisis de moneda.

Objetivo específico 3: Determinar el estándar probatorio judicial brindado a la pericia grafotécnica.

9 Desde su punto de vista experto, ¿Los resultados de la pericia grafotécnica exponen la verdad material respecto de un hecho?

A mi opinión juega un papel fundamental en la búsqueda de la verdad material en todos los procesos judiciales, políticos y otros con el fin de determinar la verdad, identificar a los autores, detectar fraudes y falsificaciones, cumplimiento de diferentes pruebas, para luego ser valoradas.

10 ¿La pericia grafotécnica puede determinar la culpabilidad de una persona o personas, involucradas en delitos relativos a la falsificación de documentos o de firmas?

Pues la pericia grafotécnica es un diferente estudio basado en la pericia y parámetro es la jurisprudencia penal en el Perú en temas relacionados a la falsificación de documentos y están penados por ley de acuerdo al caso y se determinan ante la autoridad de un delito con el apoyo técnico que es un estudio gráfico.

Arequipa, a los 23 días del mes de junio del año 2025

FIRMA

Nombre: Carlos Chavez Rodriguez



INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 1	
Nro. de recurso: <u>Recuso de Nulidad N° 1932-2019- CALLAO</u> interpuesto por la defensa del sentenciado Harold Armijo Rodríguez, el Fiscal Superior y el Procurador público. https://acortar.link/gQC7tB		
Sala o Corte Superior de origen: Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao		
Delito: Tráfico ilícito de drogas		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue¹:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (X) - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: Conocer si la firma puesta en la Guía de Remisión correspondía al puño gráfico de Oliver Clavo Salcedo.		
Resultado pericial emitido por el perito: La firma obrante en la guía de remisión procedía del puño gráfico de Oliver Clavo Salcedo.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad (X)	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 18.1, la Corte Suprema señala que la Sala Superior, incurrió en una falacia (error en su argumentación), debido a que, con una valoración netamente subjetiva, aceptó que no era posible que Oliver Clavo Salcedo otorgue sus datos reales para realizar el envío de droga. A pesar de la existencia del resultado de la pericia grafotécnica, que confirmaba que la firma que existía en la Guía de Remisión de envío de droga procedía del puño gráfico de Oliver Clavo Salcedo, además de otras declaraciones y la contraprestación recibida.		

Opinión del tesista: El MP efectuó un adecuado requerimiento pericial, se llegó a establecer que Oliver Clavo Salcedo firmó la Guía de Remisión, con la que se envió droga al exterior; sin embargo, este medio probatorio no fue debidamente valorado en primera y segunda instancia, por meras especulaciones subjetivas.

¹**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 2	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Casación N° 1609-2019/Moquegua</u> interpuesto por el Fiscal Superior de Moquegua en contra de la sentencia que absolvió a Cristian Rospigliosi Mendoza. https://acortar.link/J3gmYh		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Mixta de la Corte Superior de Justicia Moquegua		
Delito: Peculado Doloso con Agravantes		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue²:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo () - Inadecuado/incompleto (X) - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: Determinar si existen adulteraciones en el llenado del "Cuaderno de Registro y Suministro de Combustible Donado por las empresas mineras Southern Copper Corporation y Anglo American Quellaveco"		
Resultado pericial emitido por el perito: La Pericia Grafotécnica 077-2016 determinó la existencia de adulteraciones en el llenado del Cuaderno de Registro, afectando a un total de 21 anotaciones, con las que suministró 806 galones de petróleo Diesel. "El resultado pericial no alcanzó a determinar al autor de tales adulteraciones, por no formar parte del requerimiento pericial solicitado por el Fiscal"		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado (X)	Infundado ()
	Nulidad ()	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 5 la Corte Suprema señala, que la prueba pericial es contundente sobre la existencia de adulteraciones en el "Cuaderno de Registro". El hecho de que la pericia grafotécnica no se pronunciara sobre el autor de tales adulteraciones, no es relevante para determinar la realidad de los cambios efectuados y, desde su acreditación, determinar los galones apropiados.		

Opinión del tesista: A pesar de que la Corte Suprema ha fundamentado que no es relevante identificar al autor de las adulteraciones efectuadas en el Cuaderno. El Fiscal debió de efectuar un requerimiento pericial sobre correspondencia de manuscritos, a fin de identificar quien realizó las adulteraciones de los manuscritos. Toda vez que el imputado Christian Mario Rospigliosi Mendoza, negó haber sido quien modificó los manuscritos y tal argumento sirvió para que fuera absuelto en primera y segunda instancia. Y el Fiscal Superior tuvo que recurrir a la Corte Suprema para casar la sentencia de vista y se realice un nuevo juicio oral.

²**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una "pericia grafotécnica" a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 3	
Nro. de recurso: <u>Recuso de Nulidad N° 283-2020- CALLAO</u> interpuesto por la Procuraduría Pública en contra de la sentencia que absolvió a Cemía Valqui Pérez. https://acortar.link/8W9Shb		
Sala o Corte Superior de origen: Segunda Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia del Callao		
Delito: Tráfico ilícito de drogas		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si () No (X)		
Dicho requerimiento fue³:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo () - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento (X) 		
Objeto pericial requerido:		
Resultado pericial emitido por el perito:		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad (X)	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En los fundamentos 4.5, 4.6, 4.7 y 4.6 la Corte Suprema señala que no debió soslayarse la valoración de diversos indicios, que vinculan a la imputada Cemía Valqui Pérez en la comisión del ilícito investigado, en vista que en el registro domiciliario se consignó la incautación de hasta tres pedazos de papel con manuscritos incriminatorios, los mismos que fueron descartados por discrepancias durante su hallazgo. Sin embargo, resultaba necesario la realización de la pericia grafotécnica sobre estos, puesto vinculan a la encausada con el TID investigado. Por ende, nos encontramos ante una valoración incompleta de la prueba.		

Opinión del tesista: El Fiscal no hizo ningún requerimiento pericial grafotécnico a la PNP, a pesar de que los manuscritos hallados durante el Registro Domiciliario contenían información incriminatoria en contra de Cemía Valqui Pérez y otro de los investigados, esta omisión por parte del Fiscal culminó con la absolución de la imputada. Tuvo que ser la Procuraduría en delitos de TID la que interpuso la Nulidad, donde La Corte Suprema advirtiendo tal falencia declaró la nulidad de la sentencia de absolución y ordenó la realización de un nuevo juicio oral por otro Colegiado, en el que se deberán de realizar las diligencias anotadas (*es decir se realice la Pericia Grafotécnica*).

³**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 4	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 830-2017 Junín</u> interpuesto por el Procurador Público en contra de la sentencia que absolvió a Rolando Poma Camarena y Nancy Astete. https://acortar.link/H9qCZ0		
Sala o Corte Superior de origen: Segunda Sala Penal Liquidadora de Huancayo de Corte Superior de Justicia de Junín		
Delito: Defraudación Tributaria, en la modalidad de deducción de gastos y/o costos y obtención de crédito fiscal en perjuicio del Estado		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue⁴:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo () - Inadecuado/incompleto (X) - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: Correspondencia de manuscritos en las Facturas falsas “clonadas” incorporadas a la contabilidad de la Empresa COSEMIN S.R.L.		
Resultado pericial emitido por el perito: El Dictamen Pericial Grafotécnico determinó que los manuscritos existentes en las Facturas falsas, procedían del puño gráfico de Beatriz Sonia Medina Huamán.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad (X)	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 2.7 la Corte Suprema señala, que el haberse demostrado que los manuscritos proceden del puño gráfico de Beatriz Sonia Medina Huamán, en nada enerva la responsabilidad penal de Rolando Poma Camarena y Nancy Astete Orihuela, ya que se determinó que estos actuaron en complicidad del sentenciado José Guerra Urruche, con quien concertaron defraudar al Estado con el uso de facturas falsas. En el fundamento 6 y 7 la CS advierte, que el procesado Rolando Poma Camarena (Contador) fue absuelto sin tomar en cuenta que visó (firmó) las facturas falsas e incorporó las mismas en la contabilidad de tres Empresas diferentes. Hecho que desvirtúa la versión de su asistente y esposa Nancy Astete, quien refirió que el encausado jamás tuvo contacto con las facturas falsas.		

Opinión del tesista: El Fiscal debió de efectuar un requerimiento pericial completo, que permitan establecer (1) La falsedad de las facturas, (2) la correspondencia de manuscritos y (3) si las firmas que visaron las facturas cuestionadas correspondían o no al puño gráfico del procesado Rolando Poma Camarena (Contador), para determinar que estas realmente fueron firmadas por el procesado e incorporadas para justificar las compras de otras Empresas y no conformarse con la negación del procesado.

⁴**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 5	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 943-2018 Lima</u> interpuesto por el encausado Joselito Narciso Yanavilca, en contra de la sentencia condenatoria a 4 años de prisión suspendida. https://acortar.link/fXw9oX		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia de Lima		
Delito: Delito de Peculado y Delito de falsificación de documento público		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue⁵:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (X) - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: Determinar si el recibo de caja 46510 procede de diferente matriz grafica a los auténticos otorgados por la Municipalidad de San Juan de Miraflores.		
Resultado pericial emitido por el perito: La Pericia Grafotécnica 1089-2007 determinó que el recibo de caja N° 46510 proviene de diferente matriz, es decir es falsificado.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad ()	Sin nulidad (X)
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 8 la Corte Suprema señala que el recibo materia de cuestionamiento que fuera entregado al contribuyente, cuenta con el sello original de la Caja N° 4 a cargo del encausado Joselito Adolfo Narcizo Vilca, el mismo que al ser sometido a Pericia Grafotécnica concluyo que el recibo proviene de diferente matriz gráfica, es decir es falso, por ende, es posible inferir que el encausado se apropió dolosamente de S/. 11,341.50 de las arcas del Municipio de San Juan de Miraflores.		

Opinión del tesista: El Fiscal efectuó un adecuado requerimiento pericial, que coadyuvó al esclarecimiento de los hechos investigados y reafirmó la responsabilidad penal del encausado Joselito Adolfo Narcizo Vilca, quien valiéndose de su condición de encargado de la Caja 4, fabricó un recibo de caja, colocó los sellos originales, recibió el dinero del contribuyente, pero este dinero nunca ingresó a las arcas de la municipalidad.

⁵**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 6	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 1240-2017 Tacna</u> interpuesto por la defensa técnica del procesado David Gutiérrez Aguirre en contra de la sentencia condenatoria a 2 años de pena suspendida. https://acortar.link/TwRBOK		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Tacna		
Delito: Delito Contra la Administración – Peculado Doloso		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue⁶:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (X) - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: (1) Determinar la autenticidad o falsedad de las Boletas de Venta y Facturas de INDECI – Tacna, (2) Autenticidad o Falsedad de firmas existentes en cheques girados por INDECI a favor de terceros.		
Resultado pericial emitido por el perito: Las Pericias Grafotécnica concluyeron (1) que un total de 24 Boletas de Venta y Facturas fueron falsificadas. (2) Las firmas obrantes atribuidas a empleados de INDECI que supuestamente firmaron los cheques eran falsificadas.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad ()	Sin nulidad (X)
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 11, 12 y 13 la Corte Suprema, enfatiza que se comprobó la falsificación de firmas (mediante Dictámenes periciales de Grafotécnica), de tres testigos (empleados de INDECI) que negaron haber participado y firmado los cheques falsos. Estos cheques falsos, conteniendo firmas falsas, junto con otra documentación falsa, fue utilizada por el procesado David Gutiérrez Aguirre para rendir cuentas en su calidad de personal administrativo contable, quien refiere no haberse percatado de que tales documentos era falsos, justificando su proceder en que los verificó “a través de un programa de SUNAT”, hecho que no se ajusta a la realidad puesto que era un empleado de más de 20 años de experiencia, entonces el argumento de no haberse percatado de los hechos resulta ser un mero argumento de defensa; por ello se declaró no haber nulidad en la sentencia que lo condenó como cómplice primario.		

Opinión del tesista: Se advierte un adecuado requerimiento pericial, que concluyó con determinar la falsificación de boletas, facturas y firmas de terceros, que no participaron ni realizaron el cobro del dinero.

⁶**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 7	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 646-2017 Lima</u> interpuesto por el encausado Antonio Chavarry Arce en contra de la sentencia condenatoria a 4 años de pena privativa de la libertad efectiva. https://acortar.link/FoppB7		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia de Lima		
Delito: Delito contra la Administración Pública – Delitos cometidos por particulares – Usurpación de la función en perjuicio del Estado.		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue⁷:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo () - Inadecuado/incompleto (X) - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: Autenticidad o falsedad de firmas existentes en el Contrato de compraventa de fecha 29 de marzo de 1994 y la cláusula adicional, en la que supuestamente Efraín Mendoza Acevedo y Juana Aburto Flores transfirieron el inmueble a favor de Manuel Villacréz.		
Resultado pericial emitido por el perito: (1) Se determinó que las firmas de los vendedores, que aparecen en el Contrato de compraventa de fecha 29 de marzo de 1994 fueron falsificadas. (peritaje oficial)		
(2) La firma del Notario que aparece en el Contrato de compraventa proviene de un fotomontaje. (peritaje de parte)		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad (X)	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación: El fundamento 4 la Corte Suprema señala que existe existen Dictámenes Periciales contradictorios (de parte y oficial) ambos sin ratificar. Por ello debió de realizarse el debate pericial entre los peritos, para dilucidar la situación jurídica del inculpado, hecho que no se realizó. En el fundamento 6 refiere que a fin de garantizar los principios del debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva es necesario anular sentencia venida en grado que condenó al sentenciado, se lleve a cabo un nuevo juicio por otro colegiado que deberá de tener en cuenta lo anotado y se dispuso la inmediata liberación de Antonio Jesús Chavarry Arce.		

Opinión del tesista: El fiscal debió de ofrecer al perito como testigo experto en audiencia, hecho no se realizó, es más existió un dictamen de parte contradictorio, lo que obligaba a actuar la prueba con un debate pericial, con el perito de parte; estas falencias ocasionaron que existan una inadecuada valoración de las pruebas, motivación indebida de hechos que se pudieron comprobar.

⁷**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 8	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 11-2017 Nacional</u> - interpuesto por el Procurador Público en Delitos de Terrorismo del MININTER en contra de la sentencia que <u>absolvió</u> a Dalila Lanatta Ramírez o Flor Águila Rodríguez. https://acortar.link/cCOL4p		
Sala o Corte Superior de origen: Tribunal Superior de Justicia de Lima		
Delito: Delito de Terrorismo		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue⁸:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (X) - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: (1) Correspondencia de textos mecanografiados y (2) correspondencia de manuscritos.		
Resultado pericial emitido por el perito. Se determinó que los manuscritos procedían del puño gráfico de Juan Chávez Díaz (pareja de la encausada Dalila Lanatta) y que los textos mecanografiados procedían de la misma máquina de escribir (que le fue incautada a la condenada Judith Galván también por el delito de terrorismo).		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad (X)	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 3 la Corte Suprema enfatiza que en el interior del domicilio de la encausada se incautaron diversos documentos a manuscritos y mecanografiados, que la vinculan a Judith Galván y Juan Chávez Díaz condenada/investigado por el delito de terrorismo, este último negó conocer a la encausada a pesar de ser el padre del hijo de esta. Además, en el fundamento 5 señala que las declaraciones testimoniales de cargo, las actas de incautación de material vinculado a SL, las pericias grafotécnicas, las circunstancias de la intervención y la actuación clandestina de la encausada Dalila Lanatta, son elementos no valorados razonablemente por el Tribunal Superior. Por lo que decidieron declarar Nula la sentencia absolutoria a favor de la encausada.		

Opinión del tesista: El resultado de los Dictámenes Periciales dejan claro que hubo acuciosidad del Fiscal, quien realizó más de un requerimiento pericial, para identificar al autor de los manuscritos, así como la matriz de la máquina de escribir, vinculaban a la encausada con otros partícipes del delito de terrorismo, lamentablemente estos elementos no fueron valorados razonablemente por el colegiado, al existir contradicciones, afirmaciones, negativas y debido a que los encausados no fueron notificados adecuadamente.

⁸**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 9
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 1784-2015 Lambayeque</u> - interpuesto por el encausado Luis Vidal Castro Carreón en contra de la sentencia que lo condenó a 30 años de pena privativa de la libertad. https://acortar.link/lqpXUE	
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia Lambayeque	
Delito: Violación Sexual de menor de edad	
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()	
Dicho requerimiento fue⁹:	
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (X) - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento () 	
Objeto pericial requerido: Correspondencia de manuscritos existentes en las dos cartas a manuscrito con declaraciones sentimentales, destinadas a la agraviada de 11 años de edad.	
Resultado pericial emitido por el perito. Se determinó que los manuscritos procedían del puño gráfico del sentenciado Luis Vidal Castro Carreón.	
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()
	Infundado ()
	Nulidad ()
	Sin nulidad (X)
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 6 y 7 la Corte Suprema señala, que no es suficiente que el condenado niegue haber redactado las cartas a manuscrito entregadas a la menor agraviada, ni cuestionar la solidez de la pericia en hechos meramente especulativos, es más si se cuestiona la idoneidad del Dictamen Pericial, debió de hacerla con una pericia de parte, que aporte un análisis de calidad que destruya la conclusión de la pericia institucional. Lo que demuestra la versión de la menor agraviada, que refirió haber recibidos varios “papelitos” con declaraciones sentimentales por parte de su profesor de matemáticas, ahora sentenciado.	

Opinión del tesista: Queda demostrado que el Dictamen Pericial fue contundente a la hora de demostrar, que el profesor de la menor agraviada ahora sentenciado, era autor de los manuscritos de los “papelitos” con declaraciones de amor, prueba valorada en conjunto con las otras tantas que demostraron ser autor de la violación sexual de la menor agraviada, que en el momento de los hechos tenía 11 años.

⁹**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 10
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 1813-2014 Ica</u> - interpuesto por la Procuraduría Pública Anticorrupción en contra de la sentencia absolutoria de Pablo Machada Huayanca. https://acortar.link/3KnHgM	
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal de la Corte Superior de Justicia de Ica	
Delito: Delito contra la Administración Pública – Peculado Doloso agravado	
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (<input checked="" type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	
Dicho requerimiento fue¹⁰:	
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (<input type="checkbox"/>) - Inadecuado/incompleto (<input checked="" type="checkbox"/>) - No hubo requerimiento (<input type="checkbox"/>) 	
Objeto pericial requerido: Autenticidad o falsedad de firmas existentes en el padrón de recepción de alimentos donados por la UNESCO al PRONAA de la Institución Educativa N° 243 Esperanza Castillo de Peschiera.	
Resultado pericial emitido por el perito. Se concluyó que las firmas de algunas las madres de familia, que supuestamente recibieron alimentos donados por la UNESCO eran falsificadas.	
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado (<input type="checkbox"/>)
	Infundado (<input type="checkbox"/>)
	Nulidad (<input checked="" type="checkbox"/>)
	Sin nulidad (<input type="checkbox"/>)
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 3 la Corte Suprema señala, el Colegiado Superior absolvió encausado sin tomar en consideración, que algunas de las firmas que aparecían en el padrón de recepción de alimentos donados por la UNESCO eran falsificadas, lo que demuestra que no todos los alimentos donados llegaron a su destino final. El hecho que el encausado haya negado haber sido quien falsificó las firmas, no lo desvincula de responsabilidad, puesto que se debió de ahondar las investigaciones para determinar claramente la responsabilidad del encausado, por lo que se advierte la emisión de una sentencia sin suficiente motivación que terminó absolviendo al encausado. Por lo que declararon NULA la sentencia de absolución y se lleve a cabo un nuevo juicio por otro colegiado.	

Opinión del tesista: Al existir la negativa de que el encausado era el autor de las falsificaciones, el Fiscal debió de ampliar el requerimiento pericial para determinar la “Autoría de Firmas” y con ello demostrar quien fue el autor de las falsificaciones de firmas.

¹⁰**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 11	
<p>Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 449-2015 Lima</u> - interpuesto por la Procuraduría Pública Especializada para Delitos de Terrorismo en contra de la variación del mandato de detención por la de comparecencia restringida de María Elena Castro Jiménez. https://acortar.link/aBINbB</p>		
<p>Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia de Lima</p>		
<p>Delito: Delito de Terrorismo</p>		
<p>Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (<input checked="" type="checkbox"/>) No ()</p>		
<p>Dicho requerimiento fue¹¹:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (<input checked="" type="checkbox"/>) - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento () 		
<p>Objeto pericial requerido: Correspondencia de manuscritos existentes en manuscritos hallados la vivienda de la encausada María Elena Castro Jiménez, a fin de determinar si estos provienen del puño gráfico de esta.</p>		
<p>Resultado pericial emitido por el perito. Se concluyó que los manuscritos procedían del puño gráfico del acusado de terrorismo David Espinoza Monje (quien sindicó a María Elena Castro Jiménez como integrante de Sendero Luminoso y autora de los manuscritos de índole terrorista).</p>		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad ()	Sin nulidad (<input checked="" type="checkbox"/>)
<p>Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 4 la Corte Suprema señala, que es razonable la medida de comparecencia restringida de la encausada María Elena Castro Jiménez, en vista de que se demostró que el autor de los manuscritos hallados en la vivienda de esta, procedían del puño gráfico del procesado por terrorismo David Espinoza Monje, este último refirió haberla involucrado a consecuencia de las torturas recibidas al momento de rendir su declaración instructiva; por ello y tomando en consideración que la encausada ya estuvo prisión preventiva sin llegar a demostrar su culpabilidad, resulta razonable la variación a comparecencia con restricciones.</p>		

Opinión del tesista: En este caso el Dictamen Pericial sirvió para descartar la participación de María Elena Castro Jiménez como autora de los manuscritos de índole terrorista, que finalmente se demostró provenían del puño gráfico de David Espinoza Monje, el Fiscal efectuó un correcto requerimiento y a pesar de que no haya sido beneficioso para su teoría del caso, se pudo identificar al verdadero autor de tales manuscritos.

¹¹**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 12
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 184-2014 Lima Norte</u> - interpuesto por la parte Civil en contra de la sentencia que absolvió a Milko Leonardo Bobadilla Rodríguez. https://acortar.link/d2v3ie	
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia de Lima Norte	
Delito: Tráfico Ilícito de Drogas	
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (<input checked="" type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	
Dicho requerimiento fue¹²:	
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (<input type="checkbox"/>) - Inadecuado/incompleto (<input checked="" type="checkbox"/>) - No hubo requerimiento (<input type="checkbox"/>) 	
Objeto pericial requerido: Correspondencia de Manuscritos y autenticidad o falsedad de firma, existentes en la Guía de Remisión N° CP000820028PE, con la que se envió droga a Inglaterra.	
<p>Resultado pericial emitido por el perito. (1) La pericia oficial determino que en el llenado de los espacios abiertos de la Guía de Remisión se identificaron dos puños gráficos, uno de ellos procedía del puño gráfico del encausado Milko Leonardo Bobadilla Rodríguez y (2) la firma incriminada procede del puño grafico de este último.</p> <p>Téngase presente que hubo una Pericia de Parte que concluyó que tantos los manuscritos como la firma existente en la Guía, no proceden del puño gráfico de Milko Leonardo Bobadilla Rodríguez.</p>	
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado (<input type="checkbox"/>)
	Infundado (<input type="checkbox"/>)
	Nulidad (<input type="checkbox"/>)
	Sin nulidad (<input checked="" type="checkbox"/>)
<p>Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 9 la Corte Suprema señala que, ante la existencia de dos pericias contradictorias con resultados distintivos, se llevó a cabo el debate pericial que determinó que la pericia de parte resultó de mayor complejidad y fiabilidad, abarcando criterios que la pericia oficial no consignó. Lo que resultó determinante para descartar la responsabilidad de Milko Leonardo Bobadilla Rodríguez y descartar el único elemento probatorio que postuló el MP, entidad que no recabó otros medios de prueba que sustenten la acusación fiscal en contra del encausado. Por ello declararon no haber nulidad en la sentencia absolutoria.</p>	

Opinión del tesista: Es evidente que el colegiado de segunda instancia ponderó a favor de la pericia de parte, ya que consideró que fue elaborada con mayor minuciosidad, además el perito de parte efectuó una ratificación de mayor fiabilidad que el perito oficial. Este tipo de hechos suele pasar porque el perito de parte se pronuncia en todos las partes del documento, en este caso el Fiscal debió de requerir la ampliación del Dictamen Pericial oficial, que permita subsanar las observaciones del perito de parte, poniendo énfasis en ello al tener en cuenta que este era el único elemento de cargo.

¹²**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 13	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 406-2014 Lima</u> - interpuesto por la Procuraduría Pública Especializada para delitos de Terrorismo en contra de la absolución de Antenor Mays Ponce. https://acortar.link/EL6urS		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia de Lima		
Delito: Delito de Terrorismo		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue¹³:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo () - Inadecuado/incompleto (X) - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: Si los manuscritos hallados en los carteles encontrados a lado del cadáver de Rosa Reyes Pérez, proceden del puño gráfico de Antenor Mays Ponce		
Resultado pericial emitido por el perito. Concluyó que existía un aparente disfrazamiento gráfico por parte de Antenor Mays Ponce. Por lo que solicitó muestras homologas, coetáneas y espontaneas y/o técnicamente tomadas, para emitir un pronunciamiento categórico.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad ()	Sin nulidad (X)
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 2.4 la Corte Suprema señala que, no existe incriminación en contra del acusado, ni testigo, huellas o evidencia; únicamente se cuenta con la citada Pericia Grafotécnica que <u>desliza</u> la posibilidad de que los manuscritos fueron elaborados por Antenor Mays Ponce, el cuál al no ser contundente no se puede demostrar el accionar del procesado. Por ello valorando la presunción de inocencia decidieron que no hay nulidad en su absolución.		

Opinión del tesista: El perito oficial concluyó que “se hallaron variaciones por disfrazamiento gráfico” por parte de acusado, lo que quiere decir que el acusado habría forzado sus manuscritos para no ser identificado, en estos casos se necesita abundantes muestras de comparación, tomadas con la técnica adecuada, se puede advertir que al perito no se le otorgaron tales muestras y el acusado no fue sometido a la toma de muestras gráficas. El fiscal debió de gestionar las muestras solicitadas por el perito, para que este llegue a una conclusión categórica, más aún por ser este el único elemento de cargo con el que contaba para la acusación.

¹³**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 14	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 3528-2014 Lima</u> - interpuesto por el Fiscal Superior y el Procurador Publico de la Contraloría General de la Republica en contra de la absolución de Pablo Cesar Diaz Pacheco. https://acortar.link/d69X7m		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia de Arequipa		
Delito: Delito contra la Administración Pública - Peculado		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue¹⁴:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (X) - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: Autenticidad o falsedad de las firmas atribuidas a Roberto Bernal Bravo y Gregorio Delfín García Rodríguez, existentes en los comprobantes de salida y vales de crédito por consumo de combustible de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, por la suma de S/. 25,000.00 soles.		
Resultado pericial emitido por el perito. (1) Las firmas atribuidas a Roberto Bernal Bravo proceden del puño grafico de Pablo Cesar Diaz Pacheco y (2) Las firmas atribuidas a Gregorio Delfín García Rodríguez son falsificadas.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad (X)	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 12 la Corte Suprema señala que, es indebido que se le reste aptitud probatoria a los Dictámenes Periciales, sosteniendo de manera poco seria que no existen pruebas ni indicios suficientes para determinar la responsabilidad de Pablo Cesar Diaz Pacheco, se advierte una deficiencia valorativa. En el fundamento 8 y 9 se enfatiza la conclusión del Dictamen Pericial que Pablo Cesar Diaz Pacheco fue quien suscribió los comprobantes de salida a nombre de Roberto Bernal Bravo y en el caso de los comprobantes de salida a nombre de Gregorio Delfín García Rodríguez, las firmas atribuidas a este fueron falsificadas, que si bien es cierto no se pudo determinar que Pablo Cesar Diaz Pacheco efectuó las falsificaciones, estas existieron y debieron de ser advertidas por el encausado, en su calidad de Jefe de adquisiciones, por lo que se declaró nula su absolución.		

Opinión del tesista: El requerimiento fiscal fue correcto, prolijo, incluso de solicitó el examen de autoría de firmas, que permitió identificar a Pablo Cesar Diaz Pacheco como el que falsificó las firmas de Roberto Bernal Bravo. No tengo cuestionamiento sobre el requerimiento pericial ni el resultado emitido por los peritos; sin embargo, es notoria la inclinación del Colegiado por favorecer al encausado Pablo Cesar Diaz Pacheco.

¹⁴**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 15	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 1905-2022 Lima Norte</u> - interpuesto por el Representante del MP en contra de la absolución de Raquel Jennifer Veramendiz Rosales. https://acortar.link/Wze5bp		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia de Lima Norte		
Delito: Delito de Tráfico Ilícito de Drogas		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue¹⁵:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (X) - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: Determinar si los manuscritos y la firma existente en la Guía de Remisión N° EE007285801PE SERPOST con destino a España, procede del puño gráfico de la encausada Raquel Veramendiz Rosales.		
Resultado pericial emitido por el perito. (1) Los manuscritos y la firma proceden del puño gráfico de la encausada Raquel Veramendiz Rosales. (resultado del perito oficial) (2) Se advierte que existe un Dictamen Pericial de <u>parte</u> , que contradice a la pericia oficial y concluye que dicha firma no procede del puño gráfico de Raquel Veramendiz Rosales, mas no se pronunció respecto a los manuscritos.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad (X)	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 11, 12 y 13 la Corte Suprema señala que, está facultada a declarar nulidad cuando en el proceso de juzgamiento, se hubiera incurrido en graves irregularidades u omisiones de tramites o garantías establecidas en la ley penal. Luego de haber llevado a cabo el debate pericial, el perito de parte se pronunció únicamente en la firma y no sobre los manuscritos, en contraste la perito oficial efectuó un análisis en ambos aspectos con una conclusión categórica. Hecho que evidencia un déficit en la motivación al momento de explicar porque se ponderó la pericia de parte sobre la oficial, a pesar de que esta era incompleta. Por lo que se decidió declarar nula la absolución de la encausada.		

Opinión del tesista: El requerimiento fiscal fue correcto, la perito oficial evaluó firma y manuscritos del documento incriminado. Puedo notar que no hubo un correcto desenvolvimiento durante la audiencia, sus conclusiones y procedimiento técnico no fueron cuestionados, sin embargo, resulta necesario que los peritos sepan ilustrar a los asistentes en la sala de audiencias, con un lenguaje comprensible y sencillo para no enredarse en tecnicismos, aspecto que fue aprovechado por el perito de parte, quien mostró un mejor dominio del lenguaje pericial, aun así, se declaró la nulidad de la absolución de Raquel Veramendiz.

¹⁵**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 16
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 916-2021 Lima</u> - interpuesto por Rocío Panduro Pérez en contra de su sentencia a 15 años de pena privativa de la libertad. https://acortar.link/YJDi1f	
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia de Lima	
Delito: Tráfico Ilícito de Drogas	
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()	
Dicho requerimiento fue¹⁶:	
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (X) - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento () 	
Objeto pericial requerido: Determinar si los dígitos (guarismos) existentes en el reverso de la copia de DNI, conteniendo información de la clave para recoger la encomienda (con marihuana), proceden del puño gráfico de la sentenciada Raquel Jennifer Veramendiz Rosales.	
Resultado pericial emitido por el perito. Los dígitos proceden del puño gráfico de Raquel Jennifer Veramendiz Rosales.	
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()
	Infundado ()
	Nulidad ()
	Sin nulidad (X)
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 10 la Corte Suprema señala que, las declaraciones de los testigos impropios fueron reforzadas con el resultado de la Pericia Grafotécnica que concluye que los dígitos, existentes en el reverso de la copia del DNI N° 70229634, proceden del puño gráfico de la sentenciada Raquel Jennifer Veramendiz Rosales, lo que demuestra el nexo entre esta y los coencausados para el recojo de la droga, además dichos dígitos coinciden con la clave de entrega de encomienda; con lo que ha quedado acreditada su responsabilidad penal.	

Opinión del tesista: El resultado pericial fue contundente y fue reforzada por las demás pruebas, ya que la responsabilidad de la sentenciada recaía principalmente en el Dictamen Pericial, en este caso sirvió para ratificar la condena.

¹⁶**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 17	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 1483-2014 Lima</u> - interpuesto por el sentenciado Antonio Gustavo Felix Piepp Diaz en contra de su sentencia condenatoria a 4 años de pena suspendida. https://acortar.link/Yz0EPy		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia de Lima		
Delito: Delito Contra la Administración Pública - Peculado		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue¹⁷:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo () - Inadecuado/incompleto (X) - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: (1) Si la firma que obra en la Carta N° 183-2000-MML-PVL-DE, procede del puño gráfico del sentenciado Antonio Gustavo Felix Piepp Diaz. (2) Estudio documentoscópico integral a fin de establecer fraudes en el receptor de la Carta N° 183-2000		
Resultado pericial emitido por el perito. (1) La firma que aparece en la Carta N° 183-2000, procede del puño gráfico del sentenciado Antonio Gustavo Felix Piepp Diaz. (2) El original de la Carta N° 183-2000 no guarda correspondencia gráfica con la copia del referido documento.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad (X)	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 12 y 13 la Corte Suprema señala que, no se ha acreditado que la firma que autorizó se emita un cheque a favor del coacusado Luis Ángel Baca Orbegozo, haya sido firmado por el acusado Antonio Gustavo Félix Piepp Diaz, pues negó la firma y el Dictamen Pericial de Grafotécnica se practicó en una copia que luego de ser cotejada con su original, demostró que el documento no guardaba correspondencia gráfica entre sí, además el primer Dictamen Pericial se llevó a cabo sobre un documento en copia. El fundamento 14 dice que esta manipulación gráfica descarta la versión acusatoria de Baca Orbegozo, puesto que su exculpación se basa en la culpabilidad del acusado Antonio Gustavo Félix Piepp Diaz, incluso guardando pruebas importantes como el documento original cuestionado, generando más dudas que convicción.		

Opinión del tesista: Se puede advertir que inicialmente se practicó una Pericia Grafotécnica sobre la copia de la Carta N° 183-2000, la misma luego de la presentación del original, resultó ser adulterada, este hecho ya desestima tal prueba, el Fiscal debió de volver a requerir los estudios periciales necesarios sobre este documento original, para evitar cuestionamientos y nulidades como la que acabamos de analizar.

¹⁷**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 18	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 1851-2018 Lima</u> - interpuesto por el Ministerio Público y la defensa técnica de Juan Cruz Corrales, en contra de la sentencia condenatoria del encausado Juan Cruz y en contra de la absolución de Dennis Yataco y otro. https://acortar.link/XMLY82		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia de Lima		
Delito: Delito Contra la Fe Publica – Uso de documento público falso		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si () No (X)		
Dicho requerimiento fue¹⁸:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo () - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento (X) 		
Objeto pericial requerido:		
Resultado pericial emitido por el perito.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad (X)	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 6 la Corte Suprema dejó establecido que, para la configuración de los delitos de uso de documento falso, sea este un documento público o privado no es necesaria una pericia de Grafotécnia, si existen otros medios de prueba, que acrediten con suficiencia el contenido falso del documento. En el presente caso el gerente de la entidad agraviada indicó que ni la firma ni el sello correspondían a la Empresa. En el fundamento 9 han referido que la valoración en conjunto permitió establecer la responsabilidad penal del sentenciado Cruz Corrales así la presunción de inocencia de los otros dos coencausados, Por lo que se decidió declarar nula la sentencia solo en el extremo que condenó a Cruz Corrales disminuyendo la pena de 7 a 3 años de prisión.		

Opinión del tesista: En este caso era necesaria la realización del Dictamen Pericial, este no se llevó a cabo, el Fiscal no efectuó el requerimiento pericial a pesar de que el sentenciado Cruz Corrales solicitó se realice la misma, conformándose únicamente con la versión de la entidad agraviada. Pienso que no debemos de quedarnos con versiones meramente declarativas, porque si bien es cierto puede ser un derecho del agraviado, esta versión debe corroborarse con un dato objetivo del documento, puesto que el no haber realizado tal acto de investigación ha vulnerado el principio de presunción de inocencia, de contradicción y la averiguación de la verdad. Además, algo que llama poderosamente la atención es que, a pesar de los fundamentos en contra del encausado, a este se le redujo la condena de 7 a 3 años ¿Por qué? Desde mi punto de vista se está tratando de subsanar un perjuicio en su contra.

¹⁸**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 19	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Casación N° 2189-2023 Cañete</u> - interpuesto por los encausados Nadinne Hemmerde Yañez y Kai Krogh Flores contra la sentencia condenatoria en su contra. https://acortar.link/4qRnkN		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Mixta Corte Superior de Justicia de Cañete		
Delito: Delito Contra la Fe Publica – Uso de documento público falso		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (<input checked="" type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)		
Dicho requerimiento fue¹⁹:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (<input type="checkbox"/>) - Inadecuado/incompleto (<input checked="" type="checkbox"/>) - No hubo requerimiento (<input type="checkbox"/>) 		
Objeto pericial requerido: Determinar si las firmas existentes en la Escritura imperfecta de fecha 16 de julio 2016, proceden del puño gráfico de los participantes (compradores, vendedores, juez y los testigos)		
Resultado pericial emitido por el perito. Mediante el DPG 4061-4066/2018 se determinó que las firmas del vendedor Eulogio Espichan Saba, los compradores Nadinne Hemmerde Yañez y Kai Krogh Flores y el Juez, procedían del puño gráfico de su titular; mientras que las firmas de los testigos eran falsificadas.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado (<input checked="" type="checkbox"/>)	Infundado (<input type="checkbox"/>)
	Nulidad (<input type="checkbox"/>)	Sin nulidad (<input type="checkbox"/>)
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 3.3 la Corte Suprema señala que, el DPG 4061-4066/2018 pudo establecer el resultado arriba descrito, además se consignó que dicha Escritura Imperfecta presenta hojas pautadas insertadas, distintas a las hojas del libro de Escrituras Imperfectas y no se realizó una pericia para determinar si las huellas digitales de los intervinientes en el acto, especialmente de los testigos, les corresponde. En el fundamento 6 y 8 ha referido que a pesar de existir cuestionamiento en la solidez de la pericia grafotécnica, la 1ra y 2da instancia se limitó a copiar las conclusiones, sin responder a las objeciones y el juicio de fiabilidad de la pericia que no se realizó, por otro lado, se tiene que el Fiscal no ordenó una concurrente pericia dactiloscópica en los intervinientes. Por lo que casaron a favor de los sentenciados, absolviéndolos de la acusación formulada.		

Opinión del tesista: Se puede advertir que este documento fue fabricado deliberadamente desde el receptor, puesto que se el perito se pronunció que la línea de pauta no coincidía con el libro de escrituras imperfectas. Entonces, en este caso el fiscal debió de efectuar un requerimiento completo en el (recepto, llenado, firmas y tiempo) incluso en impresiones dactilares, con el fin de demostrar que dicho documento era falso desde el soporte, estudios que no se llevaron a cabo y sumaron a las falencias del RMP que culminó con la absolución de los encausados.

¹⁹**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 20	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Apelación N° 285-2023 Junín</u> – interpuesta el Fiscal Superior de Junín contra la sentencia absolutoria de Eddy Nemesio De la Cruz Romero. https://acortar.link/uf2qmt		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia de Junín		
Delito: Delito de Cohecho Pasivo Especifico		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue²⁰:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo () - Inadecuado/incompleto (X) - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: Determinar si la firma puesta en el Acta de recepción de dinero y el Acuerdo preparatorio, procede del puño gráfico del encausado Eddy Nemesio De la Cruz Romero.		
Resultado pericial emitido por el perito. (1) Se concluyó que las firmas puestas en los documentos cuestionados, proceden del puño gráfico del encausado Eddy Nemesio De la Cruz Romero. (2) Se advierte que el encausado ha presentado dos Dictámenes Periciales de parte, que concluyeron que los documentos incriminados presentan características de haber sido suscritos en blanco.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado (X)	Infundado ()
	Nulidad ()	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 5.1 la Corte Suprema señala que, en sede plenaria solo se recibieron ratificaciones de los peritos, mas no se realizó un debate pericial sobre el motivo de las discrepancias, ni siquiera se mencionó lo que fluye de lo informado por los peritos. Valoración pericial que, además, debió - pero no se hizo – contrastarse con la prueba personal, pues en todo caso esta última, incluso la prueba documental, sirve para sostener la validez de una u otra pericia.		

Opinión del tesista: En este caso el Fiscal debió de requerir a los peritos oficiales se pronuncien en el estudio pericial a fin de determinar si existió o no abuso de firmas suscritas en blanco; mediante una ampliación de estudio y con ese resultado proponer el debate pericial en audiencia, ello es necesario ante resultados contradictorios.

²⁰**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 21
<p>Nro. de recurso: <u>Revisión de Sentencia N° 58-2021 y 63-2021</u> – interpuestas por Percy Jhonson Palomino contra la ejecutora suprema, que declaró no haber nulidad en la sentencia de primera instancia que lo condenó como autor del delito de violación sexual a 20 años de prisión efectiva. https://acortar.link/rfFaEm</p>	
<p>Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia de Ica</p>	
<p>Delito: Delito de violación sexual</p>	
<p>Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (<input checked="" type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)</p>	
<p>Dicho requerimiento fue²¹:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (<input checked="" type="checkbox"/>) - Inadecuado/incompleto (<input type="checkbox"/>) - No hubo requerimiento (<input type="checkbox"/>) 	
<p>Objeto pericial requerido: Se determine la autenticidad, falsedad o adulteración de la 2 Partidas de Nacimiento de la menor agraviada, en la zona destinada a la fecha de nacimiento.</p>	
<p>Resultado pericial emitido por el perito. (1) Se concluyó que el Acta de nacimiento de fecha 13 de febrero de 1990 es un documento adulterado, mediante la adición de trazos en la zona destinada a la fecha de nacimiento, además se determinó (2) que el Acta de nacimiento de fecha 13 de febrero de 1991 es un documento autentico.</p>	
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado (<input type="checkbox"/>)
	Infundado (<input checked="" type="checkbox"/>)
	Nulidad (<input type="checkbox"/>)
	Sin nulidad (<input type="checkbox"/>)
<p>Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 6.14 la Corte Suprema señala que, resulta innegable la existencia de dos actas de registro de nacimiento distintas, ambas de la menor agraviada, lo que advierte la falsedad de una de ellas; sin embargo, los documentos insertados para la revisión, lejos de cuestionar la autenticidad del Acta de Nacimiento que sustentó la condena, advierten que el Acta ofrecida como prueba nueva en las demandas de revisión es falsificada y/o adulterada en la fecha.</p>	

Opinión del tesista: Se observa un bien requerimiento pericial, se pudieron analizar las dos Actas de nacimiento, demostrando que una de ellas tenía la fecha de nacimiento adulterada, por ende, nunca existió una prueba nueva. Es lamentable que el abogado haya interpuesto dos demandas de revisión similares en un corto lapso, con un resultado lamentable, puesto que la Corte Suprema comunicó su accionar al Colegio de Abogados de Ayacucho, este tipo de hechos nos alerta a tener cuidado al interponer este tipo de recursos.

²¹**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 22	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 219-2023 Junín</u> – interpuesta por la defensa técnica de los procesados Luis Herrera Victoria y Ronald Ávila Candiotti, en contra de su sentencia condenatoria a tres años pena privativa de la libertad. https://acortar.link/NHnfnl		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Corte Superior de Justicia de Junín		
Delito: Delito Contra la Fe Publica – Uso de documento público falso.		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (<input checked="" type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)		
Dicho requerimiento fue²²:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (<input checked="" type="checkbox"/>) - Inadecuado/incompleto (<input type="checkbox"/>) - No hubo requerimiento (<input type="checkbox"/>) 		
Objeto pericial requerido: Determinar si las firmas puestas en “La relación de retiros de ahorro por subsidio del Programa Juntos, 2008. Agencia periférica Huancayo” Proviene del puño gráfico de su titular.		
Resultado pericial emitido por el perito. Se concluyó que las firmas de los beneficiarios que aparecen en la relación nominal, no proceden de sus puños gráficos, es decir fueron falsificadas.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado (<input type="checkbox"/>)	Infundado (<input type="checkbox"/>)
	Nulidad (<input type="checkbox"/>)	Sin nulidad (<input checked="" type="checkbox"/>)
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 14, la Corte Suprema señala que, cobra mayor sustento la imputación atribuida con el Dictamen Grafotécnico del perito Aldo Punte Valer (quien se ratificó en audiencia) y concluyó que las firmas de cinco personas beneficiarias fueron falsificadas, precisó también que las muestras incriminadas se encontraban en copia, pero era claras y aptas para emitir un pronunciamiento. En el fundamento 20 se cuestiona la incongruencia en decisión de la Sala Superior, al no tener en cuenta que la Fiscalía postuló que los documentos falsos se usaron para cometer el delito de peculado, entonces las conductas de los procesados fueron peculado doloso y falsificación de documentos, Habiéndose confirmado condena únicamente por uso de documento falso.		

Opinión del tesista:

El perito grafotécnico ha valorado previamente el documento incriminado, luego de ello ha efectuado el Dictamen Pericial, esto si es viable cuando el documento tiene buena calidad de reproducción y luego de descartar adulteraciones, seccionamientos u otros.

²²**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 23
<p>Nro. de recurso: <u>Recurso de Casación N° 201-2021 Ica</u> – interpuesta por los sentenciados Raquel Huamaní Quintanilla, Fredy Santarúa Janampa y Jessica Victoria Ormeño Comina, que confirmó la sentencia de primera instancia a 4 años de pena suspendida. https://acortar.link/J3FPrr</p>	
<p>Sala o Corte Superior de origen: Sala de Apelaciones de Chíncha y Pisco de la CSJ Ica</p>	
<p>Delito: Delito Contra la Fe Pública – Uso de documento falso y Fraude Procesal.</p>	
<p>Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()</p>	
<p>Dicho requerimiento fue²³:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (X) - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento () 	
<p>Objeto pericial requerido: Determinar si la firma atribuida a Cristhy Elizabeth Rodríguez Muñante, existente en la Inspección Judicial de fecha 07 de febrero de 2008, procede de su puño gráfico o lo contrario.</p>	
<p>Resultado pericial emitido por el perito. Se concluyó que la firma de la testigo atribuida a Cristhy Elizabeth Rodríguez Muñante fue falsificada.</p>	
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado () Infundado (X)
	Nulidad () Sin nulidad ()
<p>Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 4.5, 4.6 y 4.9, la Corte Suprema señala que, a pesar del cuestionamiento de los casacionistas, de haber efectuado un Dictamen Pericial en la copia de la Inspección Judicial, este pronunciamiento mantiene su valor probatorio, puesto que el perito encontró 13 discordancias. Además, el hecho de que no se puede medir la presión, no imposibilita la realización de un cotejo de firmas analizando otros parámetros o variables, como en el presente caso. Ponderando también que dicha Inspección Judicial no obra en el archivo de documentos del Juzgado de Paz del distrito de San Andrés.</p>	

Opinión del tesista:

- Es interesante como un caso donde se existió el uso de un documento privado falso, afectando el derecho patrimonial del casacionista tenga que ser visto en la vía civil, es cierto que esta es la vía para dilucidar la Nulidad de Acto Jurídico; sin embargo ¿Dónde queda el delito de falsificación de documentos?

²³**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 24	
<p>Nro. de recurso: <u>Recurso de Casación N° 2062-2021 La Libertad</u> – interpuesta por el actor civil Carlos Leython Hoyos que revocó la sentencia de vista y absolvió a Altemiro Vigo Cabanillas y Telmo Vigo Cabanillas en perjuicio del recurrente. https://acortar.link/CXEAF6</p>		
<p>Sala o Corte Superior de origen: Tercera Sala Penal de Apelaciones de la CSJ La Libertad</p>		
<p>Delito: Delito contra la Fe Pública en la modalidad de uso de documento privado falso</p>		
<p>Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si () No (X)</p>		
<p>Dicho requerimiento fue²⁴:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo () - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento (X) 		
<p>Objeto pericial requerido: El Fiscal ordenó la presentación del original del documento “Transferencia” del año 1988 supuestamente celebrado entre Cesar Malca Gálvez (otorgante) y Altemiro Vigo Cabanillas (comprador). No se efectuó el requerimiento pericial al no existir el documento original.</p>		
<p>Resultado pericial emitido por el perito. (1) No existe un resultado pericial oficial, puesto que el documento original nunca fue presentado. (2) El resultado del perito de parte concluyó que la firma del otorgante Cesar Malca Gálvez (fallecido), presenta notables divergencias estructurales y peculiares al patrón indubitado, por tratarse de una firma falsificada.</p>		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado (X)
	Nulidad ()	Sin nulidad ()
<p>Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 13.1 la Corte Suprema señala que, en primera instancia se valoró positivamente el Informe Pericial que concluyó que la firma del vendedor era falsificada; por otro lado, en el fundamento 15 señala que un estudio realizado sobre una fotocopia puede afectar el grado de convencimiento, pero no de su validez, debiendo de analizarse cada caso en concreto y la calidad del documento. Indica a su vez que, al tratarse de una controversia civil, se deja el derecho del actor civil para recurrir a la vía judicial correspondiente para que discuta su pretensión.</p>		

Opinión del tesista: Resulta interesante observar un Recurso, donde el Fiscal no haya solicitado se practique el estudio pericial correspondiente, a pesar de existir falsificaciones de firmas no solo del Ing. José Mallqui Ayala, sino también de los trabajadores “fantasma”, es cierto que el asistente Sánchez aceptó haber efectuado las falsificaciones, pero no hubo documento que corrobore su versión, es más de ser cierto, porque el asistente no fue condenado por el delito de Falsificación de Documentos. Es uno de los casos donde persiguen el delito más grave, dejando de lado al menos grave como es el de Falsificación de documentos.

²⁴**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 25	
Nro. de recurso: <u>Recurso Nulidad N° 1490-2019 Huánuco</u> – interpuesta por el encausado José Mallqui Ayala contra la sentencia que lo condenó como autor del delito de peculado a cuatro años de pena privativa de la libertad e inhabilitación. https://acortar.link/P1Xzfl		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal de Apelaciones de la CSJ Huánuco		
Delito: Delito Contra la Administración – Peculado Agravado		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si () No (X)		
Dicho requerimiento fue²⁵:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo () - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento (X) 		
Objeto pericial requerido:		
Resultado pericial emitido por el perito: No existe un resultado pericial oficial, no obstante, el encausado Ing. José Mallqui presentó un Dictamen pericial de <u>parte</u> que concluyó, que las firmas atribuidas a José Mallqui Ayala existentes en las “Hojas de Tarea” eran falsificadas.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad ()	Sin nulidad (X)
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 3 y 4 la Corte Suprema señala que, el encausado Ing. José Mallqui Ayala comunicó a los asesores del Proyecto, que en varias de la “Hojas de Tarea” le habían falsificado sus firmas, para dar conformidad a la asistencia de trabajadores “fantasma”; sindicó como autor de las falsificaciones a su asistente Sánchez Soto, este último aceptó haber falsificado las firmas del Ing. José Mallqui (bajo su consentimiento), también aceptó haber incluido a trabajadores “fantasma” a quienes también falsificó su firma para que figuren en las “Hojas de Tarea”, ello con el fin de que Walter Egusquiza y Enrique Herrera pueda cobrar por estos y de esa forma se apropiaron de una que asciende a 25.400,15 soles. El encausado Ing. José Mallqui Ayala presentó un Dictamen Pericial de Parte que concluyó que sus firmas fueron falsificadas, mas este documento no fue de recibo, debido a que el Asistente Sánchez Soto admitió haber falsificado las firmas con la autorización del encausado.		

Opinión del tesista: Resulta interesante observar un Recurso, donde el Fiscal no haya solicitado se practique el estudio pericial correspondiente, a pesar de existir falsificaciones de firmas no solo del Ing. José Mallqui Ayala, sino también de los trabajadores “fantasma”, es cierto que el asistente Sánchez aceptó haber efectuado las falsificaciones, pero no hubo documento que corrobore su versión, es más de ser cierto, porque el asistente no fue condenado por el delito de Falsificación de Documentos. Es uno de los casos donde persiguen el delito más grave, dejando de lado al menos grave como es el de Falsificación de documentos.

²⁵**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 26
Nro. de recurso: <u>Recurso de Casación N° 1130-2018 Puno</u> – interpuesta por la actora civil Yarita Lizeth Yanarico Quispe, contra la sentencia de vista que absolvió a José Alberto Salazar Soncco. https://acortar.link/UXkS87	
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior - Puno	
Delito: Delito de abuso de firma en blanco y Delito de falsa atribución de autor originario	
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (<input checked="" type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	
Dicho requerimiento fue²⁶:	
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (<input checked="" type="checkbox"/>) - Inadecuado/incompleto (<input type="checkbox"/>) - No hubo requerimiento (<input type="checkbox"/>) 	
Objeto pericial requerido: El Fiscal ordenó la realización de la Pericia Grafotécnica a fin de determinar si las firmas de Yarita Lizeth Yanarico Quispe fueron suscritas en documento en blanco.	
Resultado pericial emitido por el perito. El perito concluyó que el documento incriminado fue confeccionado en dos actos distintos.	
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado (<input checked="" type="checkbox"/>)
	Infundado (<input type="checkbox"/>)
	Nulidad (<input type="checkbox"/>)
	Sin nulidad (<input type="checkbox"/>)
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 19 la Corte Suprema refiere que con relación al delito de Abuso de Firma en blanco, la conducta radica en el abuso de confianza por parte del agente en las relaciones jurídicas en perjuicio del sujeto pasivo; en este caso entre el acusado y la agraviada existía un vínculo jurídico únicamente de representación artística, esta nunca lo autorizó para inscribir el nombre artístico “Yarita Lizeth” a favor del acusado, se atribuyó que este presentó ante INDECOPI documentos firmados en blanco por la agraviada, llenados con posterioridad con un contenido distinto al acordado, en perjuicio de la actora, quien estuvo imposibilitada de usar su nombre propio y artístico en presentaciones artísticas. En el fundamente 22 la Corte advierte que la Sala de apelaciones interpretó erróneamente el tipo penal de abuso de firma en blanco, por lo que debe ampararse el recurso de casación y anularse la sentencia de vista en el extremo que revocó la condena de dicho delito, a fin de que otro Colegiado superior emita un nuevo pronunciamiento.	

Opinión del tesista: Existió un correcto requerimiento Fiscal, el dictamen pericial demostró el abuso de firmas suscritas en blanco en el documento presentado ante INDECOPI donde se efectuó el registro del nombre artístico de la actora en perjuicio suyo, favoreciendo al acusado e impidiendo que pueda usar su propio nombre; sin embargo, por hechos cuestionables la Sala de Apelaciones no valoró el integro de las pruebas que demostraban el delito de abuso de firmas en blanco, dentro de ellas el Dictamen Pericial que demostraba tal hecho y absolvieron al acusado de la comisión de este delito; no obstante el Supremo Tribunal advirtió tal falencia y ordenó que un nuevo colegiado emita un nuevo pronunciamiento en este extremo.

²⁶**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 27
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 2065-2015 Lima</u> – Interpuesta por la defensa técnica de Mercedes Ernestina Delgadas de los Ríos, contra la sentencia de vista que la condenó a cuatro años de pena privativa de libertad suspendida.	
Sala o Corte Superior de origen: Tribunal Superior Apelaciones de la Corte Superior Lima	
Delito: Delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos	
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (<input checked="" type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)	
Dicho requerimiento fue²⁷:	
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (<input type="checkbox"/>) - Inadecuado/incompleto (<input checked="" type="checkbox"/>) - No hubo requerimiento (<input type="checkbox"/>) 	
Objeto pericial requerido: El Fiscal solicitó determinar la autenticidad o falsedad de las firmas de Juan Yoshikay y Ángel Hirakawua, así como la procedencia de matriz de sello de impresión que obran en diez las letras de cambio cuestionadas.	
Resultado pericial emitido por el perito. Las firmas atribuidas a Juan Yoshikay y Ángel Hirakawua que obran en el espacio gráfico del GIRADOR no provienen de sus respectivos puños gráficos, son falsificadas.	
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado (<input type="checkbox"/>)
	Infundado (<input type="checkbox"/>)
	Nulidad (<input checked="" type="checkbox"/>)
	Sin nulidad (<input type="checkbox"/>)
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 6 la Corte Suprema ha detallado que a pesar de haberse demostrado la falsificación de las firmas del director Juan Yoshikay y gerente Ángel Hirakawua de la vidriera agraviada, ello no constituye un elemento de prueba suficiente que acredite que la autora de las falsificaciones haya sido la encausada Mercedes Delgado, pues se tiene que los le entregaban las letras de cambio firmadas en blanco, argumentos que no fueron tomados en consideración por el Tribunal Superior de apelaciones, además no se corroboró tal información con elementos periféricos que corroboren su indicación, por lo que en virtud al principio de <i>in dubio pro reo</i> debe ordenarse su absolución.	

Opinión del tesista: Se tenía conocimiento que las letras de cambio eran entregadas a la encausada por los vendedores de turno, es decir más de una persona tuvo contacto con los documentos incriminados, entonces el autor de las falsificaciones pudo ser la propia encausada o cualquiera de sus vendedores, por ello el Fiscal debió de ampliar el campo de estudio pericial a Autoría de Firmas, a fin de determinar quién falsificó las firmas cuestionadas, estudio que no se realizó y por ello la encausada fue absuelta de la acusación fiscal, ordenaron su anulación de antecedentes y el archivamiento definitivo del mismo.

²⁷**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 28	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 2660-2016 Lima</u> – Interpuesta por la Fiscalía Superior Penal de Lima, contra la sentencia absolutoria de Víctor Raúl Huatay Cachay.		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Superior de la Corte Superior Lima		
Delito: Delito de Peculado por extensión		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si () No (X)		
Dicho requerimiento fue²⁸:		
- Adecuado/completo ()		
- Inadecuado/incompleto ()		
- No hubo requerimiento (X)		
Objeto pericial requerido:		
Resultado pericial emitido por el perito:		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad (X)	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 7 la Corte Suprema colige que el fallo cuestionado está incurso en la causal de nulidad, por lo que es necesario la realización la realización de un nuevo juicio oral donde se recabarán: 1) Una pericia grafotécnica del acta de embargo de fojas ciento sesenta y dos, que determine la autenticidad o falsedad de la firma atribuida al encausado Víctor Huatay. 2) Se identifique al auxiliar jurisdiccional que confeccionó la citada acta de embargo y se le notifique para que lo reconozca en contenida y firma; también deponga respecto a la participación del encausado como custodio judicial.		

Opinión del tesista: En esta sentencia se aprecia un claro caso de falta de actuación de pruebas, el Fiscal no solicitó la pericia grafotécnica del encausado, pues este fue el depositario judicial que estuvo a cargo de la custodia del vehículo de placa UO-2645, pero cuando acudieron a su domicilio a verificar el vehículo este no fue encontrado, el encausado negó haber recibido el vehículo bajo custodia ya que su inmueble no tenía cochera, negando haber suscrito el acta de embargo; esta situación confusa debió de aclararse con una pericia grafotécnica, dado que existían elementos que lo vinculaban con la posesión del vehículo y con su posterior desaparición.

²⁸**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 29	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Nulidad N° 658-2020 Lima</u> – Interpuesto por los encausados Manuel Francisco Espinoza Zapata y Orlando Carlos Rivas Castillo, contra la condena de cinco años de pena privativa de la libertad.		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Superior de la Corte Superior Lima		
Delito: Delito de falsificación y uso de documentos públicos falsos; Falsificación y Uso de documentos privados falsos y falsedad ideológica tentada.		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue²⁹:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (X) - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: Determinar la autenticidad o falsedad de las firmas existentes en el Acta de Junta Universal de accionistas de la Emp. Shapaja S.A. Determinar si las Escrituras Públicas insertadas en los expedientes presentados ante la SUNARP son auténticos o falsos.		
Resultado pericial emitido por el perito: Se concluyo que las firmas atribuidas a Violeta Torres y otros son falsificadas.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado ()	Infundado ()
	Nulidad ()	Sin nulidad (X)
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 3,8 la Corte Suprema señala que los sentenciados falsificaron y utilizaron el Acta de Junta General de accionistas de Shapaja, efectuaron una denuncia falsa por la pérdida de los Libros ante la Comisaría de Salamanca, insertados copias al expediente de Registro de Personas Jurídicas, obtuvieron su inscripción sin la aprobación de los agraviados, se apoyaron de Escrituras Públicas inexistentes en los archivos de la Notaria Martínez Gutarra para efectuar transferencias de seis lotes en perjuicio de la Empresa Shapaja.		

Opinión del tesista: Existió un correcto requerimiento Fiscal, a pesar de la supuesta perdida de los Libros de Actas, fue posible efectuar la pericia que demostró la falsificación de las firmas de los agraviados, los representantes de la Empresa Shapaja no tuvieron la intención de cambiar al directorio de la Empresa ni de efectuar la venta de los seis lotes materia de discusión, por ello la Suprema confirmó la sentencia condenatoria en contra los encausados.

²⁹**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.

INSTRUMENTO

Ficha de revisión documental-jurisprudencias	Nro. 30	
Nro. de recurso: <u>Recurso de Casación N° 341-2021 Áncash</u> – Interpuesta por la Fiscal adjunta superior de Ancash, contra la sentencia que absolvió a Galia Castro y Elizabeth Rondan.		
Sala o Corte Superior de origen: Sala Penal Superior de la Corte Superior Ancash		
Delito: Delito de falsedad ideológica.		
Hubo requerimiento pericial por parte del MP Si (X) No ()		
Dicho requerimiento fue³⁰:		
<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado/completo (X) - Inadecuado/incompleto () - No hubo requerimiento () 		
Objeto pericial requerido: Determinar si las firmas que obran en las Hojas de Tareo de la Municipalidad de Yungay, proceden del puño gráfico de Galia Castro o Elizabeth Rondan		
Resultado pericial emitido por el perito: El Dictamen Pericial concluyo que las firmas que aparecen en las hojas de Tareo, proceden del puño gráfico de Elizabeth Rondan.		
Decisión de la Corte Suprema:	Fundado (X)	Infundado ()
	Nulidad ()	Sin nulidad ()
Aporte del fundamento supremo a la investigación: En el fundamento 3 la Corte Suprema advierte una interpretación errónea del tipo delictivo de falsedad ideológica, por haber quedado demostrado que la asistente Elizabeth Rondan suscribió las hojas de Tareo con autorización de la coprocesada Galia Castro, permitiendo el pago indebido a seis personas que nunca laboraron en las obras de mantenimientos de la carretera Marap; posteriormente en el fundamento 4 se desarrolla el grado de culpabilidad de la coprocesada Galia Castro, quien reconoció haber suscrito el Acta de Recepción que trajo inserto las hojas de Tareo falsificadas, por lo que su coartada de no haber verificado los anexos no resulta creíble.		

Opinión del tesista: El fiscal efectuó un adecuado requerimiento, el Dictamen Pericial fue claro en advertir la falsificación de firmas y una coautoría en la comisión del delito de falsedad ideológica en agravio de la Municipalidad de Yungay, sin embargo, se advierte que los jueces de primera y segunda instancia tuvieron una interpretación errónea del delito de falsedad genérica, hecho que conllevó a la absolución de las coprocesadas, generando un grado de impunidad.

³⁰**Adecuado /completo** : Lo requerido cumple con señalar expresamente el tipo de estudio a realizar en alguna de las partes del documento (Firma, texto, receptor, o aspecto temporal).

Inadecuado / incompleto: Generaliza el pedido con solo mención a realizar una “pericia grafotécnica” a determinado documento.